



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20261020192153**
20261020192153
Fecha: **28-09-2026**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: RICARDO AYERBE PINO
Presidente

JAVIER JOSÉ VERGARA HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

DE: JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría a la función pública de Supervisión y de Interventoría del proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná. Contrato de APP No. 001 de 2025.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno, entre agosto y septiembre de 2026, realizó la auditoría a la función pública de Supervisión y de Interventoría del proyecto férreo La Dorada Chiriguaná (Contrato de APP No. 001 de 2025).

Las alertas con enfoque preventivo, así como los hallazgos, recomendaciones y conclusiones resultantes de este ejercicio se encuentran en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Respecto de las alertas con enfoque preventivo, se generaron con el fin de que se implementen las acciones que procedan para evitar i) el riesgo de incumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción ii) pérdida de la infraestructura del Ramal Cabañas y potenciales sobrecostos futuros iii) el riesgo de materialización de las consecuencias fiscales y contractuales derivadas de la falta de aportes ANI (Vigencias Futuras), en el marco de la Advertencia de la Contraloría General de la República, y iv) por la persistencia de pasos a nivel irregulares y su impacto en la seguridad operacional del corredor férreo , así:



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20261020192153**

20261020192153

Fecha: **28-09-2026**

1. Se alerta que, las condiciones precedentes establecidas en la Sección 9.5(a) del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025 para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, prevista para el 2 de noviembre de 2026, no se encuentran acreditadas integralmente a la fecha de la presente auditoría. Se evidencian rezagos relacionados con el Plan de Obras (entregado a finales de junio de 2026 pero sin No Objeción de la Interventoría), con los Estudios y Diseños de Detalle (con múltiples flujos BIM en revisión), con el Cierre Financiero (que no ha sido formalizado por el Concesionario), y en los Requisitos Ambientales (con la licencia ambiental para el Puente Vehicular y Peatonal sobre el Río Sogamoso en trámite ante la CAS).

A ello se suman retrasos en la ejecución de obras de la fase de preconstrucción, especialmente en los puentes Magdalena y Carare (plazo vencido el 2 de agosto de 2026) y en la Institución Educativa Santo Domingo. La prolongación de esta situación, sumada a la ausencia de una estrategia de seguimiento intensivo con hitos claros y fechas límite para el cierre de cada condición, podría impedir el inicio oportuno de la Fase de Construcción, generando retrasos en el cronograma general del proyecto, afectando la disponibilidad de recursos de la Nación y eventualmente erosionando la confianza en la gestión del proyecto. En este sentido, se considera indispensable que la Supervisión de la ANI, en conjunto con la Interventoría, implemente un plan de acción con seguimiento puntual al Concesionario para la atención expedita de las observaciones y la presentación de los soportes requeridos, y que eleve los temas críticos a instancias de decisión superiores dentro de la Entidad para destrabar los cuellos de botella que impiden el cumplimiento de las condiciones precedentes.

2. Se alerta que, el Ramal Cabañas, con una longitud de 33,04 km, fue entregado de manera temporal al Concesionario mientras se surte el proceso de reversión al INVIAS, según lo establecido en el Apéndice Técnico 1, numeral 3.2 del Contrato de Concesión. Sin embargo, a la fecha de la presente auditoría, el proceso de reversión no se ha concretado, y la Gobernación de Antioquia ha manifestado interés en que el ramal sea entregado directamente al Departamento para integrarlo al Sistema Férreo



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20261020192153**

20261020192153

Fecha: **28-09-2026**

Multipropósito de Antioquia. La situación de abandono y deterioro de este ramal, evidenciada en auditorías anteriores de la Oficina de Control Interno, se puede agravar por la falta de mantenimiento y por la exposición a condiciones climáticas, generando un deterioro progresivo de la infraestructura férrea que incrementará exponencialmente los costos de rehabilitación futura y podría derivar en la pérdida total del activo. La prolongación de esta indefinición genera incertidumbre sobre el futuro del ramal y eventualmente expone a la ANI a recibir una infraestructura en estado crítico, generando un pasivo no previsto y un problema de gestión para la Entidad. En este sentido, se considera indispensable que la Supervisión de la ANI mantenga el seguimiento y liderazgo de las gestiones para obtener una respuesta definitiva del INVIAS y, en paralelo, evalúe formalmente la viabilidad de la propuesta de la Gobernación de Antioquia para la cesión directa del ramal, con el fin de definir su situación y evitar un mayor deterioro de esta infraestructura.

3. Se alerta que, mediante advertencia con radicado ANI No. 20254090701262 del 5 de junio de 2025, la Contraloría General de la República advirtió a la ANI, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los riesgos fiscales, contractuales y reputacionales que podría generar la eventual utilización para otros fines de los recursos públicos de Vigencias Futuras, así como el incumplimiento en los aportes pactados en contratos de concesión, principalmente de proyectos viales de los programas 4G y 5G. La CGR señaló que la falta de aportes oportunos podría derivar en el pago de intereses remuneratorios y moratorios no previstos en la estructuración financiera del proyecto, e incluso en cuantiosas demandas en contra de la Nación. En lo que corresponde al contrato de concesión No. 001 de 2025, los aportes de la ANI correspondientes al primer semestre de 2026 no se desembolsaron dentro del término definido contractualmente (30 de junio de 2026), situación que, de persistir, podría materializar los riesgos advertidos por la Contraloría General de la República, afectar la bancabilidad del proyecto y generar un impacto fiscal significativo para la Nación.

4. De acuerdo con la información disponible, en el corredor férreo La Dorada – Chiriguaná se han identificado pasos a nivel irregulares que no cuentan



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20261020192153**

20261020192153

Fecha: **28-09-2026**

con señalización completa, así como deficiencias en la sincronización de talanqueras con la operación ferroviaria, y la continuidad del transporte ilegal en motomesas y vehículos no autorizados, situaciones que han derivado en la ocurrencia de accidentes. Esta problemática ha sido objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República, que ha formulado hallazgos en contratos anteriores asociados al corredor férreo La Dorada – Chiriguaná, ante la persistencia de estas condiciones en el corredor férreo. La situación evidencia riesgos para la seguridad operacional y la integridad de los usuarios del corredor. Por lo tanto, se requiere el fortalecimiento de la señalización, cierre o regularización de pasos a nivel irregulares, así como fortalecer la articulación con las autoridades municipales y la Policía Nacional para el control de invasiones y el tránsito no autorizado, con el fin de prevenir la materialización de riesgos que afecten la seguridad operacional y la continuidad del servicio ferroviario

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4o y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formulen los planes de mejoramiento correspondientes a los hallazgos contenidos en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Cordialmente,

JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final de Auditoria en pdf y carpeta de auditoria en zip
cc: 1) JAVIER JOSE VERGARA HERNANDEZ VICE Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) ADRIANA MARIA MONTANEZ SAENZ GERENTE GIT Ferreo BOGOTA D.C. -3) LIZETH CATERINE ACOSTA PEDRAZA GIT Ferreo BOGOTA D.C. -4) CONSORCIO DORADA CSLE contacto@cdorada.com TODOS TODOS
Proyectó: Carlos Andrés Barrera Pesca – Contratista de la Oficina de Control Interno.
VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, JUDITH ALEJANDRA VARGAS LOPEZ GIT
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20261020074370
GADF-F-010



AUDITORÍA TÉCNICA

Auditoría interna técnica a la función pública de interventoría y de supervisión del proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025.

2026



CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
1.1	Objetivo General	4
1.2	Objetivos Específicos	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MARCO NORMATIVO	4
4.	METODOLOGÍA	5
5.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	7
5.1	Descripción del proyecto.....	7
5.1.1	División del proyecto.....	10
5.2	Información de contratos.....	11
5.3	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto (Supervisión)	13
6.	DESARROLLO DEL INFORME.....	14
6.1	Actividades en ejecución en la fase de preconstrucción.....	15
6.1.1	Intervenciones Prioritarias (Puentes Férreos).....	15
6.1.2	Construcción de Instituciones Educativas	20
6.1.3	Conclusiones sobre avance de obras durante la fase de preconstrucción	22
6.1.4	Operación y Mantenimiento del Corredor Férreo	22
6.2	Condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción.....	30
6.2.1	Plan de Obras	32
6.2.2	Estudios y Diseños de Detalle.....	32
6.2.3	Contrato de Construcción	33
6.2.4	Disponibilidad Predial.....	33
6.2.5	Requisitos, Permisos e Instrumentos Ambientales.....	34
6.2.6	Gestión de Redes.....	34
6.2.7	Plan de Gestión Social y Compensaciones Socioeconómicas.....	35
6.2.8	Garantías y Seguros	35

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



6.2.9	Cierre Financiero	35
6.2.10	Fondeo de Subcuentas	36
6.2.11	Aportes ANI (Vigencias Futuras).....	36
6.2.12	Conclusión sobre el estado de las condiciones precedentes para la fase de construcción	37
6.3	Verificación del cumplimiento de obligaciones de Interventoría y Supervisión	37
6.3.1	Evaluación de la Interventoría.....	37
6.3.2	Evaluación del Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI.....	42
6.4	Gestión de Riesgos Contractuales e Institucionales.....	44
6.4.1	Riesgos Contractuales asignados al público (ANI).....	45
6.4.2	Riesgos Institucionales del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte.....	47
6.5	Análisis de efectividad de planes de mejoramiento	50
6.5.1	Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)	50
6.5.2	Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP)	53
7.	HALLAZGOS, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.....	55
7.1	Alertas con enfoque preventivo.....	56
7.2	Hallazgos.....	58
7.2.1	Hallazgos para la interventoría.....	58
7.2.2	Hallazgos para el Equipo de Coordinación y Seguimiento	59
7.3	Recomendaciones	61
7.3.1	Recomendaciones para la interventoría (Consorcio Dorada CSLE).....	61
7.3.2	Recomendaciones para el Equipo de Coordinación y Seguimiento (Supervisión ANI)	62
7.4	Conclusiones.....	63

1. OBJETIVO

1.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y de la Supervisión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Concesionario “Concesión Línea Férrea Central S.A.S”, respecto del ejercicio de sus obligaciones contractuales.

1.2 Objetivos Específicos

- 1.2.1. Evaluar la función de la Interventoría y de la Supervisión en la etapa preoperativa.
- 1.2.2. Evaluar la función de la Interventoría y de la Supervisión respecto a riesgos contractuales asignados al público y a riesgos institucionales.
- 1.2.3. Verificar las acciones de mejora derivadas de auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República y por Oficina de Control Interno al analizar la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y en el Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP) que estén relacionados con la infraestructura que hoy hace parte del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025.

2. ALCANCE

El alcance de la auditoría comprende el análisis del ejercicio de las funciones públicas de Supervisión y de Interventoría en la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Concesionario “Concesión Línea Férrea Central S.A.S”, a partir de agosto 1 de 2025 y hasta julio 31 de 2026.

El análisis se centrará en las gestiones adelantadas en la etapa preoperativa, en la atención de alertas de riesgos contractuales e institucionales y en el análisis de la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos y relacionados con el Corredor Férreo entre La Dorada y Chiriguana. Se aclara que, estos hallazgos a los cuales se les realizará el análisis de efectividad fueron formulados en auditorías a contratos previos al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025.

3. MARCO NORMATIVO

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209, 210
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32.



- Ley 1508 de 2012, por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones. Artículo 26.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 12, inciso e: "(...) Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios".
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 746 de 2022, por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias, principalmente artículos 10 (VGC), 11 (VPRE) y 12 (VJ), en relación con la coordinación, seguimiento, control y gestión contractual de los proyectos a cargo de la ANI.
- Decreto No. 008 del 11 de enero de 2024, Artículo 2, por el cual se modifica el artículo 5 del Decreto 4165 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Los demás documentos relacionados con los objetivos de la auditoría.

4. METODOLOGÍA

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno corresponde a la establecida en la Guía de auditoría interna basada en riesgos para las entidades públicas (Versión 4 de julio de 2020), del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP. Asimismo, se tuvo en cuenta lo establecido en el Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor y el procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002 versión 010 del 19 de noviembre de 2025) con el fin de atender las fases de planeación y ejecución de esta auditoría.

Para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, se aplicaron técnicas de auditoría basadas en la Guía del DAFP, en particular en los lineamientos del capítulo 2.3.3. Análisis y evaluación. Las pruebas realizadas incluyeron:



- **Inspección documental:** Revisión y análisis de contratos, otrosíes, informes de interventoría, actas, comunicaciones, soportes financieros, y demás documentos relacionados con el contrato de concesión No. 001 de 2025 y el contrato de interventoría VGCON-512-2025.
- **Entrevistas:** Aplicación de cuestionarios y entrevistas al Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto (Supervisión ANI) y a la Interventoría Consorcio Dorada CSLE.
- **Visita al proyecto:** Recorrido de campo realizado entre el 18 y el 20 de agosto de 2026, para verificación *in situ* del estado de la infraestructura férrea, la operación del corredor férreo, y las actividades de mantenimiento e intervenciones a la infraestructura férrea para la fase de preconstrucción.
- **Análisis de información y cruce de datos:** Evaluación de la información reportada en la plataforma ANISCOPIO, confrontándola con los informes de interventoría y los registros documentales del proyecto.
- **Lista de chequeo de obligaciones de interventoría:** Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, a través de la herramienta diseñada por la Oficina de Control Interno de la ANI.

Para la determinación de la muestra objeto de revisión, esta auditoría se fundamentó en un muestreo no estadístico por criterio del auditor, de conformidad con lo señalado en el capítulo 2.3.3. de la Guía del DAFP, la cual establece que el auditor puede seleccionar una muestra sin emplear una técnica estructurada, pero evitando cualquier desvío consciente o predecible. En este sentido, el universo de documentos, contratos y obligaciones contractuales asociadas al proyecto es de carácter administrativo y no se presta para un muestreo estadístico probabilístico, dado que el interés de la auditoría se centra en la verificación de situaciones críticas, relevantes, de alto riesgo o con incidencia fiscal, y no en la generalización de resultados a una población homogénea.

Dicho lo anterior, se aplicaron los siguientes criterios para determinar la muestra:

- **Criterio de materialidad:** Obligaciones contractuales de los contratos de concesión e interventoría relacionadas con los objetos de la auditoría.
- **Criterio de criticidad:** Comunicaciones entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario relacionadas con eventos críticos, situaciones de controversia, modificaciones contractuales (otrosíes) y alertas preventivas.
- **Criterio de riesgo:** Situaciones identificadas como de mayor riesgo para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado durante la fase de planeación, incluyendo los riesgos fiscales y de corrupción.
- **Criterio de cobertura geográfica:** La infraestructura férrea y las estaciones del corredor en operación dentro del corredor concesionado, visitados durante el recorrido de campo.
- **Criterio de temporalidad:** Los informes mensuales de interventoría correspondientes al período auditado, seleccionando aquellos de mayor relevancia por su contenido y oportunidad.

- **Criterio de antecedentes:** Los hallazgos y recomendaciones de auditorías previas (OCI y CGR) que se encuentren en seguimiento.

La muestra seleccionada no es estadísticamente representativa, sino que responde en particular a un enfoque de auditoría basada en riesgos, el cual busca concentrar los esfuerzos en las áreas de mayor criticidad para la Entidad. Los criterios aplicados garantizan que los hallazgos y conclusiones del informe estén soportados en la revisión de los documentos, procesos y actividades más relevantes del proyecto, en línea con lo establecido en la Guía del DAFP y el procedimiento EVCI-P-002.

El detalle de la muestra seleccionada, incluyendo los documentos revisados, las comunicaciones analizadas y los frentes de obra visitados, se encuentra documentado en los papeles de trabajo de la fase de ejecución, los cuales forman parte integral del presente informe como anexo.

El informe preliminar de auditoría fue socializado mediante correo electrónico con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y la Interventoría el 11 de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto, numeral (g) de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se expide el Estatuto de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En esta sección se presenta, la descripción del proyecto, la información de los contratos de concesión y de interventoría, y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

5.1 Descripción del proyecto

El proyecto "*Corredor Férreo La Dorada – Chiriguaná*" se enmarca en el Foco Estratégico 1 del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 de la Agencia Nacional de Infraestructura: "*Desarrollar infraestructura social y productiva mediante la estructuración y adjudicación de proyectos de APP*", y está incluido como uno de los diez proyectos de infraestructura que incorporan los lineamientos de infraestructura verde sostenible¹. Con sus 526 km de vía principal, forma parte de la meta del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, de reactivar más de 1.800 km de la red férrea nacional y se consolida como el primer proyecto de

¹ Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. (2025). Plan Estratégico Institucional 2022-2026 y Plan de Acción 2026. Foco 1: Desarrollar infraestructura social y productiva mediante la estructuración y adjudicación de proyectos de APP. Sección "Incluir en las nuevas estructuraciones los lineamientos de infraestructura verde sostenible". Disponible en: <https://www.ani.gov.co>



infraestructura férrea bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) de quinta generación (5G) en Colombia.²

Ahora bien, el Proyecto férreo se desarrolla a lo largo de un corredor estratégico del país, con una longitud aproximada de vía principal de 526,133 Km, comprendido entre el municipio de La Dorada (Caldas,) y el municipio de Chiriguaná (Cesar), abarcando un amplio territorio del Magdalena Medio colombiano. Esta área de influencia se extiende por cinco departamentos principales: Caldas, Antioquia, Santander, Norte de Santander y Cesar, y atraviesa un conjunto significativo de municipios que desempeñan un papel clave en la articulación logística, económica y social del país.

La ubicación del Proyecto no solo responde a criterios de conectividad y continuidad ferroviaria, sino también a la necesidad de fortalecer los corredores de carga entre el centro del país y el norte del territorio nacional, optimizando las condiciones de transporte multimodal y facilitando la conexión con puertos, centros logísticos y zonas productivas. Esta localización estratégica permite, además, fomentar el desarrollo regional, generar empleo y mejorar la competitividad de la infraestructura de transporte nacional.

El tramo inicia en la Estación México (PK 201+502), ubicada en el municipio de La Dorada, y finaliza en la Estación Chiriguaná (PK 722+683).

Este Corredor Férreo La Dorada - Chiriguaná es una infraestructura clave para el desarrollo logístico y económico del país, y en este Proyecto se llevará a cabo la rehabilitación, mejora y mantenimiento del trazado existente, para garantizar el cumplimiento de las estrictas especificaciones técnicas definidas en el Contrato, con el fin de asegurar una operación ferroviaria eficiente, segura y de alta calidad.

El Proyecto contempla cuatro ramales dentro del Corredor Férreo La Dorada - Chiriguaná, de los cuales dos son parte integral del plan de rehabilitación y mejoramiento. Estos ramales son fundamentales para ampliar la conectividad y optimizar el transporte de carga en la región. A continuación, se detallan los ramales incluidos en el Proyecto:

² Se informa que el proyecto Corredor Férreo La Dorada – Chiriguaná fue objeto de una auditoría por parte de la Oficina de Control Interno en el año 2023, realizada mientras el proyecto se encontraba en su fase de estructuración (etapa de prefactibilidad), orientada a evaluar el cumplimiento del procedimiento "Apoyo Ambiental en la Etapa de Estructuración de Proyectos de Concesión" (EPIT-P-005) en proyectos del modo férreo. El informe tiene el radicado ANI No. 20231020142473 del 21 de septiembre de 2023. A través de la auditoría se evidenció el cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento EPIT-P-005, con la participación del GIT Ambiental en la revisión del diagnóstico ambiental, del Apéndice Técnico No. 6 (Ambiental) y de las observaciones planteadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Como resultado de este ejercicio, se desarrollaron documentos que permitieron mitigar la incertidumbre para los interesados: (i) una matriz que describe los instrumentos ambientales asociados al proyecto y los actos administrativos que los soportan, precisando el alcance de su cesión al futuro concesionario; y (ii) las minutas de cesión correspondientes, publicadas desde la etapa de prepliegos. Con base en lo anterior, la auditoría concluyó que no se identificaron irregularidades en la etapa de estructuración. Cabe precisar que el alcance de la presente auditoría se centra en la ejecución del contrato (fase preoperativa), por lo que las conclusiones sobre la estructuración corresponden exclusivamente a la auditoría de 2023.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Tabla 1 - Localización y Ramales del proyecto

Ramal Puerto Cápulo – Río Magdalena	Este ramal se inicia en el PK 597+652 y conduce hasta la estación y Puerto de Capulco, situado a orillas del Río Magdalena. Facilita la intermodalidad fluvial-ferroviaria, especialmente en la zona cercana al municipio de Gamarra, siendo la conexión entre el sistema ferroviario y el fluvial.	
Ramal IDEMA Gamarra	Al sur de la Estación Gamarra, en el PK604+265, hay un desvío al occidente que daba acceso a las instalaciones del IDEMA de Garrama.	
Ramal IDEMA La Dorada	Al sur de los patios de la Estación México, a la altura del PK 201+472, desde la línea principal se desvía hacia la derecha el acceso a la bodega IDEMA de La Dorada, instalaciones en comodato, que forman parte del Proyecto y funcionan como un CTC, para implementar la operación temprana del tren intermodal.	
Ramal Puerto Berrío – Cabañas	Desde PK 328+100 hasta PK 361+199 (línea Puerto Berrío – Medellín). Este ramal conecta el corredor principal con zonas estratégicas del Magdalena Medio antioqueño. Nota: Aunque el Ramal Cabañas no forma parte del Corredor Férreo La Dorada - Chiriguana, se detalla en el Apéndice Técnico 1 numeral 3.2, se entregará al Concesionario de manera temporal mientras se surte el proceso de reversión al INVIAS.	

Fuente: Contrato de Concesión – Apéndice Técnico 1; Informe mensual de interventoría junio de 2026.

Durante la Fase de Preconstrucción, las obras que se ejecutan están limitadas a aquellas contempladas en el Convenio Interadministrativo CI-007-2023, suscrito entre la Gobernación de Santander y la ANI, del 27 de junio de 2023. Este convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la reubicación de las Instituciones Educativas Puerto Olaya, sede escuela rural Santo Domingo, y San José, sede centro educativo La Primavera, así como la construcción del puente vehicular y peatonal sobre el río Sogamoso. Estas intervenciones se integran al Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025 como parte de las obligaciones del Concesionario durante la Etapa Preoperativa, en los términos del Apéndice Técnico 1, numerales 4.2 y 4.4.

5.1.1 División del proyecto

De acuerdo con el contrato de concesión, sección 3.2, el proyecto se divide en tres (3) Unidades Funcionales, tal como se describe a continuación:

Tabla 2 - Unidades Funcionales del proyecto.

Unidad Funcional	Descripción	Actividades principales
UF 1: Corredor Férreo	Corredor férreo comprendido entre La Dorada (Caldas) y Chiriguaná (Cesar), incluyendo sus ramales. Esta UF corresponde a la sumatoria de las Unidades Funcionales de Vía Férrea, una vez inicie la Etapa de Operación y Mantenimiento.	- Rehabilitación, mejoramiento y puesta en operación de la vía principal y ramales. - Obras en superestructura férrea (rieles, durmientes, balasto, sujeciones). - Intervención de puentes, alcantarillas y obras hidráulicas. - Adecuación y normalización de pasos a nivel. - Pruebas y puesta a punto de la vía férrea para operación comercial.
UF 2: Infraestructura de operaciones	Estructuras necesarias para el manejo y control de las operaciones férreas del corredor: edificio administrativo, centro de control de operaciones, taller pesado, taller liviano, sistemas de comunicación, señalización y control, conforme a Apéndice Técnico 1.	- Diseño, construcción y dotación del Centro de Control de Operaciones (CCO). - Construcción de talleres de mantenimiento pesado y liviano. - Implementación de sistemas de comunicación (radio, fibra óptica, SCADA). - Instalación de sistemas de señalización y control ferroviario (interlocking, enclavamientos, CTC). - Puesta en funcionamiento del edificio administrativo.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Unidad Funcional	Descripción	Actividades principales
UF 3: Infraestructura Logística	Corresponde al componente de infraestructura UF 3 – Infraestructura Logística, que incluye el centro de transferencia de carga, según lo definido en el Apéndice Técnico 1.	- Diseño y construcción del Centro de Transferencia de Carga (CTC). - Implementación de patios logísticos, accesos y zonas de almacenamiento. - Integración operativa con la vía férrea y con el transporte fluvial/carretero. - Adecuación de sistemas de pesaje, cargue y descargue. - Puesta en operación de la infraestructura logística como soporte del servicio.

Fuente: Contrato de Concesión – Parte General; Informe mensual de interventoría junio de 2026.

Ahora bien, para describir la infraestructura asociada con las Unidades Funcionales, en el Anexo 2 del presente informe se detallan los componentes asociados.

Es importante señalar que la Unidad Funcional 1 (UF1) - Corredor Férreo, se divide a su vez en 53 Unidades Funcionales de Vía Férrea (UFVF), las cuales corresponden a tramos específicos del corredor que serán intervenidos de manera progresiva y recibirán retribución proporcional según los avances verificados por la Interventoría. La definición y alcance de cada UFVF se encuentra detallada en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión y se describe en el Anexo 2 del presente informe.

A continuación, se relacionan algunos datos relevantes sobre el proyecto y el contrato de concesión:

Tabla 3 - Consideraciones generales del contrato de concesión

Información del proyecto			
Valor inicial del contrato:	TRES BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$3.399.000.152.000,00) expresados en Pesos del Mes de Referencia (diciembre 2023), que corresponde al presupuesto estimado de inversión elaborado por la ANI.		
Duración del Contrato: (120 meses)	Etapa de Preoperativa	Fase de Preconstrucción	15 meses
		Fase de Construcción	49 meses
	Etapa de Operación y Mantenimiento	Inicia tras la terminación de la Etapa Preoperativa y se extiende hasta el mes 114	50 meses
	Etapa de Reversión	Desde el mes 114	6 meses

Fuente: Informe mensual de seguimiento mes de junio de 2026 – formato GCS-F-019

5.2 Información de contratos

A continuación, se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría asociados al proyecto "Corredor férreo entre La Dorada y Chiriguana", identificando sus características principales:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



objeto, plazo, número de contrato, contratista y otrosíes suscritos (si aplica) a la fecha de la presente auditoría.

Tabla 4 - Información sobre contrato de concesión.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Concesionario	Concesión Línea Férrea Central S.A.S No. contrato: APP No. 001 de 2025. Objeto: "El otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Apéndices, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo (i) todas las actividades necesarias para la financiación, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y de Redes, la elaboración de los Estudios de Detalle, la Construcción, la Rehabilitación, el Mejoramiento, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la Infraestructura Férrea y de la Infraestructura Logística correspondiente al Corredor del Proyecto comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguana en el departamento del Cesar con sus respectivos ramales; y (ii) la Puesta a Punto, Operación y Mantenimiento del Material Rodante del Proyecto y la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga. El alcance físico del Proyecto se describe en el Apéndice Técnico 1." Acta de Inicio: 02 de agosto de 2025. Plazo Actual Estimado de contrato: 120 meses (10 años) Fecha de terminación estimada: 01 de agosto de 2035. Link SECOP: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-19-13756308	No presenta

Fuente: Contrato de concesión APP No. 001 de 2025 e informe de interventoría junio de 2026, incluido en papeles de trabajo.

Con respecto al contrato de interventoría se presenta lo siguiente:

Tabla 5 - Información sobre contrato de interventoría

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Interventoría	Consorcio Dorada CSLE No. contrato: VGCON 512 de 2025. Objeto: "Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, de redes, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, logística, de explotación comercial, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo, de gestión de calidad, gestión de archivo documental y gestión de seguimiento del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE.APP-IPB-001-2023 correspondiente al corredor férreo comprendido entre los municipios de La Dorada y Chiriguana." Acta de Inicio: 01 de agosto de 2025 Plazo: 72 meses. Fecha de terminación: 31 de julio de 2031 Link SECOP: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.8055441&isFromPublicArea=True&isModal=False	No presenta

Fuente: Contrato de interventoría No. VGCON 512 de 2025 – Información general SECOP, incluido en papeles de trabajo.

Información complementaria sobre los contratos de concesión y de interventoría se presenta en el Anexo No. 3.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



5.3 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto (Supervisión)

El control y seguimiento del proyecto férreo La Dorada - Chiriguana, se lidera desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGCON) de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad.

En relación con el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual – GCSPM-002, se establece que “(...) el control y seguimiento de cada proyecto de infraestructura pública de transporte a cargo de la ANI, contará con un equipo de apoyo a la coordinación y seguimiento. (...)”.

En tal sentido, el ejercicio de auditoría interna fue atendida por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento asignado al proyecto, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6 - Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto vigente al 12 de agosto de 2026, fecha en la que se atendió requerimiento inicial de auditoría mediante radicado 20263070163883.

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Juan Carlos Burgos Rolón	Vicepresidente (E)	Vicepresidencia de Gestión Contractual (VGCON)
Adriana Maria Montañez Saenz	Gerente de proyectos férreos	Equipo Proyectos Férreos (VGCON)
Lizeth Catherine Acosta Pedraza	Líder de equipo de coordinación y seguimiento al proyecto	
Flabio Andrés Aguirre Otalora	Apoyo Técnico	
Carol Tatiana Delgado Moreno	Profesional de apoyo técnico ANI (Interventoría)	
Yineth Marcela Buitrago Gómez	Profesional de apoyo técnico ANI (Interventoría)	
Juan Carlos Burgos Rolón	Gerente Financiero	Equipo Financiero (VGCON)
Leidy Natalia Castillo Barbosa	Apoyo financiero	
Carlos Julio Piedra Zamora	Gerente jurídico contractual	GIT Asesoría de Gestión Contractual 3– Vicepresidencia Jurídica (VJ)
María Clara Jovel	Apoyo jurídico contractual	
Andrés Felipe Pedraza Galindo	Gerente GIT Social (E)	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Danilo Alfredo Morris Moncada	Apoyo social	
Sandra Patricia Bohórquez Piña	Gerente ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Gabriel Fernández Vargas	Apoyo ambiental	
Catalina Del Pilar Martínez Carrillo	Gerente de riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Joan Nicolas Espejo Montañez	Apoyo riesgos	
Xiomara Patricia Juris Jiménez	Gerente técnico predial	VPRE – GIT Predial
Diego Fernando Beltrán Rincón	Apoyo técnico predial	
Rafael Antonio Díaz Granados	Gerente jurídico predial	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Lina Constanza Pérez Penagos	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

Fuente: Elaboración propia basada en el listado de equipo del proyecto remitido por la líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento durante la auditoría.

Nota: Se informa que mediante la Resolución No. 20264030012005 de 31 de agosto de 2026 “Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se termina un encargo “se nombró a Javier José Vergara Hernandez como Vicepresidente de Gestión Contractual.

De lo anterior, el Equipo de Coordinación y Seguimiento ha sido designado para adelantar la supervisión del proyecto, considerando las siguientes comunicaciones:

Tabla 7 - Comunicaciones internas con designaciones de integrantes del proyecto.

Componente	No. de memorando / documento	Fecha
Social	20256030157703	3 de septiembre de 2025
Jurídico	20251010124563	15 de julio de 2025
Financiero	20253080130343	23 de julio de 2025
Ambiental	20256050125543	17 de julio de 2025
Predial	20256040143523	12 de agosto de 2025
Jurídico Predial	20266060161533	10 de agosto 2025
Técnico VGCON - Apoyo	20243070076343	07 de mayo de 2024
Técnico VGCON- Líder	Certificación de contrato No. VGCON-694-2025 RAD-KYZOHSBY20260902	02 de septiembre de 2026
Gerencia VGCON	20264030069993	26 de marzo de 2026
Riesgos	20256020144553	13 de agosto de 2025

Fuente: ORFEO, Anexos presentados dentro de la entrevista de la auditoría y archivo de la Oficina de Control Interno.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Los objetivos específicos de la auditoría se desarrollan en la presente sección, al analizar: (i) el estado actual de la etapa preoperativa - fase de preconstrucción del proyecto, evaluando la función de la Interventoría y de la Supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución de las intervenciones prioritarias y la gestión de las situaciones que han afectado el desarrollo del proyecto; (ii) la gestión de la Interventoría y de la Supervisión frente a la materialización de riesgos contractuales asignados al público y a los riesgos institucionales, principalmente del proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Transporte; y (iii) la verificación de las acciones de mejora derivadas de auditorías previas de la Contraloría General de la República y de la Oficina de Control Interno, mediante el análisis de la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos en el Plan de Mejoramiento



Institucional (PMI) y en el Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP) relacionados con la infraestructura que hoy hace parte del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025.

A continuación, se desarrolla el análisis correspondiente a cada uno de estos objetivos, a partir de la revisión de la información y documentos aportados por la Interventoría (Consortio Dorada CSLE) y el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI, las entrevistas realizadas, el recorrido de campo efectuado y la información documental disponible en los sistemas de información de la Entidad.

6.1 Actividades en ejecución en la fase de preconstrucción

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa – Fase de Preconstrucción, que inició el 2 de agosto de 2025 y tiene una duración estimada de 15 meses, con finalización prevista el 1 de noviembre de 2026³. Durante esta fase, el Concesionario debe adelantar las actividades necesarias para la elaboración de estudios y diseños de detalle, la gestión predial, ambiental, social y de redes, así como la ejecución de las intervenciones prioritarias definidas contractualmente (puentes férreos e instituciones educativas), sin perjuicio de las actividades de operación y mantenimiento del corredor que se vienen desarrollando de manera continua desde la fecha de inicio⁴.

Durante la Fase de Preconstrucción solamente se ejecutan las obras objeto del Convenio 007 de 2023 suscrito entre la Gobernación de Santander y la ANI —que corresponden a la construcción del Puente Vehicular y Peatonal sobre el Río Sogamoso y la reubicación de dos instituciones educativas (Ver sección 5.1)—, así como las intervenciones en los puentes férreos definidos como prioritarios en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión⁵.

Según lo informado en la auditoría, la Fase de Preconstrucción tiene un avance acumulado del 80%, lo que representa un avance total del proyecto del 10%. A continuación, se presenta el análisis de las principales actividades ejecutadas durante la fase de preconstrucción, con fundamento en los informes mensuales de interventoría y de seguimiento de la ANI correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026, así como en la información suministrada por la Gerencia de Proyectos Férreos en respuesta⁶ a la solicitud de la Oficina de Control Interno, al cuestionario de entrevista aplicado en el marco de la presente auditoría.

6.1.1 Intervenciones Prioritarias (Puentes Férreos)

De conformidad con el Apéndice Técnico 1, numeral 4.2, el Concesionario debía ejecutar intervenciones correctivas en cuatro puentes férreos prioritarios dentro de los primeros doce (12) meses siguientes a la

³ Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Capítulo II, numeral 2.104. Informe mensual de interventoría No. 11, incluido en los papeles de trabajo.

⁴ Apéndice Técnico 1, numeral 4.2 Intervenciones Prioritarias y numeral 4.4 (Instituciones Educativas). Contrato de Concesión, Sección 9.4(a)

⁵ Presentación Visita Contraloría General de la República, 18-20 de agosto de 2026, p. 5, incluida en los papeles de trabajo.

⁶ Memorando interno No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Fecha de Inicio, 2 de agosto de 2025, destinando los primeros seis (6) meses a la elaboración de los estudios de detalle y los seis (6) meses restantes a la ejecución de las obras. La fecha límite para la culminación de estas intervenciones fue el 2 de agosto de 2026. No se evidenció que se cuente con porcentaje consolidado de ejecución para estas intervenciones.

El seguimiento de estas intervenciones ha sido realizado por la Interventoría a través de la revisión de los estudios y diseños, la emisión de conceptos de No Objeción, la verificación en campo de las obras, y la formulación de requerimientos y alertas al Concesionario. El Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI ha ejercido la supervisión mediante la revisión de los informes de interventoría, la participación en comités de seguimiento y la gestión de las solicitudes de Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER) presentadas por el Concesionario.

De acuerdo con la información presentada durante la visita del proyecto, las intervenciones en los puentes Cuatro Bocas y Sogamoso, en su primera etapa, ya fueron terminadas, mientras que los puentes Magdalena y Carare continúan en ejecución.

A continuación, se presenta el análisis detallado de cada uno:

- **Puente sobre el río Magdalena – PK 332+232**

Los estudios y diseños de detalle para este puente fueron culminados y no objetados por la Interventoría mediante comunicación CO.CSLE.0282.2026 del 10 de marzo de 2026⁷, cumpliendo con el plazo establecido para esta etapa. Sin embargo, el Concesionario presentó un plan de obras dividido en dos etapas: una primera correspondiente a la parte inferior del puente, con terminación al 31 de julio de 2026, y una segunda etapa para el tablero y la estructura metálica tipo Warren. Las obras de la primera etapa iniciaron el 10 de junio de 2026, con un atraso respecto a la fecha límite del 1 de febrero de 2026.

La Interventoría, al advertir esta situación, requirió al Concesionario dar inicio inmediato a las intervenciones (CO.CSLE.0710.2026), revisó el nuevo plan de obras y emitió la No Objeción a la primera etapa (CO.CSLE.0791.2026 del 12 de junio de 2026)⁸. La Supervisión de la ANI ha sido informada periódicamente sobre el estado de avance a través de los informes mensuales de interventoría y los comités de seguimiento semanales, y ha verificado la correspondencia entre las actividades programadas y las efectivamente ejecutadas. No obstante, según se indicó, la primera etapa no fue culminada el 31 de julio de 2026 y al corte de la auditoría continúan en ejecución por lo que se recomienda a la Supervisión ejercer las acciones conminatorias que permitan garantizar la culminación de las intervenciones y la seguridad operacional del corredor férreo.

⁷ Comunicación incluida en los papeles de trabajo

⁸ Comunicación incluida en los papeles de trabajo

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



- **Puente sobre el río Carare – PK 375+727**

Al igual que en el caso anterior, los estudios y diseños de detalle fueron no objetados por la Interventoría mediante comunicación CO.CSLE.0283.2026 del 10 de marzo de 2026⁹, pero las obras de rehabilitación se iniciaron con posterioridad al 1 de febrero de 2026. A corte del mes de junio de 2026, el Concesionario ejecutó actividades de hidrolavado, sello de fisuras, reparación de concreto en pilas, repotenciación de vigas principales y reemplazo de traviesas en mal estado, aunque la Interventoría evidenció en sus actividades de supervisión algunas observaciones y ha formulado los requerimientos correspondientes (CO.CSLE.0775.2026 y CO.CSLE.0810.2026) además de alertar sobre el avance de las actividades, requiriendo la implementación de planes de contingencia (CO.CSLE.0739.2026)¹⁰.

Por otra parte, se evidenció que la Supervisión ha sido informada a través de los informes mensuales y realiza el seguimiento a través de los comités de seguimiento semanal sobre los avances de dichas obras. Además de haber recibido y analizado las solicitudes de No Objeción de periodo de cura frente al cumplimiento del plan de obras. En caso de persistir las observaciones sobre las especificaciones técnicas y la respuesta del Concesionario a los requerimientos de la Interventoría pueden comprometer la calidad y durabilidad de la intervención, por lo que la Supervisión de la ANI debe ejercer un seguimiento puntual a través de la interventoría para garantizar la atención oportuna de estos requerimientos y evitar que se materialicen riesgos de calidad en la infraestructura intervenida. A continuación, se ilustra el estado de la mencionada infraestructura:

Foto 1: Puente sobre el río Carare	Foto 2: Puente sobre el río Carare
	
Se evidencian las intervenciones sobre la superestructura del puente, dentro de las cuales se encuentra limpieza de estructura metálica (sandblasting – limpieza con chorro de arena).	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

⁹ Comunicación incluida en los papeles de trabajo

¹⁰ Comunicaciones incluidas en los papeles de trabajo



- **Puente sobre el río Cuatro Bocas – PK 432+177**

Los estudios y diseños de detalle para este puente fueron no objetados por la Interventoría mediante comunicación CO.CSLE.0281.2026 del 10 de marzo de 2026¹¹. De acuerdo con los informes de interventoría, el Concesionario ejecutó actividades de sellado e inyección de fisuras, reparación de concreto en estribos, repotenciación de vigas en luces 1 (70% de avance), 2 y 3 (100% de avance), y reemplazo de traviesas en mal estado.

Durante la visita al proyecto se informó que las intervenciones en este puente, en su primera etapa, ya fueron terminadas¹². Sin embargo, se presentan las mismas observaciones de calidad que en el puente Carare en cuanto a la instalación de elementos metálicos sin anticorrosivo y garantía del torque mínimo de pernos, situación que la Interventoría ha requerido corregir mediante comunicación CO.CSLE.0810.2026¹³. Luego de estas gestiones de control, tanto la interventoría como la Supervisión deben verificar que el Concesionario atienda estos requerimientos de manera oportuna y efectiva.

- **Puente sobre el río Sogamoso – PK 465+200**

El caso de este puente presenta una complejidad adicional, derivada de la oposición de la comunidad del sector, que ha condicionado el cierre del puente a la construcción previa del puente vehicular y peatonal sobre el río Sogamoso. A pesar de que los estudios y diseños de detalle fueron no objetados por la Interventoría mediante comunicación CO.CSLE.0367.2026 del 31 de marzo de 2026, y que las intervenciones en su primera etapa ya fueron terminadas según la información presentada durante la visita al proyecto.

En este orden de ideas, el Concesionario presentó la solicitud de reconocimiento de Evento Eximente de Responsabilidad (EER) por la oposición de la comunidad, mediante comunicación Lfc.1149.2026 del 11 de mayo de 2026, y en la reunión del 6 de mayo de 2026 se concertó con la comunidad permitir el gateo y reposicionamiento de los apoyos basculantes, actividad que a la fecha no se ha ejecutado¹⁴.

La Interventoría requirió al Concesionario complementar la información y los soportes (CO.CSLE.0647.2026 del 21 de mayo de 2026) y otorgó un plazo adicional para ello (CO.CSLE.0757.2026), mientras que la Supervisión ha solicitado a la Interventoría la emisión del concepto integral correspondiente mediante el radicado ANI No. 20263070230471 del 17 de junio de 2026. Según lo informado por la Supervisión durante la entrevista *“(...) Esta situación ha generado riesgos técnicos, sociales, contractuales y reputacionales, al punto que la gestión adelantada por la CLFC se ha materializado principalmente en mesas de trabajo, reuniones de socialización y comunicaciones gremiales, dejando constancia de la oposición comunitaria y empresarial frente al cierre total del puente. (...)”*.

¹¹ Comunicación incluida en los papeles de trabajo.

¹² Información de presentación del proyecto durante visita al proyecto, incluida en papeles de trabajo.

¹³ Comunicación incluida en los papeles de trabajo.

¹⁴ De acuerdo con Informe mensual de interventoría No. 11, numeral 3.2.2.4, p. 101.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



La ausencia de inicio de las obras a menos de 2 meses del vencimiento del plazo contractual para el inicio de la Fase de Construcción, que contractualmente debe iniciar en noviembre de 2026, constituye un incumplimiento material de las obligaciones del Concesionario, aunque la oposición comunitaria puede configurar un evento eximente de responsabilidad. En consecuencia, se recomienda a la Supervisión de la ANI agilizar el análisis y decisión sobre el EER según lo establece el Contrato de Concesión en su Parte General, Capítulo 20.3. Evento Eximente de Responsabilidad que considera lo siguiente para el Procedimiento de información, lo siguiente:

“(…) (d) Procedimiento de información:

- (i) Dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguiente a que tenga conocimiento (o haya debido a tener conocimiento) de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones enviará una Notificación a la otra parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad.*

(…)”

Y en esa misma sección más adelante en el romanito (iv), en adelante establece:

“(…)”

- (iv) El plazo para que la Parte Receptora se pronuncie respecto de la Notificación efectuada por la Parte Afectada **será de treinta (30) Días contados desde el recibo de la Notificación**. Sin embargo, si el Interventor no se pronunciara en dicho plazo, los términos previstos para la Parte Receptora no serán alterados.
- (v) El plazo para que el interventor se pronuncie respecto de la Notificación efectuada por parte de la Parte Afectada será de veinte (20) Días contados desde el recibo de la Notificación. Sin embargo, si el Interventor no se pronunciara en dicho plazo, los términos previstos para la Parte Receptora no serán alterados.

(…)” **negrita fuera de texto**

Por lo tanto, y considerando lo informado en la comunicación con radicado ANI 20264090959292 del 28 de julio de 2026, la Interventoría remite *“Respuesta a comunicado Lfc.1723.2026, 20263070230471 (RA.CSLE.0959.2026, RA.CSLE.0799.2026). Concepto integral sobre la solicitud de reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad (EER) – Puente Férreo sobre el río Sogamoso (PK 465+200)”* y en la cual indica que el 11 de mayo de 2026 el Concesionario Concesión Línea Férrea Central S.A.S notificó sobre la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad – EER relacionado con la oposición de la comunidad a la intervención del Puente Férreo sobre el Río Sogamoso (PK 465+200), informando la imposibilidad de dar cumplimiento a la obligación prevista en el numeral 4.2 del Apéndice Técnico del Contrato de Concesión específicamente en lo correspondiente a las intervenciones de carácter correctivo, que se deben realizar en uno de los puentes prioritarios; con lo cual al final la interventoría concluye que:

“(…)”

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Con fundamento en el análisis efectuado y en los conceptos emitidos por las diferentes especialidades de la Interventoría, se concluye que la solicitud presentada por el Concesionario cumple los requisitos previstos en la Sección 20.3 del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025 para el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad, toda vez que se acreditó la existencia de una combinación de circunstancias ajenas al control razonable del Concesionario, que afectaron de manera sustancial y adversa el cumplimiento de obligaciones contractuales específicas, respecto de las cuales se verificó la notificación oportuna, la debida diligencia y la determinación del correspondiente Período Especial.

(...)"

De lo anterior, y considerando lo indicado en el memorando interno No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026, los conceptos de interventoría se encuentran en proceso de análisis y evaluación por parte de la ANI.

En este orden de ideas, y considerando lo establecido en el contrato de concesión 001 de 2025 para el pronunciamiento sobre la solicitud de EER, se evidencia, en este caso en particular que los plazos tomados por parte de la Supervisión de la ANI exceden dichos términos, por lo cual se formula un hallazgo por parte de la Oficina de Control Interno en este informe.

Complementando lo mencionado, en las siguientes fotografías se presenta el estado de la infraestructura mencionada del puente sobre el río Sogamoso:

Foto 3: Puente sobre el río Sogamoso	Foto 4: Puente sobre el río Sogamoso
	
Se evidencia el estado actual del puente y el tránsito vehicular, así como la ubicación de la vía férrea paralela a la vía vehicular que comparten sección del puente. No se presentan labores al puente.	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

6.1.2 Construcción de Instituciones Educativas

De conformidad con el Apéndice Técnico 1, numeral 4.4, y el Convenio Interadministrativo CI-007-2023, el Concesionario debe construir las nuevas sedes de las instituciones educativas Santo Domingo y San José



(La Primavera) en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la Fecha de Inicio del 02 de agosto de 2025, es decir, a más tardar el 2 de febrero de 2027. De acuerdo con la información presentada por parte de la Supervisión y de la Interventoría, el Concesionario se encuentra dentro del plazo contractual para estas obras, así:

- **Institución Educativa San José – Sede La Primavera**

La Gobernación de Santander emitió la certificación de cumplimiento de los estudios y diseños el 27 de mayo de 2026, y el Concesionario obtuvo la licencia de construcción el 3 de junio de 2026, lo que permitió el inicio formal de las actividades de obra.

De acuerdo con la información presentada a la Contraloría General de la República durante la visita de seguimiento realizada en agosto de 2026 (en paralelo con la visita adelantada por la Oficina de Control Interno), el Concesionario ha ejecutado actividades de movimiento de tierras, cimentación, construcción de placa de contrapiso y columnas, con un avance programado que se encuentra dentro de los plazos establecidos para esta institución educativa, aunque con un inicio tardío respecto a lo inicialmente programado. La Interventoría ha realizado seguimiento a estas actividades, verificando su conformidad con los estudios y diseños aprobados y la normativa técnica aplicable (NTC 4595), y ha participado en las mesas técnicas con la Gobernación de Santander para la atención de observaciones a los diseños.

No obstante, el inicio tardío de las obras —que no se concretó sino hasta después de la obtención de la licencia de construcción en junio de 2026— ha generado un retraso acumulado que, aunque por ahora no compromete el plazo final de 18 meses (2 de febrero de 2027), requiere un seguimiento riguroso para asegurar que se mantenga dentro de los tiempos contractuales. Se recomienda a la Interventoría y a la Supervisión de la ANI continuar con el monitoreo estrecho del avance de estas obras y verificar que el Concesionario mantenga el ritmo de ejecución necesario para cumplir con el plazo contractual.

- **Institución Educativa Puerto Olaya – Sede Santo Domingo**

El Concesionario ha adelantado actividades de excavación para vigas de cimentación, instalación de acero de refuerzo y concreto en vigas de cimentación, armado de acero en pedestales, instalación de columnas metálicas y excavación para el pozo séptico. Sin embargo, se presentan atrasos en actividades como el contrapiso, la instalación de cerchas y correas metálicas, y la instalación de tubería sanitaria.

La Interventoría ha requerido al Concesionario la presentación de un plan de acción para cada institución educativa, orientado a asegurar la terminación de las intervenciones dentro del plazo contractual (comunicaciones CO.CSLE.0746.2026 y CO.CSLE.0852.2026)¹⁵. Según lo informado por la Interventoría el rendimiento de la ejecución de las obras es bajo, y los atrasos en varias actividades del cronograma

¹⁵ Comunicaciones incluidas en papeles de trabajo



evidencian la necesidad de medidas correctivas inmediatas. Se recomienda a la Interventoría y a la Supervisión de la ANI mantener el seguimiento riguroso y la implementación de los planes de contingencia requeridos y verificar que el Concesionario cuente con los recursos necesarios para cumplir con los plazos contractuales.

6.1.3 Conclusiones sobre avance de obras durante la fase de preconstrucción

Al corte de la presente auditoría (agosto de 2026), la Fase de Preconstrucción registra un avance general del 80%¹⁶. En el componente de puentes férreos prioritarios, las intervenciones en Cuatro Bocas y Sogamoso (primera etapa) fueron terminadas, mientras que los puentes Magdalena y Carare continúan en ejecución sin haber cumplido el plazo del 2 de agosto de 2026. En las instituciones educativas, ambas sedes se encuentran en ejecución; la IE San José (La Primavera) registra avances en cimentación y estructura, mientras que la IE Santo Domingo presenta atrasos que requieren medidas correctivas. Se recomienda la implementación de planes de contingencia por parte del Concesionario y un seguimiento riguroso por parte de la Interventoría y la Supervisión para garantizar la culminación de las obras en ejecución dentro del plazo contractual (1 de noviembre de 2026).

6.1.4 Operación y Mantenimiento del Corredor Férreo

El Contrato de Concesión establece la obligación del Concesionario de garantizar la continuidad, seguridad, regularidad y calidad del servicio ferroviario durante toda la ejecución del proyecto, incluyendo la etapa preoperativa¹⁷. De acuerdo con la información presentada en el marco de la visita del proyecto¹⁸, a la fecha de corte no se presentan restricciones operacionales vigentes en el corredor férreo, y el Concesionario cuenta con el Reglamento de Operación de Trenes (ROT) y el Plan de Contingencias y Emergencias no objetados, instrumentos que establecen los procedimientos para garantizar la seguridad operacional durante las actividades de mantenimiento y construcción.

La operación del corredor se ha mantenido de manera continua desde la fecha de inicio del contrato a través de terceros operadores (TRANSFERPORT para carga y COOPSERCOL para pasajeros), y la Interventoría ha realizado el seguimiento correspondiente verificando los reportes del Concesionario y participando en la gestión de los acuerdos de operación con terceros operadores, así:

- **Mantenimiento y conservación de la vía férrea**

Se pudo evidenciar que el Concesionario está ejecutando actividades de mantenimiento incluyendo alce, nivelación y alineación de vía, cambio e instalación de traviesas y eclisas, limpieza de cunetas, rocería y

¹⁶ Presentación Visita Contraloría General de la República, 18-20 de agosto de 2026, p. 5, incluida en los papeles de trabajo

¹⁷ Apéndice Técnico 2, numeral 3.1.

¹⁸ Presentación de visita al proyecto

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



deshierbe, recolección y perfilado de balasto, y mantenimiento de estaciones. La Interventoría ha realizado el seguimiento a estas actividades a través de inspecciones periódicas y ha solicitado al Concesionario la remisión de la programación y reporte semanal de las actividades de mantenimiento, con el fin de mejorar la verificación de los cortes de estas actividades a lo largo del corredor férreo¹⁹.

De acuerdo con la información presentada durante la visita y verificada en el recorrido al proyecto, el Concesionario mantiene una estructura operativa distribuida a lo largo del corredor, organizada mediante las Territoriales Sur y Norte, con un total de 17 cuadrillas, 170 ayudantes, 17 caporales, 9 carromotoristas y 3 almacenistas, complementada con personal especializado para mantenimiento de equipos y operación ferroviaria²⁰.

A continuación, se presenta un registro fotográfico que permite ilustrar las labores de mantenimiento adelantadas por parte del Concesionario en el corredor férreo:

Foto 5: Cuadrilla de mantenimiento	Foto 6: Obras de drenaje - mantenimiento
	
Presencia de cuadrillas de mantenimiento en el derecho de vía, igualmente labores de mantenimiento en obras de drenaje (alcantarillas).	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

¹⁹ Informe mensual de interventoría No. 11

²⁰ Datos de la presentación Visita Contraloría General de la República, 18-20 de agosto de 2026, p. 5, incluida en los papeles de trabajo

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Foto 7: Equipos de mantenimiento - movilización	Foto 8: Equipos y maquinaria para labores de mantenimiento
Se presentan carro motores, herramientas, maquinaria amarilla y personal para las actividades de mantenimiento.	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

En las siguientes fotografías, tomadas en el PK428+240 al 300 se evidenciaron labores de mantenimiento, así:

Foto 9: Cuadrillas mantenimiento	Foto 10: Labores de mantenimiento
Se evidencian labores de mantenimiento, nivelación de rieles y acomodación de balastro bajo traviesas.	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Ya, en el PK471+880 aproximadamente, se presentan labores e intervenciones en alcantarillas y obras de drenaje que incluye intervención en sección de tubería e instalación de materiales, como se ilustra a continuación:

Foto 11: Labores de mantenimiento de obras de drenaje	Foto 12: Intervenciones en obras de drenaje
	
Se evidencian labores de mantenimiento, movimientos de material, concretos, y nivelación de capas granuales.	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

- **Operación comercial (transporte de carga y pasajeros)**

De manera informativa, durante el mes de junio de 2026 se transportaron 72.070,63 toneladas de carga (68.441,78 de carbón y 3.628,85 de carga intermodal) y se movilizaron 4.676 pasajeros, con una disminución del 2% respecto al mes anterior²¹. La operación se ha mantenido de manera continua desde la fecha de inicio del contrato a través de terceros operadores (TRANSFERPORT para carga y COOPSERCOL para pasajeros). La Interventoría ha realizado el seguimiento a la operación comercial, verificando los reportes del Concesionario y participando en la gestión de los acuerdos de operación con terceros operadores.

Durante la visita de esta auditoría también se evidenció la operación tanto de carga como de pasajeros que actualmente hacen uso de la infraestructura férrea. En el siguiente registro fotográfico, se ilustra de manera general, dicha operación comercial:

²¹ Informe mensual de interventoría No. 11.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Foto 13: Transporte de carga - carbón	Foto 14: Transporte de pasajeros
	
Se evidenció el uso de la vía férrea para el transporte de carga y pasajeros.	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

- **Material rodante: estado, mantenimiento y puesta a punto**

El Concesionario ha ejecutado actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre el material rodante, aunque se han presentado incumplimientos en la puesta a punto de los equipos con plazo de 6 meses (Locomotoras 1209 y 1010, Retroexcavadoras RC 320 y RC 321, Bateadora BP 008)²². La Interventoría ha realizado seguimiento a estas actividades y, ante el incumplimiento, presentó un informe de presunto incumplimiento el 30 de junio de 2026, el cual se encuentra en revisión por parte de la ANI con observaciones y solicitud de ajuste a la Interventoría²³. La Supervisión ha revisado el informe y ha solicitado ajustes a la Interventoría mediante comunicación No. 20263070313671 del 14 de agosto de 2026²⁴. El incumplimiento en la puesta a punto del material rodante podría afectar la disponibilidad operativa del proyecto, por lo que la Supervisión debe agilizar el trámite del informe de incumplimiento y tomar las decisiones que correspondan para garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual. Enseguida se presenta registro fotográfico al respecto:

²² Informe mensual de interventoría No. 11, numeral 4.1.3.2.

²³ Respuesta ANI a notificación de auditoría, radicado ANI No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026, punto 13.

²⁴ Cuestionario de entrevista, pregunta 1.4

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Foto 15: Material rodante	Foto 16: Carromotores de apoyo operativo
	
Se evidencian equipos del material rodante en condiciones operativas (locomotoras y carromotores).	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

- **Estado del Ramal Grecia – Cabañas**

El Ramal Cabañas, con una longitud de 33,04 km, no forma parte del Corredor Férreo La Dorada – Chiriguaná objeto del Contrato de Concesión y fue entregado de manera temporal al Concesionario mientras se surte el proceso de reversión al INVIAS, por lo que el Concesionario tiene exclusivamente la obligación de vigilancia de la infraestructura²⁵. La ANI ha solicitado formalmente al INVIAS el inicio de las actuaciones administrativas para la reversión del ramal (comunicaciones con radicados ANI No. 20253070339151 del 16 de septiembre de 2025 y 20263070104731 del 24 de marzo de 2026), y la Gobernación de Antioquia ha manifestado interés en que el ramal sea entregado directamente al Departamento para integrarlo al Sistema Férreo Multipropósito de Antioquia²⁶.

Según lo informado y evidenciado documentalmente en la auditoría, el estado de abandono y deterioro del Ramal Cabañas persiste, lo que fue identificado previamente por la Oficina de Control Interno en la auditoría a la función pública de supervisión y de interventoría del contrato de obra VE – 508 – 2021, realizada en la vigencia 2023²⁷, persiste a la fecha, por lo que se reitera la advertencia con enfoque preventivo sobre la necesidad de atención prioritaria a este ramal y se recomienda a la ANI acelerar las gestiones para su reversión o entrega a la Gobernación de Antioquia. Cabe precisar que durante el recorrido de campo de la presente auditoría no se realizó una visita específica al Ramal Cabañas, por lo que no se cuenta con registro fotográfico actualizado de su estado.

²⁵ Apéndice Técnico 1, numeral 3.2.

²⁶ Respuesta ANI a notificación de auditoría, radicado ANI No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026.

²⁷ Radicado ANI No. 20231020107803 del 21 de julio de 2023

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



- **Eventos operacionales e incidentes**

De acuerdo con la información presentada durante la visita al proyecto, entre enero y julio de 2026 se registraron 13 accidentes e incidentes operacionales en el Sistema Informático de Contabilización y Control (SICC), con tipologías que incluyen colisiones con motomesas, motocicletas, vehículos particulares, trenes y personas; eventos con semovientes; volcamiento de plataforma; talonamiento de cambiavías; y descarrilamientos²⁸.

Durante el mes de junio de 2026 se presentaron dos eventos específicos: una colisión entre una motomesa y el descarrilamiento del eje delantero del vehículo de pasajeros en el PK 438+250 (14 de junio), y una colisión entre una motomesa no autorizada y un tren carbonero en el PK 397+750 (28 de junio)²⁹. La Interventoría ha solicitado al Concesionario información sobre estos eventos y ha reiterado requerimientos para el registro de novedades en el SICC (comunicaciones CO.CSLE.0835.2026, CO.CSLE.0879.2026). La ocurrencia de eventos operacionales con participación de motomesas no autorizadas evidencia la persistencia de la problemática del transporte ilegal en el corredor férreo, la cual ha sido objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República, que ha formulado hallazgos en contratos anteriores del modo férreo, según se evidencia en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

Frente a esta situación, se evidenció que la Supervisión de la ANI ha ejercido un seguimiento documental a través de los informes mensuales de interventoría y los comités de seguimiento, no obstante, se requieren acciones concretas más allá de dicho seguimiento, tales como aunar esfuerzos para la articulación interinstitucional con la Policía Nacional o las autoridades municipales para el control de este tipo de afectaciones a la seguridad operacional. En consecuencia, se reitera la necesidad de fortalecer las acciones de coordinación interinstitucional y de ejercer un seguimiento más proactivo por parte de la Supervisión para prevenir la ocurrencia de estos eventos y garantizar la seguridad del corredor férreo.

Igualmente, durante la visita al proyecto se evidenció el uso de la vía férrea por vehículos no autorizados, tal como se presenta en el siguiente registro fotográfico:

²⁸ Presentación Visita Contraloría General de la República, 18-20 de agosto de 2026

²⁹ Informe mensual de interventoría No. 11.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.**



Foto 17: Estado de señalización vertical	Foto 18: Señalización vertical aproximación puentes
	
Estado de la señalización vertical en sectores de la vía férrea y en cruces a nivel.	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

Ahora bien, en el corredor vial también se evidenció el deterioro de la señalización vertical en los pasos a nivel entre la vía férrea y la vehicular, lo cual puede incidir en el uso inadecuado de la infraestructura por los habitantes de la zona de influencia del proyecto. Esto se ilustra a continuación:

Foto 19: Transporte de personas en motomesas	Foto 20: Ejemplo pasos a nivel irregulares
	
Se evidencian tránsito de moto mesa y pasos a nivel irregulares y sin señalización.	

Fuente: Visita al proyecto Oficina de Control Interno - agosto 2026

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



La permanencia y condiciones de los pasos irregulares, a pesar de contar con el seguimiento y control de la Interventoría y Supervisión, dan lugar a una alerta con enfoque preventivo en el presente informe.

6.2 Condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción

La Sección 9.5(a) del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025 establece diez (11) condiciones precedentes que deben ser cumplidas y verificadas para poder suscribir el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, prevista para el 2 de noviembre de 2026³⁰.

Estas condiciones abarcan aspectos críticos como el Plan de Obras, los Estudios y Diseños de Detalle, el Contrato de Construcción, la disponibilidad predial, los requisitos ambientales, la gestión de redes, el Plan de Gestión Social, las garantías, el Cierre Financiero y los fondeos de subcuentas del patrimonio autónomo del proyecto³¹. A la fecha de la presente auditoría (corte a 30 de junio de 2026 y con información adicional de la visita de la Contraloría en agosto de 2026, ejecutada en paralelo con la visita de la Oficina de Control Interno), el estado de estas condiciones evidencia avances significativos en algunos frentes, pero también rezagos que podrían comprometer el inicio oportuno de la Fase de Construcción.

De acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de Proyectos Férreos en respuesta a la solicitud de la Oficina de Control Interno y al cuestionario de entrevista aplicado en el marco de la presente auditoría, la Supervisión realiza un seguimiento de cada condición precedente mediante reuniones periódicas entre la ANI, la Interventoría y el Concesionario, revisión de documentos, mesas técnicas, seguimiento a los cronogramas y requerimientos sobre los aspectos pendientes.

Sin embargo, a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de condiciones como la No Objeción del Plan de Obras y de los Estudios y Diseños requeridos para los primeros frentes de obra, la formalización del Cierre Financiero, el Plan de Redes, los requisitos prediales y ambientales, así como la verificación de las garantías y fondeos exigibles.

A continuación, se presenta un resumen del estado de cada condición precedente, seguido del análisis detallado de los aspectos más relevantes:

Tabla 8 - Generalidades de Condiciones precedentes para Fase de Construcción.

No.	Condición Precedente	Estado actual	Observaciones
1	Plan de Obras no objetado	En trámite - pendiente de No Objeción	Entregado a finales de junio 2026; Interventoría emitió Objeción con observaciones el 17 de julio 2026; Concesionario presentó respuesta y ajustes; Interventoría formuló requerimientos adicionales.
2	Estudios y Diseños de Detalle no	En trámite - en revisión	Flujos de Modelado de Información de la Construcción (BIM) en revisión para múltiples Unidades Funcionales de Vía Férrea

³⁰ Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Sección 9.5(a)

³¹ Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Sección 9.5(a)(i) a (x).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



No.	Condición Precedente	Estado actual	Observaciones
	objetados para intervenciones a iniciar		(UFVF) y UF2/UF3; se requiere verificar individualmente los E&D de las intervenciones programadas.
3	Contrato de Construcción suscrito	Pendiente de verificación integral	Interventoría solicitó información complementaria; pendiente concepto de No Objeción.
4	Disponibilidad predial necesaria	En trámite - en revisión	Plan de Adquisición de Predios en revisión; se han identificado condiciones jurídicas particulares (baldíos y expropiación).
5	Requisitos, permisos e instrumentos ambientales	En trámite - parcialmente cumplido	PAGA y Plan de Trámites Ambientales en revisión; permisos de ocupación de cauce en trámite; licencia ambiental puente Sogamoso pendiente.
6	Gestión de Redes (Plan de Redes)	En trámite	Inventario de Redes radicado con observaciones; Plan de Redes pendiente (plazo: 15 meses desde Fecha de Inicio).
7	Plan de Gestión Social y Compensaciones Socioeconómicas	En trámite - en ejecución	PGSC aprobado en abril 2026; Plan de Reasentamiento en formulación; atención de PQRS y relacionamiento en ejecución.
8	Garantías y seguros vigentes	Vigentes - pendiente verificación para Construcción	Pólizas vigentes para Preconstrucción; se requiere actualización y verificación para la Fase de Construcción.
9	Cierre Financiero	En trámite	Plazo: 1 de noviembre de 2026; Concesionario reporta avances, pero no ha formalizado; no se han compartido soportes.
10	Fondeo de subcuentas del Patrimonio Autónomo	En cumplimiento	Concesionario ha efectuado fondeos conforme al Contrato; se requiere verificación integral al inicio de la Fase de Construcción.
11	Aportes ANI	En trámite	El Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 apropió recursos para la ANI. El primer aporte programado para el primer semestre de 2026 (vencido el 30 de junio de 2026) no se ha desembolsado. La ANI ha solicitado el PAC al Ministerio de Hacienda, pero el giro continúa pendiente.

Fuente: Respuesta ANI a notificación de auditoría, radicado ANI No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026.

Enseguida se detalla el estado de cada una de las condiciones precedentes para la fase de construcción, así:



6.2.1 Plan de Obras

El Plan de Obras es el instrumento que define la secuencia de ejecución de las Unidades Funcionales (UF) y Unidades Funcionales de Vía Férrea (UFVF), los frentes de trabajo, fechas, recursos, maquinaria, cantidades y ruta crítica, y constituye la base para la programación de la Fase de Construcción³². El Concesionario realizó la entrega del Plan de Obras a finales de junio de 2026, y la Interventoría, mediante comunicación CO.CSLE.0960.2026 del 17 de julio de 2026³³, emitió concepto de Objeción y formuló observaciones orientadas a garantizar la ejecución, verificabilidad y trazabilidad del cronograma. Estas observaciones se concentran en la desagregación de actividades por UF y UFVF, definición de precedencias y ruta crítica, coherencia entre rendimientos, recursos y plazos, actualización conforme a los Estudios y Diseños, compatibilidad con la operación ferroviaria, y articulación con el Plan de Compras y las gestiones prediales, ambientales y de redes.

En atención a estas observaciones, el Concesionario presentó respuesta y documentación ajustada el 11 de agosto de 2026, y la Interventoría formuló requerimientos adicionales el 26 de agosto de 2026. A la fecha, el Plan de Obras continúa en revisión y no cuenta con No Objeción. Desde la Supervisión se realiza seguimiento a este proceso mediante los comités semanales y las instancias formales de seguimiento. La ausencia de No Objeción del Plan de Obras constituye un riesgo significativo para el inicio oportuno de la Fase de Construcción. Se recomienda a la Supervisión y a la Interventoría intensificar el seguimiento y requerir al Concesionario la atención expedita de las observaciones en consonancia con lo establecido contractualmente.

6.2.2 Estudios y Diseños de Detalle

El Contrato de Concesión exige que los Estudios y Diseños de Detalle sean elaborados y entregados por el Concesionario cumpliendo las Especificaciones Técnicas y sometidos al Procedimiento de Revisión General, y para las intervenciones que deban iniciar con la Fase de Construcción, su No Objeción constituye una condición precedente conforme a la Sección 9.5(a)(ii)³⁴. El Concesionario realizó la entrega de los Estudios y Diseños de Detalle, los cuales actualmente se encuentran en proceso de revisión por parte de la Interventoría, con avances diferenciados por componente, especialidad, Unidad Funcional y Unidad Funcional de Vía Férrea (UFVF).

Para efectos del cumplimiento de esta condición precedente, deberá verificarse individualmente que los Estudios y Diseños correspondientes a las UF, UFVF e Intervenciones programadas para iniciar al comienzo de la Fase de Construcción cuenten con la respectiva No Objeción¹². De acuerdo con la información del cuestionario de entrevista de auditoría, existen flujos BIM en revisión y pendientes de comunicación para diversas UFVF y para las UF2 y UF3, lo que indica que no hay certeza de que todos los flujos requeridos

³² Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Sección 9.4(a) y Apéndice Técnico 9.

³³ Comunicación incluida en papeles de trabajo

³⁴ Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Sección 9.5(a)(ii) y Sección 8.1.



estén cerrados para el inicio de la Fase de Construcción. El retraso en la No Objeción de los Estudios y Diseños de Detalle para los primeros frentes de obra constituye un riesgo relevante. Se recomienda a la Interventoría y a la Supervisión acelerar el seguimiento a los flujos de revisión y exigir al Concesionario la entrega oportuna de la información requerida.

6.2.3 Contrato de Construcción

El Concesionario presentó la Declaración Juramentada del Contratista de Construcción y documentación relacionada con la conformación del Consorcio Constructor Línea Férrea, y la Interventoría, mediante comunicación CO.CSLE.0919.2026 del 9 de julio de 2026³⁵, solicitó información complementaria respecto de este requisito¹⁴. A la fecha, este requisito se encuentra pendiente de verificación integral. Se requiere que la Interventoría complete la revisión de la documentación presentada y emita el concepto correspondiente para que la Supervisión pueda verificar el cumplimiento de esta condición.

6.2.4 Disponibilidad Predial

La disponibilidad predial necesaria para iniciar las Intervenciones previstas para el comienzo de la Fase de Construcción debe ser verificada de manera articulada con el Plan de Obras, identificando los Predios Requeridos para las UF, UFVF, Intervenciones y frentes programados para iniciar durante la Fase de Construcción³⁶. A la fecha, la Interventoría se encuentra adelantando la revisión del Plan de Adquisición de Predios presentado por el Concesionario.

Tal como se presentó en el cuestionario de la entrevista, para el caso de las intervenciones prioritarias, en el concepto de Interventoría y de la Supervisión la gestión del Concesionario ha sido efectiva en términos generales, con la elaboración de insumos completada en un 100% y la expedición y notificación de ofertas formales de compra dentro de los tiempos establecidos. Sin embargo, se han identificado condiciones jurídicas particulares, como dos predios del sector Puente Sogamoso identificados como baldíos (para los cuales se ha solicitado su adjudicación ante la Agencia Nacional de Tierras – ANT) y el predio PTESOGAMOSO-UF1-005 que presenta una alerta jurídica relevante respecto de su naturaleza jurídica. En este orden de ideas, se recomienda a la Interventoría y a la Supervisión intensificar el seguimiento a los predios con condiciones jurídicas particulares y a la gestión del Concesionario para asegurar la disponibilidad oportuna de los predios requeridos para los primeros frentes de obra.

³⁵ Comunicación incluida en los papeles de trabajo.

³⁶ Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Sección 9.5(a)(iv) y Apéndice Técnico 7.



6.2.5 Requisitos, Permisos e Instrumentos Ambientales

Desde el componente ambiental, la Interventoría se encuentra adelantando la revisión del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) aplicable a las actividades de construcción y, paralelamente, del Plan de Trámites Ambientales³⁷. Para las intervenciones prioritarias, los permisos de ocupación de cauce para los puentes Carare, Cuatro Bocas, Magdalena y Sogamoso se encuentran en diferentes etapas de trámite ante la Corporación Autónoma de Santander - CAS, con requerimientos de información adicional y visitas de evaluación ambiental ya realizadas. Para el puente vehicular y peatonal sobre el río Sogamoso, el Estudio de Impacto Ambiental presentado para la obtención de la licencia ambiental se encuentra en proceso de evaluación por la CAS, en el marco de lo cual se realizó una visita de campo el 11 de agosto de 2026 para avanzar en este trámite. El potencial retraso en la obtención de la licencia ambiental para el puente vehicular y peatonal sobre el río Sogamoso constituye un riesgo crítico, ya que esta obra es fundamental para resolver la oposición comunitaria que impide la intervención del puente férreo Sogamoso. En ese sentido, se recomienda que desde la ANI se lideren espacios de coordinación con la CAS para así agilizar este trámite y, en conjunto con la Interventoría, exigir al Concesionario la presentación oportuna de la información requerida.

6.2.6 Gestión de Redes

El Concesionario radicó el Inventario de Redes mediante comunicación LFC.1027.2026, y la Interventoría formuló observaciones, solicitando precisar el alcance y nivel de desarrollo de la información remitida, así como complementar y estructurar la información conforme a los requisitos técnicos y contractuales (comunicación CO.CSLE.0591.2026)³⁸.

El Plan de Redes constituye una de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, conforme a la Sección 9.5(a)(vi) del Contrato de Concesión, por lo que debe ser presentado, revisado y no objetado a más tardar el 2 de noviembre de 2026. Si bien el plazo máximo para su presentación es de 15 meses desde la Fecha de Inicio (es decir, hasta el 2 de noviembre de 2026), los estudios y diseños del corredor aún están en curso, por lo que la proyección de egresos de la Subcuenta Redes se encuentra aún pendiente. En ese sentido, se recomienda a la Supervisión de la ANI y a la Interventoría intensificar el seguimiento a la atención de las observaciones formuladas al Inventario de Redes y a la elaboración oportuna del Plan de Redes, con el fin de asegurar su cumplimiento dentro del plazo contractual y evitar que se convierta en un factor de riesgo para el inicio de la Fase de Construcción.

³⁷ Respuesta ANI a notificación de auditoría, radicado ANI No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026, punto 12.

³⁸ Comunicación incluida en los papeles de trabajo

6.2.7 Plan de Gestión Social y Compensaciones Socioeconómicas

El Plan de Gestión Social Contractual (PGSC) fue entregado por el Concesionario y aprobado en abril de 2026, y la Interventoría y el apoyo a la supervisión social realizan seguimiento mensual a su ejecución.

En el marco de la ejecución del PGSC, la atención de solicitudes de comunidades y terceros se desarrolla mediante canales institucionales y participativos, incluyendo PQRS, actas de reunión, convocatorias e informes periódicos, y se promueven mesas de diálogo, talleres y jornadas informativas como mecanismos de relacionamiento directo. Sin embargo, el caso del puente férreo sobre el río Sogamoso evidencia que las solicitudes pueden transformarse en una oposición estructural que condiciona la ejecución de obras críticas, obligando a replantear la estrategia de gestión social y técnica para asegurar la continuidad del proyecto³⁹. De esta manera, se recomienda a la Supervisión y a la Interventoría fortalecer los espacios de concertación con comunidades y gremios, definir un cronograma verificable para la construcción del nuevo puente vehicular y peatonal, e implementar medidas de movilidad transitoria que aseguren la continuidad de los servicios esenciales.

En el marco del Plan de Gestión Social y Compensaciones Socioeconómicas, se deberá avanzar en la formulación del Plan de Reasentamiento, priorizando la atención de las unidades sociales caracterizadas en los predios requeridos para las intervenciones prioritarias, así como garantizar la aprobación y ejecución de los planes de compensación conforme a la normativa aplicable.

6.2.8 Garantías y Seguros

Las garantías y pólizas correspondientes a la Fase de Preconstrucción se encuentran vigentes, y la Interventoría ha realizado el seguimiento al estado de las garantías del Concesionario. Para efectos del cumplimiento de la Sección 9.5(a)(ix) del contrato de concesión, previo al inicio de la Fase de Construcción, la Interventoría deberá verificar que las garantías y seguros exigibles para dicha fase se encuentren debidamente constituidos, actualizados y vigentes⁴⁰. Se recomienda entonces a la Supervisión anticipar la verificación de este requisito para asegurar que las garantías sean actualizadas oportunamente antes del inicio de la Fase de Construcción, conforme a lo establecido en el procedimiento GCSP-P-012.

6.2.9 Cierre Financiero

El Cierre Financiero del Proyecto debe acreditarse por un monto mínimo de \$815.709.000.000 (pesos del Mes de Referencia) dentro de los quince (15) meses siguientes a la Fecha de Inicio, es decir, a más tardar el 1 de noviembre de 2026⁴¹. El Concesionario ha reportado avances en las gestiones para la obtención del Cierre Financiero, pero a la fecha no se ha formalizado y no se han compartido soportes ni evidencias, ya

³⁹ Respuesta ANI a notificación de auditoría, radicado ANI No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026, punto 11

⁴⁰ Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Sección 9.5(a)(ix).

⁴¹ Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Sección 5.2(a).



que se encuentran en proceso de cierre de negociaciones con los prestamistas⁴². La Supervisión ha realizado seguimiento a este proceso, pero las acciones de acompañamiento se realizarán una vez se cumpla el plazo contractual establecido para esta obligación.

La obtención del Cierre Financiero es por cuenta y riesgo del Concesionario. Sin embargo, se recomienda a la Interventoría y a la Supervisión mantener un seguimiento estrecho a este proceso y requerir al Concesionario la presentación oportuna de la información y soportes necesarios para su verificación, una vez se formalice.

6.2.10 Fondeo de Subcuentas

El Concesionario ha venido efectuando los respectivos fondeos de las subcuentas del Patrimonio Autónomo conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión, respecto de las obligaciones exigibles durante la Fase de Preconstrucción⁴³. Para efectos del cierre de esta condición precedente, deberá verificarse, a la fecha prevista para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, que la totalidad de las subcuentas que contractualmente deban encontrarse fondeadas para dicho momento cuenten efectivamente con los recursos exigibles⁴⁴. Se recomienda a la Supervisión y a la Interventoría realizar una verificación anticipada de los fondeos requeridos para el inicio de la Fase de Construcción.

6.2.11 Aportes ANI (Vigencias Futuras)

El Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 apropió para la ANI un valor de \$216.105.072.049 M/CTE para el proyecto, y conforme al Apéndice Financiero 3 del contrato de concesión, los recursos requeridos en corrientes estimados para la vigencia 2026 ascienden a \$52.470.251.713⁴⁵.

Para cumplir con el primer aporte programado en el primer semestre de 2026 (vencido el 30 de junio de 2026), la Agencia solicitó el PAC correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los meses mayo, junio, julio y agosto de 2026. El monto del primer giro pendiente actualizado con corte a la solicitud del mes de agosto de 2026 asciende a \$25.490.709.664,00, el cual no fue aprobado por el MHCP. Aunque los recursos de la vigencia 2026 cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP), la falta de aprobación del PAC ha impedido el giro al patrimonio autónomo. El no desembolso de los aportes de la ANI en el plazo establecido constituye un incumplimiento de la obligación de la ANI, y aunque no afecta la retribución semestral inmediata (que se requiere hasta el 26 de abril de 2027), sí podría afectar la bancabilidad del proyecto y la confianza de los inversionistas. Se recomienda a

⁴² Cuestionario de entrevista incluido en los papeles de trabajo

⁴³ Respuesta ANI a notificación de auditoría, radicado ANI No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026

⁴⁴ Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Sección 9.5(a)(x).

⁴⁵ Cuestionario de la entrevista incluido en papeles de trabajo



la Supervisión continuar con las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación del PAC y el giro de los recursos.

Cabe señalar que, mediante radicado ANI No. 20254090701262 del 5 de junio de 2025, la Contraloría General de la República emitió una Advertencia al Gestor Fiscal dirigida a la ANI, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual advierte sobre los riesgos fiscales, contractuales y reputacionales que podría generar la eventual utilización para otros fines de los recursos públicos de Vigencias Futuras de concesiones administradas por la ANI. Si bien dicho pronunciamiento se refiere de manera general a las concesiones viales de 4G y 5G, sus fundamentos resultan igualmente aplicables a este proyecto férreo, en la medida en que comparte el mismo esquema de APP de iniciativa pública con un perfil de aportes de vigencias futuras a cargo de la Nación. Por lo tanto, se establece una alerta con enfoque preventivo al respecto en este informe.

6.2.12 Conclusión sobre el estado de las condiciones precedentes para la fase de construcción

En síntesis, a la fecha de la presente auditoría, no se encuentran acreditadas integralmente la totalidad de las condiciones precedentes establecidas en la Sección 9.5(a) para el inicio de la Fase de Construcción. Los principales rezagos se evidencian en el Plan de Obras (sin No Objeción), los Estudios y Diseños de Detalle (con flujos en revisión), el Cierre Financiero (sin formalizar), la licencia ambiental para el puente vehicular y peatonal sobre el río Sogamoso (en trámite), y los aportes ANI (no desembolsados).

En ese sentido, la Interventoría y la Supervisión de la ANI debe intensificar el seguimiento a estos frentes críticos y exigir al Concesionario la atención expedita de las observaciones y la presentación de la información requerida, para asegurar que las condiciones precedentes se cumplan oportunamente y no se materialicen riesgos de retraso en el inicio de la Fase de Construcción, prevista para el 2 de noviembre de 2026. En ese sentido, la situación de las condiciones precedentes para iniciar con la fase de construcción da lugar a que se establezca una alerta con enfoque preventivo en el presente informe.

6.3 Verificación del cumplimiento de obligaciones de Interventoría y Supervisión

Esta sección presenta los resultados de la evaluación del desempeño de la Interventoría (Consortio Dorada CSLE) del Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI, como Segunda Línea de Defensa, en el marco del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025. El análisis se fundamenta en la revisión de la información documental aportada por ambas partes, las entrevistas realizadas, el recorrido de campo efectuado y la información disponible en los sistemas de gestión de la Entidad.

6.3.1 Evaluación de la Interventoría

La Interventoría, a cargo del Consortio Dorada CSLE, tiene a su cargo la supervisión técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental, de redes, administrativa, de seguros, riesgos,

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



operativa, logística, de explotación comercial, mantenimiento y de gestión de calidad del Contrato de Concesión⁴⁶. De acuerdo con la información presentada, la Interventoría reporta el ejercicio de control en todos los componentes mediante informes mensuales, conceptos técnicos, inspecciones, visitas, actas, registros fotográficos, comunicaciones y requerimientos.

Con base en la lista de chequeo aplicada por la Oficina de Control Interno, que comprende 102 criterios distribuidos en ocho componentes, se evaluó el desempeño de la Interventoría. Los resultados se presentan en la siguiente tabla, que muestra el número de criterios evaluados y cumplidos por cada componente, seguido del análisis detallado de los aspectos más relevantes, cuyos resultados se presentan a continuación:

Tabla 9 – Síntesis de resultados de lista de chequeo aplicada a la Interventoría

Componente	Criterios evaluados	Criterios cumplidos	Observaciones
Administrativo	11	10	Cuenta con organigrama, recursos físicos y garantías. No implementa sistema de gestión de calidad formal (criterio calificado como No Cumple). No presenta evidencia de plan de capacitación estructurado (criterio calificado como Cumple con Observación). Se evidencia un desfase en el ciclo de radicación y aprobación de los informes mensuales de interventoría.
Técnico	15	14	Realiza control sobre E&D, intervenciones prioritarias y mantenimiento. Ha hecho interpretación restrictiva de obligaciones (plan de obras, vallas informativas). Presentó informe inicial de inventario férreo.
Financiero	12	11	Realiza seguimiento a fondeos, estados financieros y retribución. No ha elaborado el modelo financiero del proyecto, conforme a lo exigido en el numeral 9.1.2 del Anexo 4 (criterio calificado como Cumple con Observación). Participa en comités fiduciarios.
Jurídico	11	11	Gestiona pólizas, plazos de cura y EER. Ha emitido conceptos sobre EER. Realiza seguimiento a pólizas y garantías.
Ambiental	10	10	Realiza el seguimiento al cumplimiento de obligaciones del Concesionario relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental (Resolución 0751 del 05 de agosto de 2002 - Expediente LAM6817), y Licencia Ambiental (Resolución 2098 del 16 de diciembre de 2005 (Expediente LAM3365).
Social	10	10	Realiza seguimiento al PGSC y PQRS. Señala que el plan de reasentamiento está en elaboración. Señala que no aplican consultas previas.

⁴⁶ Contrato de Interventoría VGCON-512-2025, Cláusula 3 (Objeto). Informe mensual de interventoría

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Componente	Criterios evaluados	Criterios cumplidos	Observaciones
Predial	9	9	Realiza seguimiento a adquisición predial y avalúos. Señala que aspectos como emergencias y accesos no aplican en etapa actual.
Operación	8	8	Realiza seguimiento a operación comercial, material rodante y ROT. Señala que seguimiento a básculas no aplica.

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de la Lista MED

En el componente administrativo, la Interventoría cuenta con un organigrama definido y los recursos físicos requeridos para la etapa actual del proyecto, y mantiene las garantías exigidas contractualmente. Sin embargo, de acuerdo con la lista de chequeo, la Interventoría no tiene implementado un sistema de gestión de calidad formal, pese a que esta obligación se encuentra expresamente establecida en la Cláusula 3.1.1, numeral 23, y en la Cláusula 10.20 del Contrato de Interventoría, así como en el numeral 7.1 del Anexo 4 (Metodología y Plan de Cargas de Trabajo). En materia de capacitación, la Interventoría indica que *"ha adoptado como referencia el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de SERVINC"* pero no presenta evidencia de un plan de capacitación estructurado para todo su personal⁴⁷. En cuanto a los informes mensuales, la Interventoría afirma que han sido radicados dentro de los plazos contractuales establecidos en el Contrato de Interventoría VGCON-512-2025. Al respecto, la Oficina de Control Interno no evidenció retrasos en la radicación de los informes por parte de la Interventoría durante el periodo auditado. No obstante, se identificó un rezago en la aprobación de los informes por parte de la Supervisión de la ANI.

Respecto al personal mínimo obligatorio establecido en el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo (Tablas 1 y 3), la Supervisión de la ANI ha verificado el cumplimiento de este requisito a través de las actas de remuneración y la revisión de las hojas de vida del personal de la Interventoría, sin que a la fecha se hayan identificado incumplimientos materiales en la disponibilidad del personal requerido para la fase de preconstrucción. No obstante, la Supervisión deberá mantener un seguimiento continuo a las dedicaciones y reemplazos del personal durante las fases posteriores del contrato, en atención a las obligaciones contractuales establecidas en el mencionado Anexo 4 del contrato de interventoría.

Pasando al componente técnico, la Interventoría ha emitido conceptos de No Objeción para los estudios y diseños de detalle, y ha formulado observaciones técnicas al Concesionario⁴⁸.

En relación con el inventario férreo, la Interventoría presentó el informe inicial mediante comunicación 774.064.2025 y se encuentra en plazo para presentar el informe anual¹⁰.

⁴⁷ Lista de chequeo de interventoría, Componente Administrativo, criterio 6

⁴⁸ Lista de chequeo de interventoría, Componente Técnico, criterios 1, 2 y 3.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



En el ámbito financiero, la Interventoría ha realizado seguimiento a los fondeos del Patrimonio Autónomo y ha participado en los comités fiduciarios⁴⁹. Sin embargo, de acuerdo con la lista de chequeo, la Interventoría señala que "el Contrato de Concesión no tiene modelo financiero preestablecido" y que "*no ha realizado a la fecha modelo financiero*". Si bien es cierto que el Contrato de Concesión no contiene un modelo financiero preestructurado como documento anexo, el Anexo 4⁵⁰ (Metodología y Plan de Cargas de Trabajo), numeral 9.1.2, exige expresamente que la Interventoría elabore su propio modelo financiero para el seguimiento del proyecto, obligación que no ha sido cumplida a la fecha.

En lo que respecta al componente jurídico, la Interventoría ha realizado seguimiento a las pólizas y garantías del Concesionario y ha emitido conceptos sobre los Eventos Eximentes de Responsabilidad. La Interventoría señala que ha alertado oportunamente a la ANI sobre presuntos incumplimientos y ha adelantado el seguimiento de los plazos de cura autorizados. Igualmente, en relación con la emisión de conceptos sobre riesgos en materia legal, la Interventoría ha centrado sus pronunciamientos principalmente en la evaluación de las solicitudes de Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER), en el marco de las funciones que le corresponden en la etapa actual del proyecto.

Por su parte, en el componente ambiental, la Interventoría ha realizado seguimiento a los trámites ambientales requeridos para las intervenciones prioritarias. Ahora bien, específicamente con respecto a los monitoreos de calidad de aire, agua y ruido, y que la verificación de compensaciones ambientales la Interventoría indica que "*a la fecha no se tienen licencias ambientales vigentes con dichos requerimientos*"⁵¹.

En el componente social, la Interventoría ha realizado seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y ha presentado observaciones sobre el plan de reasentamiento, que se encuentra en elaboración. La Interventoría señala que las consultas previas "no aplican" para el proyecto⁵².

En el componente predial, la Interventoría ha demostrado que ha realizado seguimiento a la gestión predial del Concesionario y ha emitido conceptos sobre riesgos prediales⁵³. La Interventoría indica que aspectos como la validación de predios por emergencias y la verificación de obras para accesos "*no aplican*" en la etapa actual.

Finalmente, en el componente de operación, la Interventoría ha realizado seguimiento a la operación comercial, al material rodante y al Reglamento de Operación de Trenes. La Interventoría señala que el seguimiento a básculas "*no aplica*" para el proyecto.

En síntesis, la Interventoría ha cumplido parcialmente con sus obligaciones contractuales en los diferentes componentes. Con base en los resultados de la lista de chequeo aplicada, se evidencian incumplimientos y debilidades en el componente administrativo y financiero.

⁴⁹ Lista de chequeo de interventoría, Componente Financiero, criterios 2, 3, 4 y 5

⁵⁰ Anexo 4 (Metodología y Plan de Cargas de Trabajo), numeral 9.1.2

⁵¹ Lista de chequeo de interventoría, Componente Ambiental, criterios 5 y 7

⁵² Lista de chequeo de interventoría, Componente Social, criterio 4.

⁵³ Lista de chequeo de interventoría, Componente Predial, criterios 2, 3 y 4



En materia de sistema de gestión de calidad, el Contrato de Interventoría en su Cláusula 3.1.1, numeral 23, establece la obligación de *"Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones"*, y la Cláusula 10.20 precisa que dicho sistema debe basarse en la norma NTC-ISO 9001, exigencia que se complementa con el Anexo 4, numeral 7.1, al disponer la implementación de un plan de aseguramiento de calidad de acuerdo con dicha norma. La Interventoría presentó un Plan de Calidad documentado (versión 04 del 30 de junio de 2026), en el cual se adoptó el Sistema de Gestión de Calidad de SERVINC S.A.S. y se referencian las normas ISO 9001, 14001, 45001 y 37001. Sin embargo, en la lista de chequeo (criterio 4 del componente administrativo), el cumplimiento fue calificado como No Cumple, toda vez que, si bien existe un plan documentado, no se evidencia la implementación efectiva del sistema de gestión de calidad para el Consorcio Dorada CSLE. La Interventoría argumentó que no se acepta que el cuestionario cree una obligación adicional no prevista en el Contrato, interpretación que desconoce que dicha obligación sí se encuentra expresamente consignada en el Contrato y el Anexo 4.

En materia de modelo financiero, el Anexo 4, numeral 9.1.2, exige que *"dentro del diagnóstico financiero se debe elaborar su propio modelo financiero de la Concesión para seguimiento del proyecto"*, obligación autónoma de la Interventoría, independientemente de que el Contrato de Concesión contenga o no un modelo preestablecido. La Interventoría no ha elaborado el modelo financiero exigido, calificando el cumplimiento de este criterio como Cumple con Observación (criterio 1 del componente financiero), argumentando que el Contrato de Concesión no tiene un modelo preestablecido, cuando la obligación contractual no es utilizar un modelo existente, sino construirlo a partir de la información del proyecto.

En cuanto a la capacitación del personal, el Anexo 4 numeral 7.1, exige realizar *"las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia"*. La Interventoría señala haber adoptado como referencia el Sistema Integrado de Gestión de SERVINC S.A.S., una de las empresas consorciadas, pero no se evidencia un plan de capacitación estructurado para todo el personal (criterio 6 del componente administrativo, calificado como Cumple con Observación).

Frente a estas situaciones, el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI ha realizado seguimiento a través de los comités de seguimiento y las comunicaciones oficiales, documentando el control ejercido mediante el diligenciamiento del formato GCSP-F-202. Sin embargo, a la fecha de la presente auditoría, no se evidencian acciones conminatorias ni efectividad de las solicitudes hechas por la ANI.

Para el modelo financiero desde la Gerencia Financiera, con posterioridad a la socialización del informe preliminar de auditoría se recibió el memorando interno No. 20263080083733 del 22 de abril de 2026 y posteriormente la comunicación a la interventoría No. 20263070232531 del 18 de junio de 2026 en las cuales se hace la solicitud a la interventoría de presentar dicho modelo financiero. Las observaciones asociadas al plan de calidad, plan de capacitaciones y modelo financiero dan lugar a que se establezcan hallazgos en el presente informe.



6.3.2 Evaluación del Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI

El Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI, liderado desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual, contiene la responsabilidad de supervisar y controlar la ejecución del Contrato de Concesión en coordinación con la Interventoría y el Concesionario⁵⁴. Sus funciones abarcan el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la verificación de los informes de interventoría, del seguimiento a los riesgos del proyecto, la atención de las solicitudes del Concesionario y la articulación interinstitucional para el desarrollo del proyecto⁵⁵.

Inicialmente, el tema a considerar es la designación y estructura del equipo, que cuenta con profesionales formalmente designados para el equipo de coordinación y seguimiento, con perfiles técnicos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y de riesgos. Este equipo realiza reuniones semanales de seguimiento con la Interventoría y el Concesionario, y participa en los comités mensuales de seguimiento del proyecto, lo que ha permitido mantener un control continuo sobre la ejecución del contrato. La Supervisión ha documentado la asistencia a estas reuniones mediante actas y ha mantenido informada a la Alta Dirección sobre el estado de avance y las novedades relevantes del proyecto.

La Supervisión ha documentado el control ejercido sobre los informes mensuales de interventoría mediante el diligenciamiento del formato GCSP-F-202, que constituye la evidencia formal de la revisión y aprobación de los productos de la Interventoría, y mediante los oficios a la Fiduciaria para el trámite de los pagos correspondientes. A la fecha de la respuesta a la notificación de auditoría (12 de agosto de 2026), se han aprobado las actas de remuneración correspondientes a los meses de agosto de 2025 a enero de 2026, por un valor acumulado en pesos corrientes de \$4.646.284.825,70. En la siguiente tabla se sintetiza la información de actas del contrato de interventoría en comento:

Tabla 10 - Consolidado de actas de pago mensual de interventoría

Acta No.	Periodo	Valor Acta (Pesos Corrientes)	Estado
1	2/08/25 - 31/08/25	\$ 311.796.748,06	Aprobada
2	1/09/25 - 30/09/25	\$ 541.048.789,12	Aprobada
3	1/10/25 - 31/10/25	\$ 784.206.223,94	Aprobada
4	1/11/25 - 30/11/25	\$ 992.117.881,95	Aprobada
5	1/12/25 - 31/12/25	\$ 979.744.635,61	Aprobada
6	1/01/26 - 31/01/26	\$ 1.037.370.550,02	Aprobada
VALOR ACUMULADO		\$ 4.646.284.825,70	

Fuente: Elaboración propia, basado en información memorando interno No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026

⁵⁴ Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), numeral 2.2.2.

⁵⁵ Decreto 746 de 2022, Artículo 10, numerales 1 y 8

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.**



El saldo pendiente por ejecutar asciende a \$80.873.240.722 en pesos del mes de referencia (diciembre de 2023), lo cual es consistente con la etapa temprana del proyecto. No obstante, el rezago en la aprobación de los informes mensuales de interventoría (solo hasta enero de 2026, con corte a agosto de 2026) sugiere un desfase en el ciclo de revisión y aprobación que deberá ser monitoreado para evitar acumulación de informes pendientes de revisión en etapas posteriores del proyecto, y generar incumplimientos contractuales de cara al contrato de interventoría VGCON-512 de 2025 por parte de la ANI. Esta situación da lugar a un hallazgo en el presente informe de auditoría.

Por otro lado, en el marco de la presente auditoría, se verificó cómo la Supervisión ha documentado los cambios de personal y ha verificado el cumplimiento de los requisitos para cada cargo a través de las actas de remuneración y la revisión de las hojas de vida. Al respecto, se evidenciaron las comunicaciones en las cuales se documenta la revisión y aprobación de hojas de vida y aquellas mediante las cuales se da aprobación del personal de Interventoría, como se evidencia a través del contenido de la comunicación ANI No. 20253070272671 del 01 de agosto de 2025. Ahora bien, con respecto al personal obligatorio se emitió por parte de la Gerencia de Proyectos Férreos la comunicación No. 20253070339001 del 16 de septiembre de 2025 dando la aprobación correspondiente.

Este control ha permitido verificar que la Interventoría cuente con el personal requerido para ejercer sus funciones, aunque se observa la necesidad de mantener actualizados los soportes documentales para facilitar la trazabilidad.

Por su parte, en la gestión de plazos de cura e informes de incumplimiento, se evidenció que la Supervisión ha recibido y analizado las solicitudes de No Objeción para plazos de cura presentadas por la Interventoría, y ha emitido los pronunciamientos correspondientes dentro de los términos contractuales. En los casos en que los plazos de cura no fueron atendidos por el Concesionario, la Supervisión ha recibido los informes de presunto incumplimiento y ha iniciado los trámites para la imposición de sanciones, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los casos que han requerido este procedimiento. Se observa que, a la fecha de la auditoría, los dos informes de incumplimiento presentados por la Interventoría se encuentran en diferentes etapas de revisión, y en uno de ellos la Supervisión ha solicitado ajustes a la Interventoría.

En el ámbito de la gestión de riesgos, la Supervisión ha realizado seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales del proyecto, en particular a aquellos que podrían generar sobrecostos para la ANI (predial, ambiental y de redes). En el caso del riesgo predial, ha verificado las proyecciones del Concesionario y las observaciones de la Interventoría, aunque la información disponible aún no permite una evaluación definitiva de la materialización del riesgo. En el caso de los aportes ANI, ha realizado las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación del PAC, sin que a la fecha se haya logrado el desembolso de los recursos. Esta situación, aunque no afecta la retribución semestral inmediata (que se requiere hasta el mes 26 abril de 2027), podría impactar la bancabilidad del proyecto y la confianza de los inversionistas.

Pasando a la gestión de Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER), la Supervisión ha gestionado los dos EER presentados por el Concesionario. En el caso de la Locomotora U18, el trámite culminó con la



suscripción del acta de reconocimiento en agosto de 2026. No obstante, el proceso para el reconocimiento de este EER superó los términos definidos en el Contrato de Concesión en su Parte General, Capítulo 20.3., lo cual da lugar a la formulación de un hallazgo para Equipo de Coordinación y Seguimiento.

Para el caso del Puente Sogamoso, la Supervisión ha solicitado a la Interventoría la emisión del concepto integral correspondiente y se encuentra analizando la información para adoptar la decisión que corresponda. La Supervisión ha identificado como lección aprendida la necesidad de fortalecer el análisis preventivo y la verificación integral de las condiciones contractuales para futuros eventos.

Finalmente, en lo que respecta a la articulación interinstitucional, la Supervisión ha coordinado con la Gobernación de Santander la atención de las observaciones a los diseños de las instituciones educativas, y ha adelantado gestiones con el INVIAS para la reversión del Ramal Cabañas. También ha participado en las mesas de trabajo con la CAS para la obtención de la licencia ambiental del puente vehicular y peatonal sobre el río Sogamoso. Se observa que la falta de respuesta del INVIAS sobre la reversión del Ramal Cabañas y la demora en la licencia ambiental del puente Sogamoso son temas que requieren seguimiento continuo y, en su caso, la intervención de niveles superiores para destrabar estos cuellos de botella.

Dicho lo anterior, el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI en general ha cumplido con sus funciones de supervisión y control del proyecto. Si bien ha gestionado los riesgos, atendido las solicitudes del Concesionario y articulado con las entidades competentes, se evidencian áreas de mejora relacionadas con la celeridad en la toma de decisiones sobre los informes de incumplimiento, la necesidad de fortalecer el seguimiento a la atención de los requerimientos de la Interventoría por parte del Concesionario, y la gestión de los recursos de la Nación para los aportes ANI, así como los procesos internos para revisión y aprobación de informes de interventoría.

En particular, se identificó que, si bien la Supervisión ha realizado seguimiento documental a las obligaciones de la Interventoría, no evidenció acciones conminatorias frente a los incumplimientos que dan lugar a hallazgos a la Interventoría en esta auditoría, relacionados con el sistema de gestión de calidad, el modelo financiero realizado por la interventoría y el plan de capacitación, toda vez que no emitió pronunciamiento formal, no otorgó Plazo de Cura ni dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el Capítulo VII del Contrato de Interventoría, lo que ha permitido que las diferencias interpretativas sobre el alcance de dichas obligaciones persistan sin resolución. Esta situación se constituye en un hallazgo de auditoría, el cual se desarrolla en la sección 7.2.2 del presente informe.

6.4 Gestión de Riesgos Contractuales e Institucionales

Esta sección analiza la gestión de los riesgos que pueden afectar la ejecución del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, diferenciando entre los riesgos contractuales asignados al público (ANI) y los riesgos institucionales, principalmente del proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Transporte (GCSP). El análisis se fundamenta en la información contenida en los informes mensuales de interventoría, el cuestionario de entrevista aplicado a la Supervisión, la respuesta de la ANI a la notificación de auditoría, y la matriz de riesgos del proceso GCSP (Formato SEPG-F-030).

6.4.1 Riesgos Contractuales asignados al público (ANI)

El Contrato de Concesión establece que la ANI asume el costo de los riesgos expresamente asignados al público, entre los que se encuentran los riesgos de sobrecostos prediales, de gestión social y ambiental, y de redes, cuando se superen los umbrales establecidos (120% del valor estimado)⁵⁶. A continuación, se analiza el estado de cada uno de estos riesgos.

- **Riesgo Predial (Sobrecostos)**

El Concesionario presentó un informe trimestral de proyección de egresos e ingresos de la Subcuenta Predios, a partir del cual la Interventoría identificó que los recursos requeridos se encontrarían en la banda del 100% al 120% del valor estimado. Sin embargo, la Interventoría requirió al Concesionario aclaraciones sobre aspectos como: el detallado de los resultados del censo de los municipios; la inclusión de ítems no contemplados en la Resolución 077 de 2012 (demolición, mudanza, notariado); un error en el ejercicio de deflactación que, de corregirse, ubicaría el riesgo en la banda del 120% al 200%; y la ausencia de una estimación del valor total de la adquisición predial.

La Supervisión ha realizado seguimiento a este riesgo mediante la verificación de las proyecciones del Concesionario y las observaciones de la Interventoría. No obstante, a la fecha no se ha llegado al umbral del 90% que obliga al Concesionario a informar, por lo que no se ha activado formalmente el protocolo para la materialización del riesgo. En este orden de ideas, el proyecto cuenta con un plan de aportes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) mediante radicado 2-2024-053303, que incluye fondeos para los riesgos predial y de redes por un valor de \$120.330.941.876 en pesos constantes de diciembre de 2023⁵⁷.

En este sentido, la información disponible aun no permite una evaluación definitiva de la materialización del riesgo predial, debido a las observaciones identificadas en la proyección del Concesionario y a la falta de detalle del censo de los municipios. Al respecto, se evidenció que mediante la comunicación con radicado ANI No.20263070261131 del 8 de julio de 2026, la Entidad requiere al Concesionario y a la interventoría adelantar análisis, correcciones y precisiones sobre el tema predial y otros riesgos.

- **Riesgo de Gestión Social y Ambiental**

De acuerdo con el informe de interventoría de junio de 2026, *"el riesgo continúa en seguimiento, no se tienen elementos para hacer la evaluación correspondiente y alertar la activación del riesgo"*. La

⁵⁶ Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, Sección 19.4

⁵⁷ Respuesta ANI a notificación de auditoría, radicado ANI No. 20263070163883 del 12 de agosto de 2026

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Supervisión ha señalado que se requiere de insumos como resoluciones y actos administrativos otorgados por las autoridades ambientales competentes para poder realizar una estimación de las compensaciones socioambientales, así como la licencia ambiental para la construcción del puente vehicular y peatonal sobre el río Sogamoso.

En relación con el EER por oposición social en el puente férreo sobre el río Sogamoso, la Supervisión ha indicado que su eventual declaración no generaría afectación en el esquema de asignación de riesgos del proyecto, ni alguna afectación respecto a los riesgos. Sin embargo, la Interventoría ha enfatizado la necesidad de fortalecer los espacios de concertación con comunidades y gremios para avanzar en la solución de este conflicto.

Por lo anterior, la falta de insumos (actos administrativos de las autoridades ambientales) impide una evaluación definitiva sobre la (potencial) materialización del riesgo de gestión social y ambiental. Se recomienda a la Supervisión intensificar el seguimiento a los trámites ambientales pendientes y requerir al Concesionario la información necesaria para evaluar la materialización de este riesgo.

- **Riesgo de Redes**

El Concesionario radicó el Inventario de Redes mediante comunicación LFC.1027.2026, y la Interventoría formuló observaciones solicitando precisar el alcance y nivel de desarrollo de la información remitida, así como complementar y estructurar la información conforme a los requisitos técnicos y contractuales (comunicación CO.CSLE.0591.2026)⁵⁸. El Concesionario se encuentra dentro del plazo contractual para presentar el Plan de Redes (15 meses desde la Fecha de Inicio, es decir, hasta noviembre de 2026), y los estudios y diseños del corredor aún están en curso, por lo que la proyección de egresos de la subcuenta de redes se encuentra aún pendiente. El riesgo continúa en seguimiento y no se tienen elementos para alertar su activación.

Así las cosas, el riesgo de redes se encuentra en una etapa temprana de gestión, y su evaluación dependerá de la información que se consolide en el Plan de Redes. Se recomienda a la Supervisión dar seguimiento a la atención de las observaciones de la Interventoría al Inventario de Redes y a la elaboración del Plan de Redes.

- **Suficiencia de los mecanismos de compensación (Fondo de Contingencias y Subcuenta Excedentes ANI)**

El proyecto cuenta con un plan de aportes aprobado por el MHCP mediante radicado 2-2024-053303, que incluye fondeos para los riesgos predial y de redes por un valor de \$120.330.941.876 en pesos constantes de diciembre de 2023. Sin embargo, y de acuerdo con el plan de aportes, a la fecha no se han realizado aportes al Fondo de Contingencias (FCEE), por lo que no se cuenta con certificación de recursos en el FCEE. La Subcuenta Excedentes ANI reporta un saldo de \$460.100.349 (a mayo de 2026), que en principio sería

⁵⁸ Comunicación incluida en los papeles de trabajo



insuficiente para cubrir los potenciales sobrecostos en la subcuenta predial estimados en la banda del 120% al 200%, hasta que se dé el traslado de recursos según el plan de aportes estimados para junio de 2028 y 2029⁵⁹. La falta de definición de las compensaciones socioambientales y la incertidumbre sobre la materialización de los riesgos predial y de redes mantienen latente la exposición fiscal de la Entidad.

6.4.2 Riesgos Institucionales del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte

De conformidad con el mapa de riesgos del proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Transporte (SEPG-F-030), se ha realizado un análisis de alertas de materialización de los riesgos institucionales en el contexto del proyecto Corredor Férreo APP La Dorada – Chiriguaná, tal como se presenta a continuación:

- **Gestión de riesgos institucionales por parte de la Supervisión (ANI)**

De acuerdo con lo manifestado por el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI en el cuestionario de auditoría⁶⁰, el seguimiento a los riesgos institucionales asociados al proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Transporte se adelanta en el marco de las competencias de supervisión, coordinación contractual y articulación con las áreas técnicas, financieras, jurídicas, de riesgos, interventoría y demás dependencias que intervienen en la ejecución del proyecto.

Según lo informado y evidenciado en la auditoría, los controles se fundamentan en la verificación de que las actuaciones del proyecto se encuentren soportadas en el contrato de concesión, sus apéndices, otrosíes, actos administrativos, conceptos de interventoría, informes técnicos, actas, comunicaciones oficiales, comités de seguimiento, memorandos internos y demás documentos que obran en el expediente contractual.

El seguimiento desde la coordinación contractual se materializa, entre otros, mediante: (i) la revisión de alertas contractuales reportadas por la Interventoría o por las áreas competentes; (ii) la solicitud y análisis de soportes frente a asuntos críticos del proyecto; (iii) participación en mesas de trabajo y comités de seguimiento; (iv) revisión de comunicaciones, actas, conceptos y documentos contractuales; (v) articulación con las áreas técnicas, financieras, prediales, ambientales, sociales, jurídicas y de riesgos; (vi) identificación de temas que puedan requerir escalamiento institucional; y (vii) conservación de la trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas.

Frente al riesgo residual, se evidenció que el seguimiento se adelanta verificando si las medidas adoptadas permiten reducir, contener o gestionar la exposición institucional. Para ello, se revisa si existen soportes suficientes, si se activaron las instancias contractuales correspondientes, si se cuenta con pronunciamiento

⁵⁹ Información presentada en el cuestionario de la entrevista, incluido en los papeles de trabajo.

⁶⁰ Documento incluido en los papeles de trabajo



de la Interventoría o del área competente, si se documentó la actuación en el expediente del proyecto, si se efectuó el escalamiento requerido y si la gestión adelantada resulta consistente con el contrato, con las competencias de la entidad y con las decisiones de autoridades administrativas, judiciales o arbitrales, cuando estas existan.

- **Análisis de riesgos institucionales aplicables al proyecto**

- **Posibilidad de sobrecostos que debe asumir la ANI (RG-GCSP-04, RF-GCSP-14 y RF-GCSP-15)**

El riesgo de pérdida reputacional y económica por sobrecostos derivados de la inoportuna atención de problemáticas (RG-GCSP-04) presenta factores de alertas tempranas. Tener pendiente la emisión del concepto de No Objeción del Plan de Obras (entregado en junio de 2026 y aún en revisión), la finalización de las intervenciones prioritarias (puentes Magdalena y Carare iniciaron con retraso), y los conflictos sociales prolongados en el puente Sogamoso (que impiden la ejecución de las obras) generan una afectación al cronograma que, de persistir, podría llegar a materializar el riesgo de sobrecostos.

En línea con lo anterior, los riesgos fiscales RF-GCSP-14 (modificaciones contractuales con costos para la Entidad) y RF-GCSP-15 (mayores valores reconocidos) presentan alertas tempranas de materialización. Los sobrecostos potenciales en la subcuenta predial (que podrían ubicarse en la banda del 120% al 200%), a pendiente definición de las compensaciones socioambientales y los EER presentados por el Concesionario (Locomotora U18 y Puente Sogamoso), dependiendo de las decisiones que se adopten, constituyen factores que podrían derivar en mayores valores reconocidos. Adicionalmente, el rezago en la suscripción de las actas de retribución mensual, detallado en la sección 6.3.2 del presente informe, genera riesgos de índole financiera, legal y reputacional para la Entidad, asociados a la acumulación de cuentas por pagar y a potenciales reclamaciones por el incumplimiento de los plazos de pago, sin que ello constituya por sí mismo una materialización de los riesgos fiscales RF-GCSP-14 o RF-GCSP-15.

El diseño de los controles para mitigar estos riesgos presenta debilidades estructurales: en la matriz SEPG-F-030, los responsables son genéricos ("*Los integrantes del equipo de coordinación y seguimiento del proyecto*") sin una asignación de rendición de cuentas específica; la periodicidad de algunos controles es indefinida ("*cada vez que se requiera*"), lo que genera una respuesta reactiva; y la naturaleza manual de los controles depende de la acción humana y de la diligencia de los funcionarios. Si bien la Supervisión documenta el seguimiento a través de los informes mensuales y los comités de seguimiento, persiste una brecha entre el seguimiento documental y la adopción de decisiones de fondo, como se evidencia en la demora en la aprobación definitiva de las actas de retribución mensual y en la falta de respuesta a los requerimientos de la Interventoría por parte del Concesionario.

- **Pérdida de credibilidad por inadecuada gestión (RG-GCSP-05)**

El riesgo de pérdida de credibilidad de los grupos de interés por inadecuada gestión y malas prácticas (RG-GCSP-05) presenta factores de alerta que requieren especial atención. Un conflicto social prolongado en el puente Sogamoso, donde la comunidad ha condicionado cualquier intervención a la construcción previa de un nuevo puente vehicular y peatonal, ha afectado la percepción de la comunidad sobre la capacidad de la ANI para garantizar la ejecución total del proyecto y eventualmente podría derivar en una pérdida de credibilidad.

El trámite de la licencia ambiental para el para el puente vehicular y peatonal sobre el río Sogamoso, que se encuentra en proceso de evaluación por la Corporación Autónoma de Santander – CAS, se encuentra dentro del plazo legal establecido. El Auto de inicio de trámite fue expedido el 13 de mayo de 2026, la autoridad ambiental cuenta con noventa (90) días hábiles para emitir el acto administrativo correspondiente, plazo que a la fecha de corte de la presenta auditoría no se ha agotado. No obstante, la dependencia de este trámite para la resolución de la oposición comunitaria que afecta la intervención del puente férreo Sogamoso pueden generar incertidumbre y afectar la confianza de los actores involucrados. En tal sentido, la precisión y claridad en los conceptos emitidos por la ANI y la Interventoría serán determinantes para la credibilidad de la Entidad ante las comunidades, los entes de control y las autoridades ambientales.

- **Riesgos de cumplimiento (C-GCSP-01 y C-GCSP-02)**

Los riesgos de cumplimiento relacionados con la posibilidad de recibir, solicitar, prometer, aceptar, ofertar o entregar cualquier dádiva o beneficio a cambio de realizar modificaciones contractuales de forma indebida (C-GCSP-01) o de validar la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos para la autorización de pagos (C-GCSP-02) son aplicables al proyecto. La Supervisión ha implementado controles como la verificación de los requisitos para la autorización de pagos, la revisión y aprobación de informes de interventoría, y la participación en comités de contratación para las modificaciones contractuales. No se han identificado alertas específicas de materialización de estos riesgos en el proyecto, pero su naturaleza inherente exige un monitoreo continuo.

• **Análisis de brechas entre el seguimiento documental y aplicación de controles**

El análisis evidencia que la Supervisión ha documentado un seguimiento a los riesgos institucionales, pero este seguimiento no se ha traducido en la efectividad plena de los controles. Se identifican brechas en el diseño de controles que explican esta situación:

- (i) Responsables genéricos: En la matriz SEPG-F-030, varios riesgos tienen como responsable "*Los integrantes del equipo de coordinación y seguimiento del proyecto*", sin especificar un líder concreto o una asignación de responsabilidades individualizadas que permita una rendición de

cuentas específica. Esta dilución en la asignación de responsabilidad puede eventualmente afectar la oportunidad y efectividad de las acciones de mitigación.

(ii) Periodicidad no definida: Algunos controles tienen una periodicidad "*cada vez que se requiera*", lo que genera respuestas reactivas en lugar de preventivas y puede llevar a que la materialización del riesgo se produzca antes de que se active el control correspondiente.

(iii) Separación entre el seguimiento documental y la toma de decisiones de fondo: La Supervisión ha documentado el seguimiento a través de informes mensuales y comités de seguimiento, pero la adopción de decisiones de fondo, en algunos casos ha tomado más tiempo, como se evidencia en la aprobación definitiva de las actas de retribución mensual devueltas por la ANI.

(iv) Limitaciones en la aplicación de mecanismos sancionatorios: La Supervisión ha recibido dos informes de presunto incumplimiento por parte de la Interventoría, pero ambos se encuentran en diferentes etapas de revisión y en uno de ellos la Supervisión ha solicitado ajustes a la Interventoría. La celeridad en la toma de decisiones sobre estos informes es un aspecto que la Supervisión deberá fortalecer para garantizar la efectividad de los mecanismos de apremio según sean aplicables.

La existencia de estas brechas evidencia que el seguimiento documental, aunque necesario, no es suficiente para la gestión de riesgos institucionales. Se requiere la adopción de decisiones oportunas que materialicen los mecanismos de compensación y mitigación previstos en el contrato y en los procedimientos, con responsables claros y periodicidad definida. Los factores de alerta identificados en riesgos calificados como "EXTREMOS" en la matriz SEPG-F-030 (RG-GCSP-04, RF-GCSP-14, RF-GCSP-15, RF-GCSP-17, C-GCSP-01, C-GCSP-02) demuestran que, a pesar de la existencia de controles y su seguimiento documental, estos pueden llegar a ser insuficientes para prevenir su potencial materialización, lo que exige un fortalecimiento del diseño e implementación de los controles institucionales.

6.5 Análisis de efectividad de planes de mejoramiento

En cumplimiento del objetivo específico No. 3 de la presente auditoría interna, se verifican las acciones de mejora derivadas de auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República y por la Oficina de Control Interno, mediante el análisis de la efectividad de los planes de mejoramiento cumplidos en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y en el Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP) relacionados con la infraestructura férrea del contrato de concesión No. 001 de 2025, tal como se indica a continuación:

6.5.1 Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)

Se presenta el análisis de efectividad de los planes de mejoramiento identificados en la base de datos del PMI con los números 1334 y 1515:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Para el presente análisis se ha tenido en cuenta el criterio de pérdida de vigencia de planes de mejoramiento, utilizado por la Contraloría General de la República (CGR) en actuaciones especiales de fiscalización realizadas a la Agencia Nacional de Infraestructura. Se tiene el caso de la actuación especial de fiscalización correspondiente al segundo semestre de 2021 y 2022, relacionada con el contrato de concesión aeroportuaria No. 003 de 2015, donde la terminación anticipada de dicho contrato, establecida por un tribunal arbitral del 29 de mayo de 2023 dio lugar a que la CGR concluyera que “(...) *no es procedente dejar vigente un plan de mejoramiento, ya que éste había sido formulado bajo condiciones normales de ejecución del citado contrato de concesión.*”⁶¹

Enseguida se presentan los resultados del análisis de efectividad:

Hallazgo	1334-2	Efectividad	No Vigente
Descripción del hallazgo	Hallazgo No. 2 Administrativo. Pasos a nivel urbanos y motomesas en el corredor férreo. En el recorrido a los corredores viales férreos de los tramos Bogotá Belencito y Bogotá - Chiriguaná, realizado en septiembre de 2019, la CGR observó, que existen innumerables pasos a nivel irregulares, en sectores rurales y urbanos de varias poblaciones, los cuales se encuentran sin caseta de control, sin las señales de alerta ni barreras de control que prevengan la ocurrencia de accidentes con vehículos y peatones que transitan por las vías y aunque comportan ocupaciones ilegales de la vía, los resultados de la gestión de Defensa Judicial al parecer no han sido eficaces. Además, para el caso de la vía entre Dorada y Chiriguaná (Con mayor presencia entre Puerto Berrío y Barrancabermeja), en toda su extensión se presenta invasión de la línea férrea por parte de vehículos llamados Motomesas que diariamente transportan personas y carga.		
Plan de Mejoramiento	UNIDAD DE MEDIDAS CORRECTIVA 1. Concepto jurídico sobre la aplicación del Código Nacional de Tránsito Terrestre - Ley 769 de 2002 en los Contratos de obra férreo Nos. 356 y 418 de 2013, 313 de 2017 y 001 de 2019, el cual incluye concepto de la no aplicación del artículo 113 de dicha normativa en los citados contratos de obra. 2. Informe de alcance del Contrato de obra férreo No. 639 de 2023, en el cual no obliga al contratista a construir casetas de control, ni instalar señalización en los pasos a nivel irregulares indicados en el hallazgo No. 1334-2, dado que se encuentran prohibidos por la legislación colombiana. 3. Requerimientos a los respectivos municipios acerca del control y seguimiento de los pasos a nivel irregulares indicados en el hallazgo No. 1334-2. 4. Informe de gestión del contratista de los corredores Bogotá – Belencito y La Dorada – Chiriguaná, sobre las querellas del corredor férreo 5. Informe de las interventorías donde se presente el seguimiento a la información sobre querellas presentada por los contratistas. 6. Gestión de la Gerencia Férrea para el envío a los municipios, de comunicaciones donde se soliciten medidas para evitar la presencia de motomesas. UNIDAD DE MEDIDAS PREVENTIVA 7. Manual de seguimiento a proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002). 8. Gestiones en cruces irregulares en la APP Dorada - Chiriguaná.		

⁶¹ Ver informe de auditoría de la CGR con radicado ANI No. 20234090678652 del 20 de junio de 2023.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Hallazgo	1334-2	Efectividad	No Vigente
Causa del hallazgo	La CGR describe la causa así: "Se observa así, deficiencias de la supervisión e interventoría a la gestión adelantada por parte del Contratista, respecto de la verificación de cumplimiento de los aspectos contratados".		
Análisis de efectividad	El Hallazgo 1334-2 fue objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República en el marco de la Auditoría Financiera 2024, la cual concluyó que la causa del hallazgo no ha sido eliminada y declaró la no efectividad de las acciones implementadas, mediante radicado No. 20254090803282 del 27 de junio de 2025. No obstante, de conformidad con el criterio de pérdida de vigencia de los planes de mejoramiento, se considera que el plan correspondiente a este hallazgo ha perdido vigencia, en la medida en que el hallazgo se originó en contratos de obra pública anteriores (VE-508-2021 y sus predecesores), los cuales ya fueron terminados. Si bien la problemática asociada a pasos a nivel irregulares y motomesas no autorizadas persiste en el corredor férreo —situación que ha sido objeto de verificación en el marco de la presente auditoría, esta corresponde a una situación estructural que trasciende el objeto de dichos contratos y que requiere soluciones de carácter interinstitucional. Su abordaje implica la articulación de múltiples actores: el Concesionario, en el marco de sus obligaciones de operación y mantenimiento; la Supervisión de la ANI, en su rol de coordinación y seguimiento; las autoridades municipales y departamentales, en el ejercicio de sus competencias en materia de tránsito y ordenamiento territorial; la Policía Nacional, en el control del tránsito ilegal; y el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en la definición de políticas y estrategias de seguridad vial. En consecuencia, no resulta procedente mantener vigente un plan de mejoramiento formulado bajo condiciones contractuales que ya no existen, pero la problemática deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de la Supervisión de la ANI en el marco del contrato de concesión APP No. 001 de 2025, con un enfoque proactivo de articulación interinstitucional, sin perjuicio de las decisiones que en su autonomía adopte la Contraloría General de la República frente a las condiciones del corredor férreo que dieron origen a este hallazgo...		

Hallazgo	1515-20	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	HALLAZGO 20. - Contratos de obra suscritos por la ANI para mantenimiento y operación de la vía férrea. Administrativo (A). De acuerdo con la información suministrada por parte de la Agencia Nacional De Infraestructura sobre el tramo Dorada – Chiriguana se han venido suscribiendo y ejecutando seis (6) contratos de Obra en un periodo de 10 años continuos, los cuales no se pueden considerar como algo ocasional dejando de realizar los procesos necesarios para llevar a cabo una contratación por el sistema de concesiones, acorde con la naturaleza de la Agencia Nacional de Infraestructura, acorde con lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011.		
Plan de Mejoramiento	UNIDADES DE MEDIDA CORRECTIVAS - Oficio al Ministerio de Transportes (33%) - Prepliego de apertura del proceso de adjudicación mediante una APP del proyecto la Dorada – Chiriguana (33%) INFORME DE CIERRE - Informe de Cierre (33%)		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Hallazgo	1515-20	Efectividad	Efectivo
Causa del hallazgo	Los hechos descritos evidencian deficiencias en el cumplimiento de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura establecidas en el Decreto 4165 de 2011 artículos 3 y 4 en los cuales se establece que son funciones generales evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados.		
Análisis de efectividad	Las unidades de medida del plan de mejoramiento se cumplieron en su totalidad. En particular, se evidenció: (i) la gestión ante el Ministerio de Transportes para la materialización del proyecto APP; (ii) la apertura del proceso de adjudicación mediante APP; y (iii) la elaboración del informe de cierre correspondiente. El 21 de abril de 2025 se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025 entre la ANI y la Concesión Línea Férrea Central S.A.S., materializando la solución de largo plazo exigida por la CGR y eliminando la causa raíz del hallazgo. El proyecto se encuentra actualmente en ejecución en su Fase de Preconstrucción (2 de agosto de 2025 al 1 de noviembre de 2026), y no se han presentado nuevos hallazgos de la CGR sobre esta situación específica.		

6.5.2 Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP)

Se presenta el análisis de efectividad de los planes de mejoramiento identificados en la base de datos del PMP con los números 3964 y 3965:

Hallazgo	3964	Efectividad	No Vigente
Descripción del hallazgo	No se evidenció que la interventoría mantenga un sistema de gestión de calidad; esto es una obligación contractual, consignada en el Anexo 1 – Anexo Técnico Interventoría, numeral 3.1.12, literal a del contrato de interventoría No. VE-525-2021, que se cita así: “Implementar un plan de aseguramiento de calidad en el proceso de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la Norma ISO 9001, ISO 14001 y OHAS 18001 o las que la sustituya o complemente.”		
Plan de Mejoramiento	1.El equipo de coordinación y seguimiento realizará comunicado para informar a la interventoría nueva del cumplimiento de esta obligación contractual, con el fin de que genere avisos informativos y sea incluido dentro de los informes mensuales de interventoría. Esto en función del Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y supervisión contractual. Peso porcentual de la acción: 65%. 2.El equipo de coordinación y seguimiento socializará mensualmente en los comités mensuales con la interventoría y la ANI para que se rinda informe de los avances o estado del control de calidad conforme lo establece la normativa indicada en el numeral 5.12 “Funciones generales” literal (a) “Área Administrativa” del Anexo 1 – Anexo Técnico del contrato de interventoría del proyecto. Peso porcentual de la acción: 35%.		
Causa del hallazgo	Incumplimiento del Anexo 1 – Anexo Técnico Interventoría, numeral 3.1.12, literal a del contrato de interventoría No. VE-525-2021		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Hallazgo	3964	Efectividad	No Vigente
Análisis de efectividad	El Hallazgo 3964 se originó en el contrato de interventoría VE-525-2021, el cual finalizó y se encuentra en proceso de liquidación. De conformidad con el criterio de pérdida de vigencia de los planes de mejoramiento, se considera que el plan correspondiente a este hallazgo ha perdido vigencia, en la medida en que se formuló bajo condiciones contractuales que ya no existen. No obstante, se evidencia que la problemática asociada a la implementación del sistema de gestión de calidad persiste en el nuevo contrato de interventoría VGCON-512-2025, tal como se refleja en la lista de chequeo aplicada al Consorcio Dorada CSLE (criterio 4 del componente administrativo, calificado como No Cumple), situación que ya fue objeto de un hallazgo en el informe de auditoría relacionado con el contrato de concesión No. 001 de 2025, realizado por la Oficina de Control Interno entre agosto y septiembre de 2026. .		

Hallazgo	3965	Efectividad	Efectivo
Descripción del hallazgo	No se evidenció que la Interventoría haga entrega en tiempo de los informes mensuales; lo anterior es una obligación contractual consignada en el contrato de interventoría No. VE-525-2021, cláusula 28, numeral 27.2 (sic), numeral (iii), que se cita así: <i>"...Preparar y presentar a la ANI dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un Informe mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales."</i>		
Plan de Mejoramiento	1.La Gerencia Férrea de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, realizará el seguimiento al cumplimiento de entrega de los Informes mensuales de interventoría; soportado en los informes entregados durante el periodo de revisión de octubre de 2023 hasta la terminación del contrato de interventoría. Productor a entregar: Informe de interventoría dentro de los plazos. Peso porcentual de la acción: 60%. 2.El Líder de Proyecto o quien se designe, realizará la verificación mediante correo electrónico o comunicación oficial de la cláusula donde se describe el plazo de entrega del informe de interventoría, y realizara los requerimientos a que haya lugar. Peso porcentual de la acción: 40%.		
Causa del hallazgo	Incumplimiento de los plazos contractuales del contrato de interventoría No. VE-525-2021, cláusula 28, numeral 27.2 (sic), numeral (iii),		
Análisis de efectividad	El contrato de interventoría VE-525-2021 finalizó y actualmente se encuentra vigente el contrato VGCON-512-2025 con el Consorcio Dorada CSLE, el cual establece plazos para la entrega de informes mensuales. De acuerdo con la información disponible, la Interventoría ha cumplido con la radicación de los informes mensuales dentro de los plazos contractuales, y la Supervisión ha realizado el seguimiento correspondiente a esta obligación. No se han presentado nuevos hallazgos de la OCI o de la CGR sobre esta situación específica en el marco del nuevo contrato de interventoría.		

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Hallazgo	3966	Efectividad	No vigente
Descripción del hallazgo	No se evidenciaron registros sobre capacitaciones, actualizaciones o entrenamientos que sean realizados al personal de Interventoría; lo anterior es una obligación contractual consignada en el anexo 1 – Anexo Técnico al contrato de interventoría No. VE-525-2021, cláusula 28, numeral 3.1.12, literal (a), que se cita así: <i>“Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato”</i>		
Plan de Mejoramiento	1.El equipo de coordinación y seguimiento emitirá comunicación a la interventoría a fin de que se informe las capacitaciones o metodología utilizada que en el estudio del desarrollo del proyecto ameriten los profesionales de la interventoría y esta gestión sea evidenciada mensualmente en el informe de interventoría. Peso porcentual de la acción: 70%. 2.El equipo de coordinación y seguimiento realizará el seguimiento conforme lo establece el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y supervisión contractual, a fin de mensualmente socializar en comité la metodología utilizada por la interventoría para determinar las necesidades del personal y propender porque en el desarrollo del contrato sea beneficioso los servicios prestados por los profesionales. Peso porcentual de la acción: 30%.		
Causa del hallazgo	Incumplimiento cláusula 28, numeral 3.1.12, literal (a) contrato de interventoría No. VE-525-2021		
Análisis de efectividad	El Hallazgo 3966 se originó en el contrato de interventoría VE-525-2021, el cual finalizó y se encuentra en proceso de liquidación. De conformidad con el criterio de pérdida de vigencia de los planes de mejoramiento, se considera que el plan correspondiente a este hallazgo ha perdido vigencia, en la medida en que se formuló bajo condiciones contractuales que ya no existen. No obstante, se evidencia que la problemática asociada la implementación de un plan de capacitación estructurado para todo el personal persiste en el nuevo contrato de interventoría VGCON-512-2025, tal como se refleja en la lista de chequeo aplicada al Consorcio Dorada CSLE (criterio 6 del componente administrativo, calificado como CUMPLE CON OBSERVACIÓN), situación que fue objeto de un hallazgo en el informe de auditoría relacionado con el contrato de concesión No. 001 de 2025, realizado por la Oficina de Control Interno entre agosto y septiembre de 2026..		

7. HALLAZGOS, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

El 28 de septiembre de 2026 se realizó el cierre de la auditoría. Previamente, el 11 de septiembre de 2026, vía correo electrónico, se socializó el informe de auditoría al Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná y a la Interventoría Consorcio Dorada CSLE, correspondiente al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Los hallazgos, alertas con enfoque preventivo, recomendaciones y conclusiones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan enseguida:

7.1 Alertas con enfoque preventivo

A partir de las validaciones realizadas en la presente auditoría, se generan las siguientes alertas, con el fin de que el Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI y la Interventoría implementen las acciones que procedan para evitar la materialización de posibles riesgos:

1. Alerta con enfoque preventivo por el riesgo de incumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción.

Las condiciones precedentes establecidas en la Sección 9.5(a) del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025 para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, prevista para el 2 de noviembre de 2026, no se encuentran acreditadas integralmente a la fecha de la presente auditoría. Se evidencian rezagos relacionados con el Plan de Obras (entregado a finales de junio de 2026 pero sin No Objeción de la Interventoría), con los Estudios y Diseños de Detalle (con múltiples flujos BIM en revisión), con el Cierre Financiero (que no ha sido formalizado por el Concesionario), y en los Requisitos Ambientales (con la licencia ambiental para el Puente Vehicular y Peatonal sobre el Río Sogamoso en trámite ante la CAS). A ello se suman retrasos en la ejecución de obras de la fase de preconstrucción, especialmente en los puentes Magdalena y Carare (plazo vencido el 2 de agosto de 2026) y en la Institución Educativa Santo Domingo. La prolongación de esta situación, sumada a la ausencia de una estrategia de seguimiento intensivo con hitos claros y fechas límite para el cierre de cada condición, podría impedir el inicio oportuno de la Fase de Construcción, generando retrasos en el cronograma general del proyecto, afectando la disponibilidad de recursos de la Nación y eventualmente erosionando la confianza en la gestión del proyecto. En este sentido, se considera indispensable que la Supervisión de la ANI, en conjunto con la Interventoría, implemente un plan de acción con seguimiento puntual al Concesionario para la atención expedita de las observaciones y la presentación de los soportes requeridos, y que eleve los temas críticos a instancias de decisión superiores dentro de la Entidad para destrabar los cuellos de botella que impiden el cumplimiento de las condiciones precedentes.

2. Alerta con enfoque preventivo por el riesgo de pérdida de la infraestructura del Ramal Cabañas y potenciales sobrecostos futuros.

El Ramal Cabañas, con una longitud de 33,04 km, fue entregado de manera temporal al Concesionario mientras se surte el proceso de reversión al INVIAS, según lo establecido en el Apéndice Técnico 1, numeral 3.2 del Contrato de Concesión. Sin embargo, a la fecha de la presente auditoría, el proceso de reversión no se ha concretado, y la Gobernación de Antioquia ha manifestado interés en que el ramal sea entregado directamente al Departamento para integrarlo al Sistema Férreo Multipropósito de Antioquia.



La situación de abandono y deterioro de este ramal, evidenciada en auditorías anteriores de la Oficina de Control Interno, se puede agravar por la falta de mantenimiento y por la exposición a condiciones climáticas, generando un deterioro progresivo de la infraestructura férrea que incrementará exponencialmente los costos de rehabilitación futura y podría derivar en la pérdida total del activo. La prolongación de esta indefinición genera incertidumbre sobre el futuro del ramal y eventualmente expone a la ANI a recibir una infraestructura en estado crítico, generando un pasivo no previsto y un problema de gestión para la Entidad. En este sentido, se considera indispensable que la Supervisión de la ANI mantenga el seguimiento y liderazgo de las gestiones para obtener una respuesta definitiva del INVIAS y, en paralelo, evalúe formalmente la viabilidad de la propuesta de la Gobernación de Antioquia para la cesión directa del ramal, con el fin de definir su situación y evitar un mayor deterioro de esta infraestructura.

3. Alerta con enfoque preventivo por el riesgo de materialización de las consecuencias fiscales y contractuales derivadas de la falta de aportes ANI (Vigencias Futuras), en el marco de la Advertencia de la Contraloría General de la República.

Mediante Advertencia con radicado ANI No. 20254090701262 del 5 de junio de 2025, la Contraloría General de la República advirtió a la ANI, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los riesgos fiscales, contractuales y reputacionales que podría generar la eventual utilización para otros fines de los recursos públicos de Vigencias Futuras, así como el incumplimiento en los aportes pactados en contratos de concesión, principalmente de proyectos viales de los programas 4G y 5G.

La CGR señaló que la falta de aportes oportunos podría derivar en el pago de intereses remuneratorios y moratorios no previstos en la estructuración financiera del proyecto, e incluso en cuantiosas demandas en contra de la Nación. En lo que corresponde al contrato de concesión No. 001 de 2025, los aportes de la ANI correspondientes al primer semestre de 2026 no se desembolsaron dentro del término definido contractualmente (30 de junio de 2026), situación que, de persistir, podría materializar los riesgos advertidos por la Contraloría General de la República, afectar la bancabilidad del proyecto y generar un impacto fiscal significativo para la Nación.

4. Alerta con enfoque preventivo por la persistencia de pasos a nivel irregulares y su impacto en la seguridad operacional del corredor férreo.

De acuerdo con la información disponible, en el corredor férreo La Dorada – Chiriguaná se han identificado pasos a nivel irregulares que no cuentan con señalización completa, así como deficiencias en la sincronización de talanqueras con la operación ferroviaria, y la continuidad del transporte ilegal en motomesas y vehículos no autorizados, situaciones que han derivado en la ocurrencia de accidentes. Esta problemática ha sido objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República, que ha formulado hallazgos en contratos anteriores asociados al corredor férreo La Dorada – Chiriguaná, ante la persistencia de estas condiciones en el corredor férreo. La situación evidencia riesgos para la seguridad operacional y la integridad de los usuarios del corredor. Por lo tanto, se requiere el fortalecimiento de la señalización, cierre o regularización de pasos a nivel irregulares, así como fortalecer la articulación con las

autoridades municipales y la Policía Nacional para el control de invasiones y el tránsito no autorizado, con el fin de prevenir la materialización de riesgos que afecten la seguridad operacional y la continuidad del servicio ferroviario.

7.2 Hallazgos

7.2.1 Hallazgos para la interventoría

1. Incumplimiento en la implementación del sistema de gestión de calidad.

En la verificación documental y aplicación de la lista de chequeo a la Interventoría Consorcio Dorada CSLE, se evidenció que no ha implementado efectivamente un sistema de gestión de calidad, pese a contar con un Plan de Calidad documentado. Lo anterior incumple lo dispuesto en la Cláusula 3.1.1, numeral 23, y Cláusula 10.20 del Contrato de Interventoría, así como en el numeral 7.1 del Anexo 4, que exigen establecer, documentar y mantener un sistema de calidad basado en la norma NTC-ISO 9001. En la lista de chequeo, el cumplimiento de este criterio fue calificado como No Cumple (criterio 4). Esta situación obedece a debilidades en la interpretación y apropiación de las obligaciones contractuales por parte de la Interventoría. Como consecuencia, se afecta la calidad y trazabilidad de los procesos de la Interventoría, exponiendo a la ANI a riesgos de incumplimiento contractual, lo que podría derivar en el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio conforme al Capítulo VII del Contrato de Interventoría VGCON-512-2025.

2. Incumplimiento en la elaboración del modelo financiero de la Concesión.

En la verificación documental y aplicación de la lista de chequeo a la Interventoría Consorcio Dorada CSLE, se evidenció que no ha elaborado el modelo financiero de la Concesión para el seguimiento del proyecto. Lo anterior incumple lo dispuesto en el numeral 9.1.2 del Anexo 4, que exige que dentro del diagnóstico financiero se elabore el modelo financiero propio de la Concesión. En la lista de chequeo, el cumplimiento de este criterio fue calificado como Cumple con Observación (criterio 1 del componente financiero). Esta situación obedece a debilidades en la interpretación de las obligaciones contractuales por parte de la Interventoría, al argumentar que el Contrato de Concesión no tiene un modelo preestablecido, cuando la obligación es autónoma. Como consecuencia, se limita el seguimiento financiero del proyecto, exponiendo a la ANI a riesgos de incumplimiento contractual, lo que podría derivar en el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio conforme al Capítulo VII del Contrato de Interventoría VGCON-512-2025.

3. Ausencia de un plan de capacitación estructurado para el personal de la Interventoría.

En la verificación documental y aplicación de la lista de chequeo a la Interventoría Consorcio Dorada CSLE, se evidenció que no se cuenta con un plan de capacitación estructurado para todo el personal, pese a que la Interventoría señala haber adoptado como referencia el Sistema Integrado de Gestión de una de las empresas consorciadas. Lo anterior incumple lo dispuesto en el numeral 7.1 del Anexo 4 y en la Cláusula 3.1.1, numeral 16 del Contrato de Interventoría, que exigen realizar las acciones necesarias para garantizar

la actualización científica y tecnológica del personal en las áreas de su competencia. En la lista de chequeo, el cumplimiento de este criterio fue calificado como Cumple con Observación (criterio 6 del componente administrativo). Esta situación obedece a debilidades en la planificación y estructuración de un programa formativo integral para el personal del consorcio. Como consecuencia, se limita el fortalecimiento de las competencias del personal de la Interventoría, lo que puede afectar la calidad y oportunidad de los servicios prestados y la capacidad de respuesta frente a las exigencias del Contrato de Concesión, exponiendo a la ANI a riesgos de incumplimiento contractual, lo que podría derivar en el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio conforme al Capítulo VII del Contrato de Interventoría VGCON-512-2025.

7.2.2 Hallazgos para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. Incumplimiento del plazo contractual para la suscripción de las Actas de Retribución Mensual y demora en la aprobación de informes de interventoría.

En la revisión de los informes mensuales de interventoría, se evidenció un rezago significativo en su aprobación por parte de la Supervisión de la ANI, toda vez que a corte de agosto de 2026 solo se encontraban aprobados los informes correspondientes a los meses de agosto de 2025 a enero de 2026, superando el plazo establecido en el Contrato de Interventoría VGCON-512-2025 y en la metodología definida en el Anexo 4.

De igual manera, se identificó que las Actas de Retribución Mensual del mes de diciembre de 2025 (acta 5), marzo y abril de 2026 (actas 8 y 9) fueron devueltas por la ANI para ajustes y no se encontraban formalmente suscritas a corte de junio de 2026, contraviniendo lo dispuesto en la Sección 4.3 del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025, que establece el plazo para su suscripción. Esta situación se origina en debilidades en los procesos internos de control de plazos de la ANI y en la ausencia de herramientas de alerta temprana. Lo anterior genera retrasos en la actualización de la información del proyecto, afecta la oportunidad en la toma de decisiones y ocasiona la acumulación de cuentas por pagar, exponiendo a la Entidad a riesgos financieros, legales y reputacionales, así como a potenciales reclamaciones de los contratistas por el incumplimiento de los plazos de pago establecidos contractualmente.

2. Incumplimiento de los plazos contractuales para el pronunciamiento sobre los Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER) presentados por el Concesionario.

En la verificación de las solicitudes de reconocimiento de Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER) presentadas por el Concesionario, se evidenció que la Supervisión de la ANI superó los plazos establecidos contractualmente para su pronunciamiento. En el caso del EER relacionado la Locomotora U18, la solicitud fue presentada el 23 de diciembre de 2025 y el acta de reconocimiento se suscribió en agosto de 2026,



superando ampliamente el plazo de treinta (30) días establecido en la Sección 20.3, literal (d), romanito (iv) de la Parte General del Contrato de Concesión APP No. 001 de 2025.

De manera similar, en el caso del Puente Férreo sobre el Río Sogamoso (PK 465+200), pues la solicitud fue presentada el 11 de mayo de 2026, la Interventoría emitió su concepto integral el 28 de julio de 2026, y a agosto 30 de 2026 la ANI no ha adoptado una decisión definitiva, excediendo igualmente el plazo contractual establecido. Esta situación obedece a debilidades en los procesos internos de revisión y toma de decisiones de la ANI para atender oportunamente las solicitudes de EER, así como a la complejidad del análisis requerido en cada caso, que involucra aspectos técnicos, sociales, jurídicos y contractuales.

Como consecuencia, la demora en el pronunciamiento puede generar incertidumbre jurídica y contractual para el Concesionario y para el proyecto, afecta la seguridad operacional del corredor al no definirse oportunamente la viabilidad de las intervenciones en el puente Sogamoso, y expone a la ANI a potenciales riesgos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales y a reclamaciones por parte del Concesionario.

3. Debilidad en la verificación y exigibilidad del cumplimiento de obligaciones de la Interventoría por parte de la Supervisión

Al verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, se evidenció que la Supervisión no adelantó un seguimiento efectivo frente a los incumplimientos relacionados con el sistema de gestión de calidad, el modelo financiero elaborado por la Interventoría y el plan de capacitación, los cuales se encuentran detallados en el hallazgo 7.2.1 del presente informe. En particular, no se evidenció que la Supervisión haya emitido pronunciamiento conminatorio formal, otorgado Plazo de Cura ni iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. Lo anterior incumple la Cláusula 10.1 del Contrato de Interventoría VGCON-512-2025, el Capítulo VII del mismo contrato y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber del Supervisor de ejercer el control y vigilancia del contrato y de activar los mecanismos de apremio ante incumplimientos del Interventor. Esta situación obedece a debilidades en los procesos internos de la ANI para la toma de decisiones de fondo, que privilegian el seguimiento documental sobre la aplicación efectiva de los mecanismos de apremio contractual. Como consecuencia, se debilita la eficacia del control de la ANI sobre el contrato de interventoría, persisten sin resolución las diferencias interpretativas sobre el alcance de las obligaciones, y se genera incertidumbre sobre el cumplimiento contractual, afectando la calidad y trazabilidad de los procesos y el seguimiento financiero del proyecto.

7.3 Recomendaciones

7.3.1 Recomendaciones para la interventoría (Consortio Dorada CSLE)

- a. Mantener la rigurosidad técnica y la oportunidad en la emisión de informes, conceptos y alertas, con especial énfasis en la identificación temprana de riesgos y en la cuantificación precisa del impacto de los atrasos en la ejecución de las Intervenciones Prioritarias y en el cumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción.
- b. Fortalecer la calidad de los informes mensuales en su versión inicial (V0), mediante la implementación de una lista de chequeo interna suscrita por el responsable de cada uno de los componentes, u otro método que permita al Equipo de Coordinación y Seguimiento verificar el cumplimiento de todos los requisitos mínimos exigidos en el contrato, con el propósito de reducir el número de versiones y devoluciones por parte de la ANI.
- c. Implementar controles internos que permitan identificar y alertar oportunamente sobre la materialización de riesgos asignados al público, especialmente en materia predial, ambiental, de redes y social, de manera que las alertas sean emitidas con la suficiente claridad y contundencia para que la ANI pueda tomar decisiones preventivas antes de que se generen sobrecostos o se materialicen pasivos fiscales.
- d. Implementar un reporte periódico que consolide, en un porcentaje único, el avance general de las intervenciones prioritarias (puentes férreos e instituciones educativas), acompañado de los avances específicos por cada intervención con el fin de facilitar el seguimiento ejecutivo, la identificación temprana de desviaciones y la toma de decisiones oportunas por parte de la Supervisión de la ANI.
- e. Reforzar las labores de vigilancia sobre el Ramal Cabañas, emitiendo alertas precisas sobre los riesgos de deterioro y las medidas de protección necesarias para mitigar los sobrecostos futuros y daños mayores de esta infraestructura que se encuentra en proceso de reversión.
- f. Mantener actualizada y debidamente documentada la información relacionada con la vinculación, dedicación y permanencia del personal mínimo obligatorio exigido contractualmente, incluyendo los soportes de aprobación por parte de la ANI, los cambios de personal, y las evidencias del cumplimiento de las dedicaciones requeridas, con el fin de garantizar la trazabilidad y disponibilidad de la información ante eventuales verificaciones por parte de los entes de control, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo y en la Cláusula 4.1 y 4.2 del Contrato de Interventoría VGCON-512-2025.



7.3.2 Recomendaciones para el Equipo de Coordinación y Seguimiento (Supervisión ANI)

- a. Implementar una herramienta de control de plazos (matriz de seguimiento, sistema de alertas o sistema de gestión documental que utilice la Entidad) que registre las fechas de radicación de cada informe mensual de interventoría y de las Actas de Retribución Mensual, y que genere alertas a los supervisores cuando se acerque el vencimiento de los plazos establecidos contractualmente, garantizando que las objeciones y suscripciones se realicen dentro del término contractual establecido.
- b. Estructurar un plan de acción orientado al cumplimiento de las condiciones precedentes para el inicio de la Fase de Construcción, que contemple todos los escenarios posibles, con hitos claros y fechas límite, con el fin de asegurar el inicio oportuno de la Fase de Construcción el 2 de noviembre de 2026 y minimizar el riesgo de retrasos y sobrecostos.
- c. Fortalecer la gestión de los riesgos institucionales, atendiendo las debilidades identificadas tanto en el diseño de los controles (responsables genéricos sin rendición de cuentas, periodicidad indefinida y naturaleza reactiva) como en su implementación, donde persiste una brecha entre el seguimiento documental y la adopción de decisiones de fondo. Esta situación ha permitido la identificación de alertas tempranas de materialización de riesgos calificados como "EXTREMOS" (RF-GCSP-14, RF-GCSP-15 y RG-GCSP-04), relacionados con sobrecostos que debe asumir la ANI y pérdida de credibilidad por inadecuada gestión.
- d. Ejercer acciones conminatorias efectivas frente al Concesionario por el retraso en las intervenciones de los puentes férreos prioritarios sobre los ríos Magdalena (PK 332+232) y Carare (PK 375+727), los cuales no culminaron dentro del plazo contractual establecido (2 de agosto de 2026). Para ello, se deberá requerir la implementación inmediata de planes de contingencia que permitan recuperar el tiempo perdido y, de ser procedente, dar inicio a los procedimientos sancionatorios conforme al CAPÍTULO XVI del Contrato de Concesión, con el fin de garantizar la seguridad operacional del corredor férreo.
- e. Continuar e intensificar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación del PAC y el giro de los recursos correspondientes a los aportes ANI de la vigencia 2026, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de la ANI y mitigar el riesgo de materialización de las consecuencias fiscales y contractuales advertidas por la Contraloría General de la República en su Advertencia al Gestor Fiscal (radicado ANI No. 20254090701262 del 5 de junio de 2025).
- f. Fortalecer los mecanismos de verificación y control sobre la vinculación, dedicación y permanencia del personal mínimo obligatorio de la Interventoría, garantizando que los soportes documentales (hojas de vida, contratos, afiliaciones a seguridad social, y certificaciones de experiencia) se encuentren actualizados y disponibles para consulta, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo y en la CLÁUSULA 4.1 y 4.2 del Contrato de Interventoría VGCON-512-2025, con el fin de atender oportunamente cualquier requerimiento de los entes de control.



- g. Se recomienda continuar con la definición de un procedimiento integral para la administración y custodia de los predios adquiridos, así como para la gestión de los procesos de reversión que correspondan, en el marco de las disposiciones del Contrato de Concesión.
- h. Fortalecer la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, asegurando que el seguimiento documental que actualmente se realiza se traduzca en decisiones de fondo. En particular, se recomienda: (i) resolver oportunamente las diferencias interpretativas que persisten sobre el alcance de las obligaciones de la Interventoría (i.e sistema de gestión de calidad y modelo financiero); (ii) verificar el cumplimiento de las obligaciones con base en la evidencia documental aportada; y (iii) cuando se identifiquen incumplimientos, dar aplicación al Plazo de Cura y, de ser procedente, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio conforme al Capítulo VII del Contrato de Interventoría. Lo anterior, con el fin de garantizar la efectividad de la supervisión y evitar que las diferencias interpretativas se mantengan sin resolución, generando incertidumbre sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.4 Conclusiones

En relación con el Objetivo específico 1.2.1 - "*Evaluar la función de la Interventoría y de la Supervisión en la etapa preoperativa*", se presentan las siguientes conclusiones:

- a. La Interventoría (Consortio Dorada CSLE), en términos generales, ha cumplido con sus obligaciones contractuales durante la etapa preoperativa, ejerciendo el control adecuado de los componentes técnico, financiero, jurídico, social, predial, ambiental y operativo. Sin embargo, se identificaron incumplimientos en obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de calidad, plan de capacitaciones y el modelo financiero, los cuales dieron lugar a hallazgos en el presente informe. Si bien la Supervisión ha realizado seguimiento documental a estas situaciones, se recomienda fortalecer la efectividad de dicho seguimiento para que se traduzca en decisiones de fondo.
- b. El Equipo de Coordinación y Seguimiento de la ANI ha ejercido un control y seguimiento continuo al proyecto, documentando las actuaciones y participando activamente en los comités de seguimiento y mesas de trabajo. Se evidencian áreas de mejora en la gestión de plazos contractuales, particularmente en la oportunidad para la suscripción de las Actas de Retribución Mensual y la aprobación de los informes de interventoría, las cuales, de ser fortalecidas, contribuirían a una mayor fluidez en los procesos de pago y a la actualización oportuna de la información del proyecto.
- c. Se ha avanzado en la obtención y cumplimiento de las condiciones para el inicio de la Fase de Construcción, con la presentación del Plan de Obras y el avance en los Estudios y Diseños de Detalle. Se requiere continuar con el acompañamiento y seguimiento al Concesionario para la culminación de las condiciones precedentes pendientes, especialmente el Cierre Financiero y la obtención de la licencia ambiental para el Puente Vehicular y Peatonal sobre el Río Sogamoso, con

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.

el fin de asegurar el inicio oportuno de la Fase de Construcción el 2 de noviembre de 2026 tal como se establece contractualmente.

- d. Se evidencia un avance en las Intervenciones Prioritarias, con la culminación de los estudios y diseños de los puentes férreos y el inicio de las obras en los puentes Magdalena, Carare y Cuatro Bocas. Se requiere continuar con el seguimiento para asegurar la culminación de las obras pendientes y la implementación de las soluciones acordadas para el puente Sogamoso, con el fin de garantizar la seguridad operacional del corredor férreo.

Con respecto al Objetivo específico 1.2.2 - *Evaluar la función de la Interventoría y de la Supervisión respecto a riesgos contractuales asignados al público y a riesgos institucionales*, se concluye:

- a. Se evidenciaron oportunidades de mejora por parte de la Interventoría en el seguimiento a los riesgos asignados al público. No obstante, su gestión ha permitido identificar las alertas de sobrecostos potenciales en las subcuentas predial, de redes y socioambiental. Asimismo, se evidenció que ha emitido los conceptos y recomendaciones correspondientes para la toma de decisiones por parte de la Supervisión.
- b. El Equipo de Coordinación y Seguimiento ha gestionado el seguimiento a los riesgos asignados al público, verificando las proyecciones del Concesionario y las observaciones de la Interventoría. El proyecto cuenta con un plan de aportes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la atención de estos riesgos, lo que constituye una base para la gestión de los potenciales sobrecostos. Se requiere continuar con el análisis y la definición de los montos definitivos de las compensaciones, así como gestionar los fondeos necesarios para asegurar la cobertura de los riesgos que eventualmente se materialicen.
- c. La Supervisión ha documentado el seguimiento a los riesgos institucionales del proceso de Gestión Contractual y Seguimiento de Proyectos, evidenciando la aplicación de los controles previstos en la matriz SEPG-F-030. Se identifica la oportunidad de fortalecer el diseño de los controles, precisando responsables y periodicidades, y de reducir la brecha entre el seguimiento documental y la adopción de decisiones de fondo, con el fin de aumentar la efectividad de los mecanismos de control institucional.
- d. Se ha avanzado en la gestión predial del proyecto, con la elaboración de insumos y la expedición de ofertas formales de compra para los predios requeridos en las intervenciones prioritarias.

En relación con el Objetivo específico 1.2.3 - *Verificar las acciones de mejora derivadas de auditorías adelantadas por la Contraloría General de la República y por Oficina de Control Interno al analizar la efectividad de planes de mejoramiento cumplidos en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y en*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



el Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP) que estén relacionados con la infraestructura que hoy hace parte del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025, se concluye:

- a. Las acciones implementadas en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) fueron efectivas para atender el hallazgo 1515-20 El Hallazgo 1334-2 fue declarado como No Vigentes por pérdida de vigencia del contrato de obra VE-508-2021.
- b. Con respecto al Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP), los planes de mejoramiento de los hallazgos 3964 y 3966 fueron declarados como No Vigentes por pérdida de vigencia del contrato de interventoría VE-525-2021, recomendándose dar seguimiento a las problemáticas en el marco del contrato de interventoría VGCON-512-2025. El plan de mejoramiento del hallazgo 3965 fue declarado Efectivo.

Elaboró informe: Auditor Oficina de Control Interno – **Carlos Andrés Barrera Pesca**

Revisó informe: Auditor Par Oficina de Control Interno – **Daniel Felipe Sáenz Lozano**

Revisó y aprobó informe definitivo: Jefe de Oficina de Control Interno – **Judith Alejandra Vargas López**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes analizados.
- Anexo 2: Detalle de alcance del contrato de concesión.
- Anexo 3: Información adicional de contratos de concesión e interventoría.
- Anexo 4: Programa y agenda de auditoría.
- Anexo 5: Lista de chequeo de obligaciones de interventoría.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

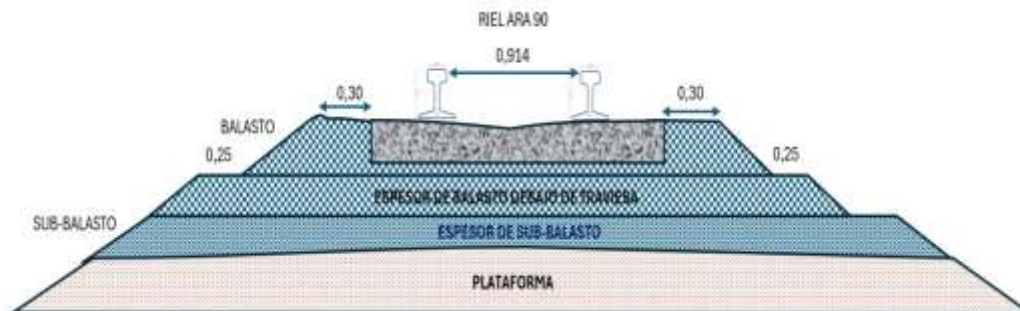
- Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable. También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, *Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

Anexo 2: Detalle de alcance del contrato de concesión

UF 1 Corredor Férreo:

Corredor férreo comprendido entre La Dorada (Caldas) y Chiriguana (Cesar), incluyendo sus ramales. Esta UF corresponde a la sumatoria de las Unidades Funcionales de Vía Férrea, una vez inicie la Etapa de Operación y Mantenimiento. A continuación, se muestra la sección típica transversal de la línea férrea sencilla principal existente en el corredor del Proyecto. Esta sección representa el diseño y la distribución estructural de la vía férrea, ajustada a una trocha de 914 mm

Ilustración 1 - Sección típica transversal de línea sencilla principal existente



Fuente: Apéndice Técnico 1 Contrato de Concesión 001 de 2025

El corredor se divide en 53 Unidades Funcionales de Vía Férrea (UFVF), definidas por criterios técnicos, operacionales y financieros.

Cada UFVF podrá ser habilitada progresivamente para la operación y recibirá retribución proporcional según los avances verificados por la Interventoría.

Tabla 11 - Unidades Funcionales de Vía Férrea - UFVF

UFVF	Descripción	Sector	PK Inicial	PK Final	Longitud (km)
1	Cocorná - La Argelia	1	269+000	282+154	13.154
2	La Argelia - La Sierra	1	282+154	295+000	12.846
3	La Sierra - Grecia	1	295+000	305+892	10.892
4	La Sierra - Grecia	2	305+892	316+783	10.891
5	La Sierra - Grecia	3	316+783	327+675	10.892
6	Ramal Capulco		597+652	602+300	4.648
7	Gamarra - La Gloria -Idema	1	604+265	612+197	8.232
8	Gamarra - La Gloria	2	612+197	620+128	7.931
9	Gamarra - La Gloria	3	620+128	628+060	7.932
10	Gamarra - La Gloria	4	628+060	635+991	7.931

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



UFVF	Descripción	Sector	PK Inicial	PK Final	Longitud (km)
11	San Rafael - San Alberto	1	516+490	522+085	5.595
12	San Rafael - San Alberto	2	522+085	527+680	5.595
13	San Rafael - San Alberto	3	527+680	533+275	5.595
14	San Alberto - San José	1	533+275	543+013	9.738
15	San Alberto - San José	2	543+013	552+750	9.737
16	La Gloria - Zapatosa	1	635+991	644+699	8.708
17	La Gloria - Zapatosa	2	644+699	653+407	8.708
18	La Gloria - Zapatosa	3	653+407	662+115	8.708
19	La Gloria - Zapatosa	4	662+115	670+822	8.708
20	La Gloria - Zapatosa	5	670+822	679+530	8.708
21	Zapatosa - Champán	1	679+530	690+353	10.823
22	Zapatosa - Champán	2	690+353	701+176	10.823
23	Champán - Chiriguaná	1	701+176	708+201	7.025
24	Champán - Chiriguaná	2	708+201	715+226	7.025
25	Champán - Chiriguaná	3	715+226	722+683	7.457
26	México - La Agustina	1	201+470	208+917	7.447
27	México - La Agustina	2	208+917	216+364	7.447
28	México - La Agustina	3	216+364	223+810	7.447
29	La Agustina - La Miel		223+810	236+409	12.599
30	La Miel - Puerto Triunfo	1	236+409	250+158	13.749
31	Puerto Triunfo - Cocorná	1	250+158	259+579	9.421
32	Puerto Triunfo - Cocorná	2	259+579	269+000	9.421
33	Grecia - San Juan	1	327+675	340+912	13.237
34	Grecia - San Juan	2	340+912	354+148	13.236
35	San Juan - Carare	1	354+148	361+622	7.474
36	San Juan - Carare	2	361+622	369+096	7.474
37	San Juan - Carare	3	369+096	376+571	7.474
38	Carare - Pullpapel	1	376+571	391+718	15.147
39	Carare - Pullpapel	2	391+718	406+864	15.146
40	Pullpapel - Cuatro Bocas	1	406+864	418+681	11.817
41	Pullpapel - Cuatro Bocas	2	418+681	430+498	11.817
42	Cuato Bocas - Barrancabermeja		430+498	441+932	11.434
43	Barrancabermeja – García Cadena	1	441+932	452+030	10.098
44	Barrancabermeja – García Cadena	2	452+030	462+127	10.097
45	Barrancabermeja – García Cadena	3	462+127	472+225	10.098
46	García Cadena - San Rafael	1	472+225	483+292	11.067
47	García Cadena - San Rafael	2	483+292	494+358	11.066
48	García Cadena - San Rafael	3	494+358	505+424	11.066
49	García Cadena - San Rafael	4	505+424	516+490	11.066
50	San José - Santa Lucía	1	552+750	560+ 000	7.250
51	San José Santa Lucía	1	560+000	569+ 800	9.800

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



UFVF	Descripción	Sector	PK Inicial	PK Final	Longitud (km)
52	Santa Lucía - Gamarra	1	569+800	587+033	17.233
53	Santa Lucía - Gamarra	2	587+033	604+265	17.232

Fuente: A partir de Apéndice Técnico 1, Informe de interventoría junio de 2026

Las actividades para la ejecución de la infraestructura y superestructura férrea abarcan el conjunto de obras, intervenciones y procesos técnicos necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y eficiencia del corredor ferroviario. Incluyen desde la adecuación y rehabilitación de la vía, la construcción de estructuras asociadas y la instalación de sistemas de señalización y control, hasta la disposición de la totalidad de la superestructura de la vía férrea y elementos complementarios. Estas labores deberán desarrollarse conforme a los estándares técnicos, ambientales y de seguridad establecidos en el Contrato de Concesión, asegurando la interoperabilidad del sistema y la correcta integración con los diferentes tramos y ramales del Proyecto.

Tabla 12 - Puentes del corredor férreo:

Puente	Abscisa	Nombre	Long. Total (m)
1	K205+261.1	Doña Juana	75.75
2	K208+649.0	Pontona 1	45.45
3	K210+411.8	Pontona 2	45.45
4	K213+246.7	Pontona 3	60.6
5	K228+169.3	Quebrada el Tigre	45.45
6	K237+710.9	La Miel	227.25
7	K248+388.2	Río Claro	60.6
8	K258+132.4	Caño Hediondo	30.3
9	K258+411.6	Tolones	30.3
10	K269+510.1	Cocorná	90.9
11	K287+208.0	Río San Pablo	45.6
12	K290+500.4	Río Nare	155.35
13	K309+832.3	Caño San Pablo	19.8
14	K319+084.5	Caño Negro	24.6
15	K332+232.0	Río Magdalena	587
16	K332+985.9	Ecopetrol	7.58
17	K334+415.3	Caño Negrito	6.56
18	K335+303.2	Caño Negro	30.45
19	K355+268.5	San Juan	61
20	K374+317.8	Valparaíso	30.45
21	K375+727.0	Carare	201
22	K377+826.0	Doradas	45.45
23	K386+391.5	El Clavo	60.6
24	K391+515.5	El 59	45.45
25	K400+036.2	Caño Macías	60.6

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Puente	Abscisa	Nombre	Long. Total (m)
26	K402+576.8	Doraditas	45.45
27	K403+677.4	Opón	108.2
28	K417+520.2	Vizcaína	45.45
29	K423+367.7	Colorada	106.05
30	K432+177.7	Cuatro Bocas	45.45
31	K442+980.8	Las Camelias	15.88
32	K447+780.4	Ciénaga San Silvestre	76
33	K455+133.9	Barbacoas	45.5
34	K459+531.5	Jeringa	61.6
35	K465+200.0	Sogamoso	153.4
36	K473+553.6	El 13	45
37	K480+304.2	Caño la Pradera	45
38	K485+307.1	La Gómez	60.5
39	K497+303.4	La sin Nombre	45
40	K500+985.3	La Pesca	45.5
41	K503+434.8	Caño Mariposa	45.45
42	K506+763.9	Puente Roto	45.45
43	K507+932.3	La Santa	45.45
44	K508+451.9	La Torre	30.3
45	K513+021.5	Caño Vélez	30.3
46	K515+259.7	Lebrija	136.8
47	K518+605.4	Quebrada Doradas	30.3
48	K521+854.9	La Palma	30.3
49	K524+434.8	Quebrada Cachira	106.05
50	K524+751.6	Caño Pato	45.45
51	K528+253.3	El Tropezón	45.5
52	K528+777.7	El Hoyo	121
53	K529+855.6	Caño Picho 1	60.8
54	K530+193.3	Caño Picho 2	30.4
55	K532+487.2	Caño Yucatá	15.2
56	K532+973.85	Quebrada la Llana (Tamagá)	15.2
57	K539+271.6	San Alberto	45.5
58	K540+533.6	Guadas	60.3
59	K541+825.0	Minas Dos	13.5
60	K547+395.1	Agua Blanca	45.45
61	K548+564.1	Caño San Juan	30.3
62	K550+573.8	Minas Uno	30.3
63	K554+264.5	Caño Seco	75.75
64	K555+250.1	Torcoroma	45.45
65	K558+249.6	Caño Sapo	45.45
66	K558+680.3	Quebrada la Pajulia	45.45
67	K560+341.4	Quebrada el Bejuco	45.45

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Puente	Abscisa	Nombre	Long. Total (m)
68	K566+050.2	La Colorada	30.3
69	K567+960.1	La Rayita	30.3
70	K572+726.2	Caño Largo	30.3
71	K582+833.7	La Pradera	60.6
72	K583+277.1	Tumba chicha	45.5
73	K589+688.1	Caño Cabezas	30.4
74	K590+748.9	Peralonso	30.4
75	K592+506.0	Buturama	45.5
76	K608+000.4	Noriam	30.4
77	K618+238.2	Pallares	30.4
78	K622+960.2	San Marcos	30.3
79	K637+020.4	Simaña	91.2
80	K639+526.4	Caño Alonso	45.7
81	K649+072.2	Caño Sucio	30.3
82	K652+579.6	Caño Raíces	45.45
83	K653+689.49	Quebrada Espanta Muchacho	30.3
84	K658+006.5	Quebrada el Tigre	45.45
85	K662+806.5	La Floresta	45.45
86	K667+826.7	Caño Arenas	30.4
87	K672+776.6	Caño Morrocoy	45.6
88	K676+162.1	Arroyo Hondo	45.6
89	K677+611.2	Tunuma	30.4
90	K684+870.7	Mohan	45.6
91	K696+410.0	Quebra dientes	45.6
92	K702+460.9	Champan	30.4
93	K705+838.6	Animito	76.1
94	K707+387.1	Caño Seco	45.6
95	K709+765.5	San Pedro	45.6
96	K712+875.9	Anime	76.1
97	K715+088.8	Caño Madrid	30.3
98 (Ramal Capulco)	K1+460.78	Puente Río Sinaí	46.6

Fuente: Apéndice Técnico 1 contrato de concesión, Informe de interventoría junio de 2026

Las estaciones del corredor férreo se presentan a continuación:

Tabla 13 - Estaciones proyecto férreo

Nombre de la estación	Abscisa	Estado
México	PK 201+470	operativa
La Agustina	PK 223+810	invadida
La Miel	PK 236+409	operativa

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Nombre de la estación	Abscisa	Estado
Puerto Triunfo	PK 250+183	operativa
Cocorná	PK 269+400	Invadida en mal estado
La Argelia	PK 282+154	Invadida en mal estado
Nápoles	PK 313+434	en ruina
Grecia	PK 327+675	operativa
Cabañas	PK360+650 (Tramo Grecia - bello)	operativa
Puerto Olaya	PK 338+250	invadida
San Juan	PK 354+148	operativa
Carare	PK 376+571	operativa
Las Montoyas	PK 390+050	Invadida en mal estado
Pull Papel	PK 406+864	operativa
La Vizcaina	PK 418+000	en ruina
Barrancabermeja	PK 441+932	operativa
Puente Sogamoso	PK465+530	invadida
Garcia Cadena	PK 472+225	operativa
Eloy Valenzuela	PK 501+963	Invadida en ruina
San Rafael de Lebrija	PK 516+490	operativa
San José de Torcoroma	PK 552+750	en ruina
Santa Lucía	PK 569+800	mal estado
gamarra	PK 604+265	operativa
palenquillo	PK 618+000	en ruina
la gloria	PK 635+991	mal estado
palestina	PK 663+805	en ruina
Zapatoza	PK 679+530	operativa
El Champán	PK 701+176	en ruina

Fuente: Apéndice Técnico 1 contrato de concesión, Informe de interventoría junio de 2026

Los apartaderos del corredor férreo son presentados en la siguiente tabla:

Tabla 14 - Apartaderos del proyecto

Apartadero	Inicio	Final	Longitud (km)
La Agustina	PK 223+810	PK 224+460	0,65
La Miel	PK 236+409	PK 237+510	1,101
La Argelia	PK 282+154	PK 283+258	1,104
San Juan	PK 354+148	PK 355+165	1,017
Carare	PK 376+571	PK 377+606	1,035
Pull-papel	PK 406+864	PK 407+901	1,037
Cuatrobocas	PK 430+498	PK 431+389	0,891
García Cadena	PK 472+225	PK 473+253	1,028
San Rafael	PK 516+490	PK 517+580	1,09
San Alberto	PK 533+275	PK 534+125	0,85
San José	PK 552+748	PK 553+430	0,682

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.**



Apartadero	Inicio	Final	Longitud (km)
Santa Lucía	PK 569+800	PK 570+800	1
Gamarra	PK 604+265	PK 605+280	1,015
La Gloria	PK 635+991	PK 636+970	0,979
Palestina	PK 663+805	PK 664+720	0,915
Zapatoza	PK 679+530	PK 680+506	0,976
Champan	PK 701+176	PK 701+776	0,6

Fuente: Apéndice Técnico 1 contrato de concesión, Informe de interventoría junio de 2026

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Anexo 3: Información adicional de contratos de concesión e interventoría

Contrato de Concesión

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN APP No. 001 DE 2025	Representante Legal:	Santiago Perez Buitrago
	Suscripción del contrato:	21 de abril de 2025
	Inicio Fase de Preconstrucción:	02 de agosto de 2025
	Suscripción Acta de inicio:	01 de agosto de 2025
	Inicio del contrato:	02 de agosto de 2025
	Fecha de finalización estimada:	01 de noviembre de 2035
	Inicio Fase de Construcción:	02 de noviembre de 2026
	Finalización Fase de Construcción:	01 de diciembre de 2030
	Inicio Etapa de operación y mantenimiento:	02 de diciembre de 2030
	Fin de Etapa de operación y mantenimiento:	01 de febrero de 2035
	Terminación máxima del contrato de concesión:	01 de agosto de 2035

Fuente: Contrato de concesión APP No. 001 de 2025, Ficha del proyecto GCSP-F-226, incluida en los papeles de trabajo

CONCESIÓN LINEA FÉRREA CENTRAL	ACCIONISTA	% PARTICIPACION
	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.	75%
	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES S.A.S	10%
	TRANSPORTE FERROPORTUARIO DE COLOMBIA - TRANSFERPORT	15%
	TOTAL	100%

Fuente: Ficha del proyecto GCSP-F-226, incluida en los papeles de trabajo

Contrato de interventoría

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGCON-512-2025	Nombre interventoría	Consortio Dorada CSLE
	Representante legal	Jorge Álvaro Sánchez Blanco
	Valor inicial (M/CTE diciembre de 2023)	\$ 85.242.047.393
	Suscripción contrato	23 de julio de 2025
	Suscripción acta de inicio	01 de agosto de 2025
	Inicio del contrato	02 de agosto de 2025
	Plazo de ejecución (Desde suscripción del acta de inicio)	72 meses

Fuente: Ficha del proyecto GCSP-F-226, incluida en los papeles de trabajo

CONSORCIO DORADA CSLE	ACCIONISTAS	% PARTICIPACIÓN
	ENGEVIX COLOMBIA S.A.S.	27%
	LATINOCONSULT S.A.S.	26,50%
	SERVINC S.A.S.	20%
	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	26,50%
	TOTAL	100%

Fuente: Ficha del proyecto GCSP-F-226, incluida en los papeles de trabajo

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.**



Anexo 4: Programa y agenda de auditoría.

La ANI cuenta dentro del sistema integrado de gestión con el procedimiento de auditoría interna (EVCI– P– 002) del proceso de Evaluación y Control Institucional del Sistema Integrado de Gestión, cuya implementación en la presente auditoría se resume con el programa y agenda de auditoría, según se presenta en esta sección.

Programa de auditoría

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES																															
		Julio							Agosto														Septiembre										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Análisis de información preliminar para la auditoría	Auditor Técnico																																
Consejería del programa de actividades de la auditoría	Auditor Técnico																																
Revisión y aprobación del programa de actividades de auditoría por parte de la Oficina de Control Interno	Auditor Técnico - Jefe de la Oficina de Control Interno																																
Notificación de auditoría y solicitud de información inicial correspondiente a la auditoría	Auditor Técnico																																
Apertura de auditoría	Auditor Técnico																																
Aplicación de métodos o herramientas de auditoría (solicitud de información, entrevistas, aplicación de listas de chequeo, inspección de expedientes, recopilación de registros, muestreo de verificación en los proyectos (si es viable) o en las áreas de la Entidad, entrevistas, entre otras)	Auditor Técnico																																
Análisis y revisión de información de la auditoría	Auditor Técnico																																
Elaboración de informe de auditoría preliminar	Auditor Técnico																																
Revisión de informe preliminar por parte de la Oficina de Control Interno	Auditor Técnico - Jefe de la Oficina de Control Interno																																
Socialización de informe preliminar	Auditor Técnico																																
Elaboración del informe definitivo	Auditor Técnico																																
Revisión de informe definitivo con la Oficina de Control Interno	Auditor Técnico - Jefe de la Oficina de Control Interno																																
Cierre de auditoría - emisión de por cuando aplica	Auditor Técnico																																
Formalización del informe de auditoría	Auditor Técnico																																

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguaná.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



Agenda de auditoría:

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Dia	Hora
Apertura de auditoria	12 de agosto del 2026	2:30 a.m. a 3:30 p.m.
Entrevista de auditoria	28 de agosto del 2026	2:30 am a 5:00 p.m.
Recorrido de verificación al proyecto	18 al 20 de agosto del 2026	8:00a.m. a 6:00 p.m. 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Socialización del informe de auditoría preliminar	11 de septiembre del 2026	2:00 p.m.
Cierre de auditoría	28 de septiembre del 2026	N.A.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.**



Anexo 5 Revisión lista de chequeo actividades de interventoría.

Componente Administrativo

ID	Criterio	Resultado	Observación
1	La interventoría cuenta con un organigrama de profesionales definido para el proyecto cumpliendo con el personal mínimo y las dedicaciones requeridas contractualmente.	Cumple	La Interventoría cuenta con un organigrama definido para la etapa actual de preconstrucción, el cual se encuentra relacionado en el plan de calidad del consorcio.
2	La interventoría provee los recursos físicos necesarios para desarrollar sus obligaciones contractuales, tales como: campamentos, oficinas e instalaciones; vehículos; equipos de topografía; equipos de fotografía y video; equipos de cómputo; equipos de comunicaciones; equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la ANI.	Cumple	Se cuenta con los recursos físicos requeridos, los cuales han sido presentados en los informes mensuales y actas de pago.
3	La interventoría suscribe y mantiene vigentes las garantías descritas en el contrato de Interventoría, tales como la garantía única de cumplimiento con los amparos de: cumplimiento del contrato; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad de los Servicios Prestados; y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.	Cumple	La Interventoría mantiene las garantías exigidas por el Contrato de Interventoría, incluidas la Garantía Única de Cumplimiento y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos y vigencias contractuales.
4	La interventoría tiene implementado un sistema de gestión de calidad donde se trabaja por procesos según establecido por la AGENCIA: cuenta con un mapa de procesos ajustado al proyecto; establece y aplica procedimientos generales y específicos para la etapa en la que se encuentra el proyecto; analiza el comportamiento de indicadores que permitan medir la eficacia y la eficiencia de sus trabajos.	No cumple	La Interventoría no tiene implementado un sistema de gestión de calidad formal. Señala que "no se acepta que el cuestionario cree la obligación adicional de adoptar un sistema de gestión por procesos según establecido por la AGENCIA" si ello no está expresamente previsto en el Contrato.
5	La interventoría tiene su archivo actualizado con la correspondencia enviada y recibida por los diferentes actores de la concesión y la totalidad de documentos producidos en desarrollo del contrato e implementa un sistema o herramienta de gestión documental, para un adecuado seguimiento y consulta. Incluye almacenamiento de soportes fílmicos y fotográficos por parte de la interventoría.	Cumple	La Interventoría mantiene actualizado el archivo del proyecto en el DRIVE que tiene acceso la Supervisión de la ANI.
6	La interventoría realiza las acciones necesarias para garantizar la actualización técnica a su personal (charlas, cursos, entrega documentación, etc.) en los diferentes componentes (financiero, jurídico, operativo, etc.).	Cumple con observación	La Interventoría ha adoptado como referencia el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de SERVINC, empresa consorciada, y participa en las actividades y programas de capacitación que resultan aplicables. No se evidencia un plan de capacitación estructurado para todo el personal.
7	La interventoría verifica y efectúa seguimiento al plan de aseguramiento de calidad del concesionario.	No aplica	La Interventoría señala que no tiene obligación de hacer seguimiento al plan de calidad del Concesionario.
8	La interventoría deberá actualizar la información de seguimiento en la herramienta ANISCOPIO para que sea validada por el respectivo supervisor del proyecto de concesión e interventoría.	No aplica	La actualización en ANISCOPIO solo puede exigirse si la herramienta se encuentra habilitada para la Interventoría, con usuarios, instructivo y alcance definido por la ANI.
9	La interventoría entrega los informes dentro de los plazos definidos contractualmente: informe inicial; informes de avances; informes mensuales; informes por Terminación de Etapas; informe final.	Cumple	Informes mensuales radicados dentro de los plazos contractuales, según lo reportado por la Interventoría.
10	Al final del contrato de interventoría se hace entrega a la ANI de la totalidad de la información de la interventoría en medio físico y digital, destacándose entre otras: actas; planos; carteras de	No aplica	No aplica para la etapa preoperativa. La Memoria Técnica según disposición contractual es elaborada por el Concesionario.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



ID	Criterio	Resultado	Observación
	campo; conteo de tráfico; correspondencia; informes técnicos, administrativos y financieros; registros de video; memoria técnica elaborada con respecto al Contrato de Concesión.		
11	La interventoría presenta y ejecuta el plan de acción para el proceso de reversión, de acuerdo con los plazos y contenido establecidos en el contrato de interventoría.	No aplica	No aplica para la etapa preoperativa.
12	La interventoría verifica que el concesionario implemente los formatos establecidos por la ANI en el manual de reversiones (GCSP-M-001).	No aplica	No aplica para la etapa preoperativa.
13	La interventoría evalúa y verifica que la documentación del concesionario se encuentra debidamente clasificada, mantenida y conservada conforme a la Ley de Archivo.	Cumple con observación	No corresponde a una obligación directa de la Interventoría; sin embargo, se hace relación expresa a las instrucciones impartidas por la ANI respecto a las obligaciones relacionadas con archivo.
14	La interventoría verifica que el concesionario entrega la propiedad o la licencia de uso del software afecto a la concesión según las condiciones del contrato de concesión.	No aplica	La verificación de propiedad o licencia de software solo será exigible cuando el software sea un entregable, activo o bien afecto a reversión/operación prevista en el Contrato de Concesión o sus apéndices.

Componente Técnico

ID	Criterio	Resultado	Observación
1	La interventoría revisa y verifica los estudios y diseños de las intervenciones a realizar por cuenta del concesionario y/o contratista que lleve a cabo labores constructivas en el corredor férreo.	Cumple	La Interventoría reporta periódicamente a la ANI, a través de los Informes de Interventoría, el avance y estado del Contrato de Concesión, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario según la etapa contractual.
2	La interventoría realiza seguimiento al desarrollo y avance de los planes de obra en ejecución por parte del Concesionario.	No aplica	No aplica para fase de preconstrucción. El plan de obra entrará en vigor en la fase de construcción que se estima inicia el 2 de noviembre de 2026.
3	La interventoría ha establecido mecanismos que permiten evidenciar los criterios de calidad asociados al cumplimiento de especificaciones, procedimientos constructivos, metodologías, actividades de mantenimiento, etc.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico a través de los informes mensuales de interventoría.
4	La interventoría revisa de forma permanente y continua, los estudios de señalización temporal y su implementación en los frentes de obra de construcción, y también en actividades de operación y/o mantenimiento.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico a través de los informes mensuales de interventoría.
5	La interventoría realiza los ensayos de campo y laboratorio de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC y ASTM, entre otros, acorde a la frecuencia definida en el contrato matriz. Los laboratorios deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos.	Cumple	Se realizan los ensayos según las actividades constructivas desarrolladas en la presente etapa.
6	La interventoría está presta a determinar el valor tope de las obras adicionales y/o complementarias, y el valor de operación y mantenimiento de las mismas según el contrato de Concesión, en caso de que fuera necesario.	No aplica	No se ha requerido.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.**



ID	Criterio	Resultado	Observación
7	La interventoría verifica la oportuna y adecuada ejecución de las labores de mantenimiento previstas en el programa de operación y mantenimiento de la vía férrea.	Cumple	La Interventoría reporta periódicamente a la ANI, a través de los Informes de Interventoría, el avance y estado del Contrato de Concesión.
8	El Interventor realiza periódicamente la verificación del estado físico de las instalaciones de la infraestructura de los sitios destinados para la operación férrea.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico a través de los informes mensuales de interventoría.
9	La interventoría verifica la calidad de los materiales utilizados por el concesionario para restaurar o mejorar las condiciones de la infraestructura entregada en concesión.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico a través de los informes mensuales de interventoría.
10	La interventoría emite conceptos relacionados con la identificación, valoración, asignación y mitigación de los riesgos relacionados con el contrato de concesión en materia técnica.	Cumple	La Interventoría remite mensualmente en su informe la actualización de los riesgos del Contrato de Concesión y realiza las alertas correspondientes.
11	La interventoría verifica que el concesionario haya instalado vallas informativas, que contengan la información básica de las intervenciones, plazo y la firma que las ejecuta, conforme a la normativa vigente.	Cumple con observación	La Interventoría realiza seguimiento a las obligaciones del Concesionario relacionadas con la implementación de vallas y demás productos de comunicación institucional previstos en el Apéndice Técnico 8 – Social. No se identifica una disposición expresa que establezca un contenido específico asociado al plazo de ejecución y a la firma ejecutora.
12	La interventoría elabora y actualiza el inventario férreo del proyecto realizando la inspección de la infraestructura en concesión (e.g. obras de arte, muro de contención, gaviones, puentes férreos y túneles).	Cumple	El informe inicial fue presentado con la comunicación 774.064.2025 y se encuentra en plazo para presentar el anual.
13	La interventoría elabora los conceptos para permisos de ocupación temporal de vía y revisa la documentación presentada por los peticionarios.	No aplica	Según se requiera.
14	La interventoría describe en sus informes mensuales el avance del proyecto en materia técnica.	Cumple	El informe mensual describe el avance del proyecto.
15	La interventoría imparte por escrito asuntos de responsabilidad del Concesionario hacia la ANI que ameriten advertencia o alerta previa, acompañado de conceptos, análisis y conclusiones hacia la entidad.	Cumple	La Interventoría puede impartir por escrito instrucciones, órdenes, recomendaciones, advertencias o alertas en asuntos de responsabilidad del Concesionario, dentro de los límites del Contrato de Concesión.
16	La interventoría acompaña a la ANI en el proceso de reversión de la infraestructura y equipos de la concesión.	No aplica	El acompañamiento a la reversión de infraestructura aplica únicamente cuando se active la Etapa de Reversión o se adelante un proceso de reversión anticipada. No corresponde a la fase actual de preconstrucción.

Componente Financiero

ID	Criterio	Resultado	Observación
1	La interventoría presenta a la Entidad, dentro del plazo contractual, el informe diagnóstico financiero que incluye: un análisis de flujo de caja del proyecto desde su inicio; modelo financiero elaborado por la interventoría; estado de las deudas del concesionario. Asimismo, de acuerdo con la periodicidad definida contractualmente, la interventoría actualiza el diagnóstico financiero.	Cumple con observación	El informe inicial fue presentado con la comunicación 774.064.2025. La Interventoría señala que el Contrato de Concesión no tiene modelo financiero preestablecido y que no ha realizado a la fecha modelo financiero. Dentro de los informes mensuales se realiza la revisión de la información del Patrimonio Autónomo.
2	La interventoría verifica que el concesionario realiza los fondeos a las subcuentas del patrimonio autónomo dentro de los plazos	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.



ID	Criterio	Resultado	Observación
	contractuales y que no lleva a cabo desembolsos no autorizados de dichas subcuentas.		
3	La interventoría identifica las inversiones objeto del contrato de concesión, al igual que las inversiones temporales o permanentes que se tengan en los fondos de la fiduciaria.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico.
4	La interventoría verifica y analiza los estados financieros auditados de los contratos fiduciarios.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico.
5	La interventoría participa en los comités fiduciarios, efectuando un análisis financiero preliminar con base en la información revisada durante el periodo, el cual será el soporte de los comentarios y observaciones que se generen en desarrollo de la reunión, previa coordinación con los supervisores designados por parte de la ANI. De igual manera, presenta a la semana siguiente a la fecha de la realización de dicho comité los estados financieros del fideicomiso y de la concesión.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico. No existe la obligación contractual de hacer una revisión previa en coordinación con los supervisores ANI. No es obligación de la interventoría elaborar estados financieros.
6	La interventoría vela porque el concesionario cumpla con las obligaciones tributarias (impuestos y retenciones) sobre los pagos que efectúe a nombre de la ANI.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico.
7	La interventoría lleva el control de las retribuciones al concesionario de acuerdo con lo dispuesto en contrato de concesión.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico.
8	La interventoría verifica el recaudo de ingresos generado por la concesión por movilización de carga.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico.
9	La interventoría emite conceptos financieros relacionados con la identificación, valoración, asignación y mitigación de los riesgos relacionados con el contrato de concesión.	Cumple	La Interventoría remite mensualmente en su informe la actualización de los riesgos del Contrato de Concesión y realiza las alertas correspondientes.
10	La interventoría imparte por escrito asuntos de responsabilidad del Concesionario hacia la ANI que ameriten advertencia o alerta previa, acompañado de conceptos, análisis y conclusiones hacia la Entidad.	Cumple	La Interventoría imparte por escrito advertencias o recomendaciones financieras al Concesionario cuando identifique asuntos de su responsabilidad.
11	La interventoría entrega los informes exigidos por la ANI dentro de los plazos establecidos, como son el GCSP-F-007 Ejecución de Recursos Públicos y los que se requieran, de igual manera revisa el contenido del informe que el Concesionario presenta de manera semestral en el formato GCSP-F-010 Inversión de Capital Privado – Modo Férreo.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico.
12	La interventoría describe en sus informes mensuales el avance del proyecto en materia financiera acorde a lo establecido en la metodología y plan de cargas de trabajo.	Cumple	El informe mensual describe el avance financiero aplicable a la etapa y a la información efectivamente disponible.
13	La interventoría presta apoyo financiero a la ANI durante las etapas de reversión y/o liquidación del contrato de concesión.	No aplica	El apoyo financiero en reversión y liquidación aplica cuando se active la etapa o procedimiento correspondiente, no en preconstrucción.

Componente Jurídico

ID	Criterio	Resultado	Observación
1	La interventoría presenta a la Entidad, dentro del plazo contractual, el informe diagnóstico inicial del estado de las obligaciones a cargo del concesionario. Asimismo, de acuerdo con la periodicidad definida contractualmente, la interventoría actualiza el diagnóstico jurídico de la concesión.	Cumple	El informe inicial fue presentado con la comunicación 774.064.2025 y se encuentra en plazo para presentar el anual.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública de interventoría y de supervisión del proyecto férreo La Dorada - Chiriguana. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025.



ID	Criterio	Resultado	Observación
2	La interventoría reporta periódicamente a la ANI el avance global del contrato teniendo en cuenta el estado de cumplimiento del concesionario en relación con las obligaciones en cada uno de los componentes.	Cumple	La Interventoría reporta periódicamente a la ANI el avance global del Contrato de Concesión a través de los Informes Mensuales de Interventoría.
3	La interventoría conceptúa jurídicamente sobre las modificaciones que se propongan al contrato de concesión.	No aplica	No se han presentado propuestas de modificación al Contrato de Concesión que requieran concepto jurídico por parte de la Interventoría.
4	La interventoría alerta oportunamente a la ANI sobre presuntos incumplimientos rinde concepto sobre las acciones a seguir y en caso de requerirse implementa el procedimiento de apremio correspondiente.	Cumple	La Interventoría ha alertado oportunamente a la ANI sobre los presuntos incumplimientos identificados, emitiendo los conceptos y recomendaciones correspondientes y adelantando el seguimiento de los plazos de cura autorizados.
5	La interventoría acompaña, asesora y apoya a la ANI cuando sea necesario, en el trámite de cualquier proceso judicial o mecanismo de solución de conflictos para dirimir las diferencias que se presenten con el concesionario.	Cumple	A la fecha no se han presentado procesos judiciales. La Interventoría ha brindado apoyo en mesas de trabajo relacionadas con la revisión y análisis de solicitudes de eventos eximentes de responsabilidad.
6	La interventoría responde, en primera instancia, y somete a aprobación de la ANI las reclamaciones que presente el concesionario.	Cumple	La Interventoría analiza y conceptúa las solicitudes y asuntos contractuales presentados por el Concesionario para consideración de la ANI.
7	La interventoría valida la existencia de las condiciones establecidas en el contrato para la ocurrencia de Fuerza Mayor o eventos eximentes de responsabilidad.	Cumple	La Interventoría analiza y verifica las solicitudes de Fuerza Mayor o Eventos Eximentes de Responsabilidad presentadas por el Concesionario, evaluando el cumplimiento de las condiciones y requisitos contractuales aplicables.
8	La interventoría constata de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales.	Cumple	La Interventoría realiza el seguimiento permanente al estado de las pólizas y garantías constituidas por el Concesionario, verificando sus coberturas, vigencias y modificaciones.
9	La interventoría emite conceptos relacionados con la identificación, valoración, asignación y mitigación de los riesgos relacionados con el contrato de concesión en materia legal.	Cumple	Los conceptos emitidos han estado principalmente asociados a la evaluación de solicitudes de Eventos Eximentes de Responsabilidad (EER).
10	La interventoría prepara para la ANI, en forma oportuna, todas las respuestas a solicitudes, peticiones y requerimientos relacionados con las obras y actividades objeto de la concesión, por parte de la comunidad, usuarios y entes de control.	Cumple	La Interventoría apoya a la ANI en la atención de solicitudes, peticiones y requerimientos cuando estos son trasladados por la Entidad para su análisis y respuesta.
11	La interventoría describe en sus informes mensuales el seguimiento, estado y diagnóstico del control jurídico.	Cumple	La Interventoría describe en sus Informes Mensuales el seguimiento integral del componente jurídico.
12	La interventoría presta apoyo jurídico a la ANI durante las etapas de reversión y/o liquidación del contrato de concesión.	No aplica	A la fecha no se han iniciado las etapas de reversión ni de liquidación del Contrato de Concesión.

Componente Ambiental

ID	Criterio	Resultado	Observación
1	Dentro del diagnóstico inicial presentado por la interventoría se analiza el estado de las obligaciones a cargo del concesionario en materia ambiental. Asimismo, de acuerdo con la periodicidad definida contractualmente, la interventoría actualiza el diagnóstico en materia ambiental de la concesión.	Cumple	El informe inicial fue presentado con la comunicación 774.064.2025 y se encuentra en plazo para presentar el anual.
2	La interventoría realiza seguimiento y acompañamiento a los trámites que ejecuta el concesionario para la obtención, actualización o modificación de licenciamiento ambiental.	Cumple	La Interventoría realiza el seguimiento correspondiente a los trámites ambientales.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.**



ID	Criterio	Resultado	Observación
3	La interventoría vigila el cumplimiento de los programas, planes de manejo ambiental, licencias y permisos o normas ambientales aplicables en el desarrollo del contrato de concesión.	Cumple	La Interventoría vigila el cumplimiento de programas y obligaciones ambientales del Concesionario dentro del alcance contractual y de los instrumentos aplicables.
4	La interventoría hace verificación de las acciones del concesionario respecto a los autos emitidos por la Autoridad Ambiental.	Cumple	Se realiza el seguimiento permanente.
5	La interventoría verifica el cumplimiento de los planes de compensación (por uso y aprovechamiento de recursos naturales, por pérdida de biodiversidad y las demás que establezca la autoridad ambiental) exigidos en la licencia ambiental.	No aplica	La verificación de compensaciones aplica cuando existan compensaciones ambientales/socioambientales exigibles, pagos o informes asociados.
6	La interventoría verifica la entrega y el contenido de los informes de cumplimiento ambiental presentados por el Concesionario.	Cumple	La Interventoría verifica entrega y contenido de informes ambientales que el Concesionario deba presentar, formulando observaciones cuando corresponda.
7	La Interventoría verifica que el Concesionario adelante los monitoreos en materia ambiental de calidad de aire, de agua y ruidos requeridos por la Autoridad Ambiental. Asimismo, en caso de que la ANI lo requiera, adelantará monitoreos independientes a los del Concesionario.	No aplica	A la fecha no se tienen licencias ambientales vigentes con dichos requerimientos.
8	La interventoría vigila el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el Concesionario.	Cumple	La Interventoría realiza seguimiento al programa seguridad y salud en el trabajo y reporta su seguimiento en el informe mensual.
9	La interventoría emite conceptos relacionados con la identificación, valoración, asignación y mitigación de los riesgos relacionados con el contrato de concesión en materia ambiental.	Cumple	La Interventoría imparte por escrito requerimientos, advertencias u observaciones ambientales cuando se identifiquen asuntos de responsabilidad del Concesionario.
10	La interventoría presenta un informe mensual en el que describe el seguimiento a la gestión ambiental del concesionario.	Cumple	Se hace el seguimiento a la gestión ambiental cuyo resumen se encuentra detallado en el informe mensual de Interventoría.
11	La interventoría imparte por escrito asuntos de responsabilidad del Concesionario hacia la ANI, en materia ambiental, que ameriten advertencia o alerta previa, acompañado de conceptos, análisis y conclusiones hacia la entidad.	Cumple	Según se requiera.
12	La interventoría presta apoyo en materia ambiental a la ANI durante las etapas de reversión y/o liquidación del contrato de concesión.	No aplica	No aplica para esta etapa.
13	La interventoría valida la información consignada en los formatos ambientales de reversión definidos en el manual de reversiones de la ANI (GCSP-M-001), tales como: Formato Permisos Ambientales (GCSP-F-116); Formato Pendientes Ambientales (GCSP-F-242).	No aplica	No aplica para la etapa preoperativa.

Componente Social

ID	Criterio	Resultado	Observación
1	Dentro del diagnóstico inicial presentado por la interventoría se analiza el estado de las obligaciones a cargo del concesionario en materia social. Asimismo, de acuerdo con la periodicidad definida contractualmente, la interventoría actualiza el diagnóstico en materia social de la concesión.	Cumple	El informe inicial fue presentado con la comunicación 774.064.2025 y se encuentra en plazo para presentar el anual.
2	La interventoría verifica la afectación económica y social por el desarrollo de la concesión.	Cumple	La Interventoría verifica la afectación económica y social asociada a la adquisición

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública de interventoría y de supervisión del proyecto férreo La Dorada - Chiriguana. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025.



ID	Criterio	Resultado	Observación
			predial y al reconocimiento de compensaciones socioeconómicas.
3	La interventoría verifica el cumplimiento de las actividades sociales integrales asociadas al cumplimiento de las obligaciones referentes a los reasentamientos poblaciones.	Cumple	El plan de reasentamiento está siendo elaborado y sobre este la Interventoría ha presentado las observaciones correspondientes.
4	La interventoría acompaña las reuniones de los procesos de consultas previas que se requieran y verifica el cumplimiento de las obligaciones o acuerdos en el desarrollo de los mismos con las comunidades étnicas.	No aplica	No aplica para el proyecto.
5	La interventoría verifica la entrega oportuna de la versión inicial y de las actualizaciones del plan de gestión social del concesionario, llevando a cabo seguimiento a la ejecución de los programas allí definidos.	Cumple	La Interventoría realiza el seguimiento periódico de esta obligación.
6	La interventoría asiste a las reuniones de información y formación que realiza el concesionario con las comunidades, organizaciones e instituciones y mantiene registro de asistencia, y de aquellas visitas de seguimiento programadas por las diferentes instituciones y por la ANI.	Cumple	La Interventoría asiste o hace seguimiento a reuniones de información y formación del Concesionario cuando estas correspondan a obligaciones sociales del Proyecto.
7	La página web de la interventoría tiene incluidos todos los lineamientos descritos en el contrato de interventoría, además de la información que se transmite por otros canales de comunicación.	Cumple	La Interventoría cuenta con una página web que tiene acceso.
8	La interventoría verifica la información consignada en la página web, y en otros canales de comunicación, del concesionario y comprueba su correcto funcionamiento.	Cumple	Periódicamente.
9	La interventoría imparte por escrito asuntos de responsabilidad del Concesionario hacia la ANI que ameriten advertencia o alerta previa, acompañado de conceptos, análisis y conclusiones hacia la entidad.	Cumple	La Interventoría imparte por escrito observaciones, advertencias o requerimientos sociales al Concesionario cuando corresponda.
10	La interventoría presenta un informe mensual en el que describe el seguimiento a la gestión social del concesionario.	Cumple	La Interventoría presenta informe mensual con seguimiento social a las actividades, planes y obligaciones aplicables.
11	La interventoría presta apoyo en materia social a la ANI durante las etapas de reversión y/o liquidación del contrato de concesión.	No aplica	No aplica para la etapa preoperativa.
12	La interventoría valida la información consignada en los formatos de carácter social y de reversión definidos en el manual de reversiones de la ANI (GCSP-M-001), tales como: Formato Cumplimiento de Obligaciones Sociales Contractuales (GCSP-F-115).	No aplica	La validación de formatos sociales de reversión aplica si se activa el proceso de reversión o si ANI requiere un formato contractual específico.

Componente Predial

ID	Criterio	Resultado	Observación
1	Dentro del diagnóstico inicial presentado por la interventoría se analiza el estado de las obligaciones a cargo del concesionario en materia predial. Asimismo, de acuerdo con la periodicidad definida contractualmente, la interventoría actualiza el diagnóstico en materia predial de la concesión.	Cumple	El informe inicial fue presentado con la comunicación 774.064.2025 y se encuentra en plazo para presentar el anual.
2	La interventoría realiza seguimiento y apoya la adquisición predial del proyecto a través de actividades como: verificación documental técnica; verificación en campo de fichas y planos prediales; verificación de la clasificación del terreno; revisión jurídica de la ficha predial; apoyo en la gestión que debe adelantarse con las autoridades, entidades y organizaciones relacionadas con el proyecto.	Cumple	Se hace el seguimiento a la gestión predial cuyo resumen se encuentra detallado en el informe mensual de Interventoría.
3	La interventoría ejerce seguimiento y constata la relación entre las zonas geoeconómicas del corredor y el proceso de avalúo que realizan las lonjas de propiedad raíz definidas por el concesionario.	Cumple	La Interventoría realiza el seguimiento periódico de estas obligaciones.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditoría interna técnica a la función pública de interventoría y de supervisión del proyecto férreo La Dorada - Chiriguana. Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2025.



ID	Criterio	Resultado	Observación
4	La interventoría efectúa seguimiento y presta apoyo a los procesos de expropiación que adelanten los abogados del concesionario, de manera que la entrega anticipada del predio sea oportuna y las actuaciones dentro del proceso estén encaminadas a la defensa de los intereses del Estado.	Cumple	La Interventoría efectúa seguimiento y emite conceptos en procesos de expropiación cuando sean requeridos por la gestión predial del Proyecto.
5	La interventoría efectúa un control de los cobros realizados por el concesionario por concepto de gestión y adquisición predial.	Cumple	Se hace el seguimiento periódico.
6	La interventoría emite conceptos relacionados con la identificación, valoración, asignación y mitigación de los riesgos relacionados con el contrato de concesión en materia predial.	Cumple	La Interventoría emite conceptos sobre riesgos prediales, valoración, disponibilidad o asuntos contractuales cuando se requiera.
7	La interventoría valida la necesidad de adquirir predios requeridos por efectos de situaciones de emergencia y verifica que los predios adicionales tengan justificación técnica.	No aplica	La validación de necesidad de adquirir predios adicionales aplica cuando surjan obras complementarias, cambios de diseño o requerimientos contractuales que lo justifiquen.
8	La interventoría verifica que las obras para los accesos, servicios públicos a los predios y otras, sean adelantadas por el concesionario de manera oportuna y adecuada, cumpliendo las especificaciones técnicas y dejando el predio sin limitaciones de funcionamiento.	No aplica	La verificación de obras para accesos, servicios públicos o actividades prediales asociadas a construcción aplica cuando inicie la fase o intervención correspondiente.
9	La interventoría lleva a cabo una verificación e identificación permanente y detallada de las invasiones de derecho de vía con el fin de alertar y acompañar al concesionario para la restitución respectiva.	Cumple	Se realiza el seguimiento continuo del corredor según el indicador definido para tal fin.
10	La interventoría presenta un informe mensual en el que describe el seguimiento a la gestión predial del concesionario.	Cumple	La Interventoría presenta informe mensual de seguimiento predial conforme a la etapa en la que se encuentra el proyecto.
11	La interventoría imparte por escrito asuntos de responsabilidad del Concesionario hacia la ANI que ameriten advertencia o alerta previa, acompañado de conceptos, análisis y conclusiones hacia la entidad.	Cumple	La Interventoría imparte por escrito observaciones, advertencias o requerimientos prediales cuando corresponda.
12	La interventoría presta apoyo en materia predial a la ANI durante las etapas de reversión y/o liquidación del contrato de concesión.	No aplica	El apoyo predial en reversión o liquidación aplica cuando se active la etapa o procedimiento correspondiente.
13	La interventoría valida la información consignada en los formatos de carácter social y de reversión definidos en el manual de reversiones de la ANI (GCSP-M-001), tales como: Formato Inventario Predial (GCSP-F-114).	No aplica	La validación de formatos de reversión, como inventario predial, aplica en proceso de reversión o cuando ANI lo requiera contractualmente.

Componente Operación

ID	Criterio	Resultado	Observación
1	La interventoría verifica los reportes que presenta el concesionario con relación al comportamiento de la movilización de carga y el tráfico anual desde el inicio de la concesión.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico. La anualidad se cumple para el mes de julio de 2026, cuyo informe se encuentra en elaboración.
2	La Interventoría realiza seguimiento y control al Reglamento de Operaciones Ferroviarias del concesionario, verificando el cumplimiento de cada uno de los manuales y procedimientos que éste incluye (v.g. manual de operaciones, sistema de comunicaciones, sistema ITCS - Incremental Train Control System).	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico.
3	La interventoría verifica que la carga transportada, reportada por el concesionario, corresponde a los volúmenes reales de cargue.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**Auditoría interna técnica a la función pública
de interventoría y de supervisión del
proyecto férreo La Dorada - Chiriguana.
Contrato de Concesión bajo el esquema de
APP No. 001 de 2025.**



ID	Criterio	Resultado	Observación
4	La interventoría realiza seguimiento a los equipos que utiliza el concesionario en la movilización y los clasifica en sus informes de aforo por tipo de vehículos, tipo de carga, periodos de tiempo, frecuencia, peso, etc.	Cumple	Se realiza el seguimiento periódico. Esta información es base de las actas de retribución.
5	La interventoría realiza labores de seguimiento a los sitios de básculas dinámicas o estáticas del concesionario.	No aplica	No aplica para el modo férreo.
6	La interventoría monitorea la prestación del servicio de forma ininterrumpida, aun cuando se estén realizando intervenciones. De igual manera, monitorea el rápido restablecimiento de la operación en caso de haber situaciones extraordinarias en el proyecto.	Cumple	La Interventoría monitorea la continuidad y prestación del servicio en los términos de indicadores, obligaciones de operación y reportes contractuales aplicables.
7	La interventoría revisa los niveles de servicio de la concesión con base en un sistema de control que le permita obtener indicadores de operación y mantenimiento.	Cumple	Se realiza seguimiento continuo a los indicadores según cada criterio de evaluación siempre que los mismos sean exigibles.
8	La interventoría entrega un informe mensual que cumple en contenido, calidad y oportunidad con respecto a los temas de operación e incluye análisis y recomendaciones claras para la Entidad con base en ellos.	Cumple	La Interventoría reporta periódicamente a la ANI, a través de los Informes de Interventoría, el avance y estado del Contrato de Concesión.
9	La interventoría imparte por escrito asuntos de responsabilidad del Concesionario hacia la ANI que ameriten advertencia o alerta previa, acompañado de conceptos, análisis y conclusiones hacia la Entidad.	Cumple	La Interventoría imparte por escrito advertencias, requerimientos o recomendaciones sobre asuntos operativos de responsabilidad del Concesionario cuando corresponda.